



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Indicación Geográfica Proteg.** Decreto 53/2022, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura". ..... 23448

##### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Agenda digital. Ayudas.** Decreto 45/2022, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al Desarrollo de Pueblos Inteligentes y se aprueba la primera convocatoria. .... 23472

**Agenda digital. Ayudas.** Extracto del Decreto 45/2022, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al Desarrollo de Pueblos Inteligentes y se aprueba la primera convocatoria... 23540

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Enseñanzas de música.** Decreto 54/2022, de 18 de mayo, por el que se modifica el Decreto 110/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se incorpora la especialidad de Órgano. .... 23542



## Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**Carreteras.** Decreto 55/2022, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo de la Red Provincial de Carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres. .... **23547**

## II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Turno de ascenso.** Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el turno de ascenso convocado por Orden de 20 de mayo de 2019 en la categoría/especialidad Titulado Grado Medio ATS/DUE para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **23565**

### Consejería de Educación y Empleo

**Personal docente no universitario. Tribunales.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2022. .... **23570**

## III

### OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... **23597**



**Convenios.** Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... **26611**

**Convenios.** Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Samsung para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro"..... **23625**

**Convenios.** Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2022 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2020-2023). .... **23627**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Elecciones. Organizaciones agrarias.** Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Comisión Central, por la que se hacen públicos los resultados definitivos del escrutinio general del procedimiento electoral convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo. .... **23648**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021/2022. .... **23650**

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Extracto de la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021/2022. .... **23660**

## **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 75/2022, de 14 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. .... **23662**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Impacto ambiental.** Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Construcción de complejo agroturístico Rozo Río", cuyo promotor es Jesús Alonso Duque Heras, en el término municipal de Cabezuela del Valle. Expte.: IA20/0849. .... **23664**

**Autorización ambiental.** Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición en suelo industrial, promovida por Francisco Barquero Motera, en el término municipal de Badajoz. .... **23685**

**Energía eléctrica.** Resolución de 12 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformador para aumento de potencia del CT "Polideportivo" n.º 140502390, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9357..... **23703**

**Gas.** Resolución de 13 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural en la "Zona Este (C/ Sevilla)", de la localidad de Miajadas (Cáceres). Expte.: CG-657..... **23707**

**V****ANUNCIOS**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa y sugerencias, así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. .... **23713**



### **Ayuntamiento de Almendralejo**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 referente a la convocatoria para proveer de dos plazas de Oficial Electricista y una plaza de Ayudante de Electricista..... **23718**

### **Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2022. .... **23719**

### **Ayuntamiento de Campanario**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... **23722**

### **Ayuntamiento de Cañaverál**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público. .... **23724**

### **Ayuntamiento de Higuera de Vargas**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... **23725**

### **Ayuntamiento de Hornachos**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 sobre la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... **23726**

### **Ayuntamiento de Madrigalejo**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 11 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. .... **23728**

### **Ayuntamiento de Maguilla**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 13 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... **23729**



### **Ayuntamiento de Moraleja**

**Información pública.** Anuncio de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. .... 23730

### **Ayuntamiento de Olivenza**

**Personal laboral.** Corrección de errores del Anuncio de 29 de abril de 2022 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. .... 23731

### **Ayuntamiento de Puebla de la Reina**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 17 de mayo de 2022 sobre la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 23732

### **Ayuntamiento de Trujillo**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 23733

### **Ayuntamiento de Valle de Santa Ana**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 sobre la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 23736

### **Ayuntamiento de Villagonzalo**

**Información pública.** Anuncio de 3 de mayo de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2021 de las Normas Subsidiarias. .... 23738

### **Entidad Local Menor de Hernán Cortés**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 23739

**Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 sobre la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... **23741**

**Mancomunidad de Municipios Río Bodión**

**Oferta de Empleo Público.** Corrección de errores del Anuncio de 5 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.... **23743**

**Consorcio para Gestión Inst. Tec. Rocas Ornament. \Mat. Const**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... **23744**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*DECRETO 53/2022, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura". (2022040085)*

Con fecha de 22 de marzo de 2021, la agrupación "Ganaderos Asociación Productores de Cabritos CAPRITES" (Mérida, Badajoz) presentó una solicitud de inscripción del nombre "Cabrito de Extremadura" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Una vez efectuados los trámites oportunos, se adoptó e hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Cabrito de Extremadura", mediante Resolución de 3 de agosto de 2021, del Director General de Agricultura y Ganadería (Diario Oficial de Extremadura n.º 153, de 10 de agosto de 2021). Después de publicar la antedicha decisión favorable, se remitió el expediente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, que lo recibió el 13 de agosto de 2021, asignándole el número de referencia PGI-ES-02796.

Con fecha de 10 de septiembre 2021, la agrupación "Ganaderos Asociación Productores de Cabritos CAPRITES" solicitó la concesión de la Protección Nacional Transitoria al nombre "Cabrito de Extremadura", al amparo del artículo 9 del citado Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012. En consecuencia, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2021, del Director General de Agricultura y Ganadería, se concedió la Protección Nacional Transitoria a la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura" (Diario Oficial de Extremadura n.º 181 y Boletín Oficial del Estado n.º 225, ambos de 20 de septiembre de 2021), al amparo del mencionado artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, así como del artículo 17 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, en la redacción dada por el Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo.

La Ley 4/2010, de 28 de abril, de consejos reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, dispone, en su artículo 13.1, que para cada IGP existirá una entidad de gestión, con la naturaleza de corporación de



derecho público, que se denominará "Consejo Regulador". A su vez, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, determina, en su artículo 50.2, que cada IGP se regirá por un reglamento aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, con el contenido mínimo establecido en el citado artículo. Entre dichos contenidos figurará necesariamente la naturaleza, régimen jurídico, finalidad y funciones de la entidad de gestión o "Consejo Regulador"; sus recursos económicos y régimen presupuestario, así como la constitución, composición, funciones y normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno y administración. En consecuencia, y de conformidad con lo anterior, es necesario aprobar el reglamento de esta nueva IGP. Dicho reglamento deberá aplicarse e interpretarse a la luz de la normativa vigente en materia de igualdad de género y, en concreto, conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en particular de los artículos 3, sobre principios generales; 5, de disposiciones generales; 6, de la Administración de la Comunidad Autónoma; 21, de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad; 27, de lenguaje e imagen no sexista; 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados; 31, de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Asimismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9.1.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, previa propuesta de la agrupación "Ganaderos Asociación Productores de Cabritos CAPRITES", en ejercicio de la potestad reglamentaria regulada en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 18 de mayo de 2022

DISPONGO:

**Artículo único. Aprobación del Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura".**

Se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura", cuyo texto se inserta como anexo de este decreto.

**Disposición transitoria única. Verificación del pliego de condiciones.**

Hasta la acreditación del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura", la verificación del pliego de condiciones se realizará por la autoridad competente, sin perjuicio de la facultad de su delegación en los términos de la normativa vigente.

**Disposición adicional primera. Pliego de condiciones.**

El Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura" podrá consultarse en la sede oficial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la siguiente dirección de internet:

[http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded\\_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/PLIEGO\\_CONDICIONES.pdf](http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/PLIEGO_CONDICIONES.pdf)

**Disposición adicional segunda. Constitución del Pleno del Consejo Regulador.**

El Pleno del Consejo Regulador deberá constituirse en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la designación por la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de las personas que hayan sido propuestas según lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.

**Disposición adicional tercera. Ratificación del Consejo Regulador.**

En el plazo de los diez días hábiles siguientes a su constitución, el Pleno del Consejo Regulador acordará la ratificación del reglamento provisional aprobado por este decreto o propondrá sus modificaciones.

La ratificación será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

**Disposición adicional cuarta. Elecciones para miembros del Pleno del Consejo Regulador.**

En el plazo de los dos años siguientes a la constitución del Pleno del Consejo Regulador se convocarán elecciones para la designación de sus miembros, manteniéndose vigentes hasta la toma de posesión de sus miembros electos y electas, las personas que hubieran sido nombradas según lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO****REGLAMENTO DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA****“CABRITO DE EXTREMADURA”****CAPÍTULO I****Disposiciones sobre el régimen jurídico de la Indicación Geográfica Protegida “cabrito de Extremadura” y de los productos bajo su amparo****Artículo 1. Titularidad y uso de la Indicación Geográfica Protegida “Cabrito de Extremadura”.**

1. La Indicación Geográfica Protegida (en adelante IGP) “Cabrito de Extremadura” es un bien de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no susceptible de apropiación individual, venta, enajenación o gravamen.
2. No podrá negarse el uso de la IGP “Cabrito de Extremadura” a ninguna persona física o jurídica que cumpla los requisitos establecidos, salvo por sanción o por las demás causas legalmente previstas.

**Artículo 2. Normativa reguladora de la Indicación Geográfica Protegida.**

1. La IGP “Cabrito de Extremadura” está sujeta al régimen jurídico establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.
2. La IGP se rige fundamentalmente por:
  - El Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
  - El Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especiales tradicionales garantizadas, y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales.



- El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.
- La Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- El pliego de condiciones de la IGP “Cabrito de Extremadura” (en adelante, pliego de condiciones).
- El presente Reglamento de la IGP “Cabrito de Extremadura” (en adelante, el Reglamento).
- Los Estatutos de la IGP “Cabrito de Extremadura” (en adelante, los Estatutos).
- En su caso, los documentos que componen el Sistema de Calidad del Órgano de control que certifique la IGP “Cabrito de Extremadura” y que resulta de la aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

### **Artículo 3. Protección.**

1. La IGP está protegida en los términos que establece el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, y en especial, su artículo 13, el artículo 53 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, el artículo 7 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y demás disposiciones normativas vigentes aplicables.
2. De conformidad con la protección ofrecida por la normativa de la Unión Europea:
  - a. La IGP no podrá utilizarse para la designación de otros productos comparables no amparados.
  - b. La protección se extenderá desde la producción a todas las fases de comercialización, a la presentación, a la publicidad, al etiquetado y a los documentos comerciales de los productos afectados. La protección se aplica contra cualquier uso indebido, imitación o evocación e implica la prohibición de emplear cualquier indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen geográfico, la naturaleza o las características esenciales de los productos en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos a ellos.



- c. La IGP "Cabrito de Extremadura" no podrá ser utilizada en la designación, en la presentación o en la publicidad de productos de similar especie o servicios, a los que no les haya sido asignado el nombre y que no cumplan los requisitos de dicho tipo de protección o designación, aunque tales nombres vayan traducidos a otras lenguas o precedidos de expresiones como «tipo», «estilo », «imitación» u otros similares, ni aun cuando se indique el verdadero origen geográfico del producto. Tampoco podrán emplearse expresiones del tipo «producido en....», «con fabricación en....» u otras análogas.
- d. La IGP "Cabrito de Extremadura" no podrá utilizarse como nombre de dominio de Internet cuando su titular carezca de derechos o intereses legítimos sobre el nombre y lo emplee para la promoción o comercialización de productos comparables no amparados por ellas. A estos efectos, la IGP "Cabrito de Extremadura" está protegida frente a su uso en nombres de dominio de Internet que consistan, contengan o evoquen dicha IGP.
- e. No podrán registrarse como marcas, nombres comerciales o razones sociales los signos que reproduzcan, imiten o evoquen la IGP "Cabrito de Extremadura", siempre que se apliquen a los mismos productos o a productos similares, comparables o que puedan considerarse ingredientes o que puedan aprovecharse de la reputación de aquéllas.
- f. Las empresas deberán introducir en la documentación, las etiquetas y presentación de los productos acogidos a la IGP "Cabrito de Extremadura", elementos suficientes para diferenciar de manera sencilla y clara su designación o tipo de protección y su origen geográfico o procedencia, y para evitar, en todo caso, la confusión en las consumidoras y los consumidores.
- g. Las empresas que comercialicen carne amparada y no amparada por la IGP "Cabrito de Extremadura" deberán designar y presentar ambos tipos de productos con elementos identificativos perfectamente diferenciados para evitar que se induzca a error o confusión a los consumidores y consumidoras.

#### **Artículo 4. Designación, denominación y presentación de los productos amparados.**

1. Los productos dispuestos para el consumo irán provistos de marchamos de garantía, expedidos o aprobados por la estructura de control del Consejo Regulador, que deberán colocarse cuando se proceda a etiquetar los productos amparados en la misma industria o empresa comercializadora, de acuerdo con las normas que dicte el Consejo Regulador y siempre en forma que no permita una segunda utilización.
2. El Pleno del Consejo Regulador podrá establecer otros sistemas de marcado de garantía.
3. Antes de la puesta en circulación de las etiquetas, éstas deberán ser autorizadas de acuerdo con el procedimiento establecido.



4. En las etiquetas de los productos envasados, además de las menciones obligatorias y facultativas que la normativa de etiquetado establece, figurará de forma destacada el nombre de la IGP junto a la marca comercial.
5. Los productos amparados por la IGP únicamente pueden circular y ser expedidos por las industrias elaboradoras en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio.
6. Las firmas inscritas en el Registro de industrias y de empresas de comercialización a que se refiere este reglamento, podrán utilizar, además del nombre o razón social, los nombres comerciales de los que sean titulares, siempre que los comuniquen al Consejo Regulador y manifiesten expresamente que se responsabilizan de cuanto concierna al uso de dichos nombres en productos amparados por la IGP.
7. En las etiquetas identificadoras figurará el logotipo establecido en el pliego de condiciones de la IGP y, en su caso, el nombre de la entidad de certificación, siempre que se mantuviera dicha condición.

## CAPÍTULO II

### **Derechos y obligaciones de quienes operan**

#### **Artículo 5. Derechos de las operadoras y los operadores.**

Siempre que cumplan los requisitos legales, los operadores y las operadoras inscritos podrán:

- a. Producir, sacrificar, comercializar, despiezar y envasar, según proceda, los productos amparados por la IGP.
- b. Utilizar la IGP y los elementos identificativos referidos a ella en los productos elaborados conforme al pliego de condiciones.
- c. Participar en los procesos electorales del Consejo Regulador como electores y electoras de quienes representarán sus intereses en el pleno, así como a optar a las candidaturas de vocal de este órgano, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y con el régimen electoral previsto en los Estatutos.
- d. Las personas titulares de explotaciones ganaderas podrán producir cabritos con destino a la IGP y cabritos no amparados, siempre que se cumplan las condiciones fijadas por el pliego de condiciones y por el Pleno del Consejo Regulador.
- e. Siempre que se establezca la necesaria separación entre ellos, en las instalaciones de las industrias podrán sacrificarse, despiezarse, comercializarse y envasarse productos con de-



recho a la IGP junto con productos no amparados por otra figura de calidad diferenciada. Asimismo, en dichas instalaciones podrán sacrificarse, despiezarse, comercializarse y envasarse productos con derecho a la IGP junto con productos amparados por otras figuras de calidad diferenciada, siempre que se cumplan sus respectivos requisitos.

- f. Beneficiarse de los servicios que el Consejo Regulador preste, incluida en su caso su estructura de control, siempre que estén al corriente del pago de sus obligaciones económicas con la entidad de gestión de la IGP.

### **Artículo 6. Obligaciones de los operadores y las operadoras.**

Las operadoras y los operadores inscritos deberán:

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, especialmente en sus artículos 46, 79 y 87, sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas en las normas básicas estatales y en las normas aplicables de la Unión Europea.
2. Someterse a la comprobación de la conformidad de su sistema productivo en relación con los requisitos del pliego de condiciones, en los términos exigidos por la normativa reguladora de la IGP, y especialmente:
  - a. Suministrar toda clase de información sobre instalaciones, productos, servicios o sistemas de producción o elaboración, permitiendo la directa comprobación.
  - b. Mostrar la documentación administrativa, industrial, mercantil y contable relativa a su actividad que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones.
  - c. Facilitar que se obtenga copia o reproducción de la referida documentación.
  - d. Permitir que se practique la oportuna toma de muestras o cualquier otro tipo de control o ensayo sobre los productos que elaboren, distribuyan, o comercialicen, y sobre las materias primas, aditivos o materiales que utilicen.
  - e. Facilitar los medios materiales y humanos necesarios de que dispongan para el desarrollo de las actuaciones.
3. Comercializar anualmente producto amparado bajo la IGP "Cabrito de Extremadura", salvo causa de fuerza mayor o extraordinaria justificada.
4. Cesar en el uso de la IGP en propaganda, publicidad, documentación o etiquetado si:
  - a. Han solicitado voluntariamente, y por un plazo determinado, la suspensión de la certificación del cumplimiento del pliego de condiciones.



- b. Se les ha retirado temporalmente dicha certificación.
  - c. Se les ha impuesto la sanción administrativa de suspensión temporal del uso de la IGP.
5. Facilitar los datos de las producciones comercializadas al amparo de la IGP a la autoridad competente, en la forma en que ésta determine, por años naturales, así como aquellos datos e informaciones necesarios para la realización de los controles oficiales o el cumplimiento de las normas aplicables.
  6. Cumplir con lo recogido en los Estatutos de la IGP, así como con los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos del Consejo Regulador en ejercicio de sus competencias.

### CAPÍTULO III

#### **Naturaleza, régimen jurídico, finalidad, funciones y estructura organizativa del Consejo Regulador**

##### **Artículo 7. Naturaleza, fines, funciones y régimen jurídico.**

1. El Consejo Regulador es la entidad de gestión de la IGP, con naturaleza de corporación de derecho público, personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, en los términos regulados en la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
2. Son fines del Consejo Regulador la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción de la IGP.
3. La función principal del Consejo Regulador es ser la entidad de gestión de la IGP a través de sus órganos de gobierno. El Consejo Regulador está facultado para adoptar acuerdos vinculantes respecto del conjunto de las operadoras y los operadores interesados en el uso de dicha figura de calidad diferenciada, con respeto de las normas vigentes del ordenamiento jurídico, en especial de las que integran la política agraria común y las que regulan la libre competencia. Asimismo, podrá contar con una estructura de control para la verificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones.

En concreto, son funciones del Consejo Regulador:

- a. Velar por el prestigio y fomento de la IGP y denunciar, en su caso, cualquier uso incorrecto de la misma ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.
- b. Llevar los registros regulados en este Reglamento con inclusión sistemática de la variable de sexo.



- c. Establecer los requisitos mínimos de control que deberán llevar las operadoras y los operadores, todo ello sin perjuicio de la regulación del sistema de control de la IGP y de las facultades de la autoridad competente para el control oficial, de la entidad en que aquella hubiera delegado la verificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones, y de la Entidad Nacional de Acreditación.
- d. Velar por el cumplimiento de la normativa de la IGP, especialmente el pliego de condiciones y del Reglamento.
- e. Investigar y difundir el conocimiento y aplicación de los sistemas de producción, elaboración, transformación y comercialización propios de la IGP.
- f. Informar sobre las materias establecidas en el apartado anterior a los operadores y las operadoras que lo soliciten y a la Administración.
- g. Adoptar iniciativas para las modificaciones del pliego de condiciones e intervenir en los procedimientos que sobre dicho objeto se tramiten.
- h. Informar a los consumidores y consumidoras sobre las características específicas de calidad de los productos de la IGP.
- i. Realizar actividades promocionales, en las que se utilizará un lenguaje no sexista, y se garantizará un tratamiento igualitario en los contenidos y las imágenes, tal y como exige el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- j. Elaborar periódicamente estadísticas de producción, elaboración, transformación y comercialización de los productos amparos para uso interno y para su difusión y general conocimiento, con preceptiva incorporación de indicadores de género en las operaciones estadísticas que permitan un mejor conocimiento de las diferencias entre los valores, roles, situaciones, condiciones, expectativas y necesidades de mujeres y hombres, tal y como exige el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- k. Gestionar las cuotas obligatorias.
- l. Establecer y gestionar las tarifas por prestación de servicios y demás recursos que financien sus actividades no sujetas al derecho administrativo.
- m. Elaborar, aprobar y gestionar sus presupuestos.
- n. Proponer el Reglamento y Estatutos de la IGP, así como sus modificaciones.



- ñ. Establecer los requisitos de contraetiquetas, precintas y otros marchamos de garantía, incluidos los que pudieran insertarse en el etiquetado, propios de la IGP, así como expedirlos.
- o. Establecer los requisitos y autorizar las etiquetas comerciales utilizables en los productos protegidos, en aquellos aspectos que afecten a la IGP, y ejercer las facultades establecidas en el artículo 7 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- p. En su caso, establecer acuerdos de campaña sobre aspectos de coyuntura anual, con base en criterios de defensa y mejora de la calidad, y centro de los límites fijados por el Pliego de Condiciones, por este Reglamento y, en su caso, por el manual de calidad.
- q. Colaborar con las autoridades competentes, particularmente mediante la gestión de los registros de inscritos e inscritas en la IGP, así como con los órganos encargados del control.
- r. Velar por el desarrollo sostenible de la zona de producción.
- s. En su caso, actuar como entidad de certificación.
- t. Realizar las funciones que les hubieren sido delegadas o encomendadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u. El impulso del ejercicio del derecho a la titularidad compartida en explotaciones agrarias reconocido en las normas, con el fin de facilitar a las mujeres el acceso y mantenimiento de la titularidad o cotitularidad de las explotaciones, así como fomentar la participación de las mujeres en los órganos de gobierno de la IGP, además de valorar y visibilizar el trabajo que desarrollan en las explotaciones ganaderas.
- v. Las demás funciones atribuidas por la normativa que estuviere vigente.

En su caso, al asumir las funciones de entidad de certificación a través de una estructura de control independiente, el Consejo Regulador habrá de atenerse a los límites establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

5. Se considerarán públicas las funciones de las letras b), k), n), ñ), o), p), q) y t) (por lo que respecta a las funciones delegadas) del apartado anterior. Los actos y resoluciones que se dicten en ejercicio de dichas funciones serán recurribles en alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas; los actos y resoluciones que se dicten en ejercicio de las funciones delegadas de la letra t) estarán sujetas al recurso administrativo que corresponda ante ese mismo órgano.



6. La constitución, estructura y funcionamiento del Consejo Regulador se regirán por principios democráticos y de representatividad de los intereses económicos y sectoriales integrados en la IGP, con especial contemplación de los minoritarios. Deberá exigir paridad en la representación de los diferentes intereses en presencia, y mantener su funcionamiento sin ánimo de lucro como principio básico. Asimismo, en atención al artículo 47 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se estará a lo dispuesto en el artículo 9.3 de este Reglamento en relación con la paridad de género de las candidaturas conjuntas.
7. Para la realización de cuantos fines y facultades no sean incompatibles con su naturaleza jurídica y las funciones atribuidas, el Consejo Regulador podrá participar, constituir o relacionarse con toda clase de asociaciones, fundaciones, sociedades civiles o mercantiles, corporaciones de derecho público, consejos reguladores u otras personas jurídicas, estableciendo, en su caso, los negocios jurídicos que estime oportunos.
8. El régimen jurídico de los actos, resoluciones y negocios jurídico de los actos, resoluciones y negocios jurídicos del Consejo Regulador será el establecido en el Título V de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

#### **Artículo 8. Composición del Consejo Regulador.**

1. El Consejo Regulador de la IGP está compuesto por los siguientes órganos:
  - a. El Pleno.
  - b. La Presidencia.
  - c. La Vicepresidencia o vicepresidencias.
  - d. Aquellos otros que puedan establecerse en los Estatutos.
2. El procedimiento para la elección de las personas titulares de estos órganos es el que se establece en los Estatutos, que habrán de respetar y adecuarse, en su caso, a lo que pudiera establecerse reglamentariamente para los procedimientos electorales de las entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas.
3. En la composición del Pleno se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, salvo que resultare acreditado lo previsto en el artículo 9.3.

**Artículo 9. Órganos de gobierno.**

1. Los órganos de gobierno del Consejo Regulador serán el Pleno, la Presidencia y la Vicepresidencia o vicepresidencias.
2. Con la salvedad establecida en el apartado 1 del artículo 12 para la presidencia, tendrán derecho a ser electoras y elegibles para formar parte de los órganos de gobierno, las personas físicas o jurídicas que estén inscritas en los registros correspondientes del Consejo Regulador antes de la convocatoria de las elecciones a dichos cargos, y no estén incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad del régimen electoral general. Perderán la condición de electos y electas quienes durante su mandato incurran en causa de inelegibilidad o incompatibilidad. En el supuesto de que una empresa con derecho de sufragio esté inscrita en más de un registro, podrá ser electora en el censo que se forme a partir de cada uno de ellos. Sin embargo, sólo podrá ser elegible, y por lo tanto optar a la candidatura de uno solo de dichos censos.
3. Será respetada la paridad de género en las candidaturas conjuntas, salvo que resultare acreditado que los censos de las empresas no lo permitieran.

**Artículo 10. El Pleno.**

1. El Pleno es el órgano colegiado de gobierno del Consejo Regulador y ostenta la representación de los intereses económicos y sectoriales integrados en la IGP.
2. El Pleno estará compuesto por:
  - a. La persona titular de la Presidencia del Consejo Regulador.
  - b. La persona titular de la Vicepresidencia del Consejo Regulador.
  - c. Las personas titulares de las vocalías del Consejo Regulador. Las personas titulares y suplentes de las vocalías serán elegidas, para un mandato de cuatro años, por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los registros de la IGP. Cuando una persona jurídica sea elegida como vocal, designará la persona física que la represente en las sesiones del Pleno. Los Estatutos determinarán el número de vocales.
  - d. La persona titular de la Secretaría del Consejo Regulador, que en el caso de que no sean vocal, tendrá voz, pero no voto.
3. Podrá asistir a las reuniones del Pleno o de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel, con voz, pero sin voto, una persona designada por la dirección general con competencia en materia de calidad agroalimentaria, a quien



se le reconocerá con carácter general los derechos de los miembros en cuanto no resultare incompatible con su naturaleza y su regulación específica.

Incurrirán en nulidad de pleno derecho los actos y resoluciones del pleno sujetos a derecho administrativo cuando no se hubiere convocado a dicha persona que represente a la Dirección General competente o no se contare con su presencia para su adopción por urgencia, sin figurar en el orden del día, de la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 23, párrafo final, de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

#### 4. Son funciones del Pleno:

- a. Denunciar ante la autoridad competente los hechos conocidos susceptibles de constituir infracciones de la normativa propia de la IGP.
- b. Denunciar cualquier uso incorrecto conocido de la IGP ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.
- c. Desempeñar las funciones de protección de la IGP exigidas por el artículo 7 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- d. Establecer los requisitos mínimos de control que deberán llevar las empresas, todo ello sin perjuicio de la regulación del sistema de control de la IGP y de las facultades de la autoridad competente para el control oficial, de la entidad en que aquella hubiera delegado la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones, y de la Entidad Nacional de Acreditación.
- e. Velar por el cumplimiento de la normativa de la IGP, especialmente del pliego de condiciones y de este Reglamento.
- f. Adoptar iniciativas para las modificaciones del pliego de condiciones e intervenir en los procedimientos que sobre dicho objeto se tramiten.
- g. Proponer el Reglamento y Estatutos de la IGP, así como sus modificaciones.
- h. Nombrar y cesar a las personas que vayan, en su caso, a desempeñar las funciones de secretaría y de tesorería, sin ser miembros del Pleno
- i. Establecer los requisitos de contraetiquetas, precintas y otros marchamos de garantía, incluidos los que pudieran insertarse en el etiquetado, propios de la IGP, y controlar su



- uso, así como establecer los requisitos de las etiquetas comerciales utilizables en los productos protegidos, en aquellos aspectos que afecten a la IGP.
- j. En su caso, establecer acuerdos de campaña sobre aspectos de coyuntura anual en los términos del artículo 16.2 p) de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
  - k. Remitir los datos de las producciones comercializadas al amparo de la IGP a la autoridad competente, en la forma en que ésta determine, por años naturales, así como aquellos datos e informaciones necesarios para la realización de los controles oficiales o el cumplimiento de las normas aplicables.
  - l. Establecer las cuotas obligatorias, tarifas por servicios, otras cuotas o derramas necesarias para la financiación de objetivos especiales y concretos u obligaciones extraordinarias y, en general, cuantos recursos financien la entidad de gestión.
  - m. Aprobar los presupuestos anuales.
  - n. Aprobar dentro del primer trimestre de cada año la memoria de las actividades y la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, así como en igual plazo, el inventario con todos los bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos cuyo valor exceda de 500 euros a fecha de 31 de diciembre de cada año, y acordar la remisión conjunta de la memoria, liquidación e inventario a la autoridad competente.
  - o. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y el pliego de condiciones; proponer y acordar para ello las disposiciones necesarias; y ordenar los acuerdos que adopte a tales efectos.
  - p. En su caso, aprobar los documentos del sistema de calidad de la IGP, dentro del marco de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
  - q. Supervisar la gestión de los registros de la IGP.
  - r. Autorizar las etiquetas comerciales utilizables en los productos protegidos en relación con aquellos aspectos que afecten a la IGP, y controlar su uso.
  - s. Aprobar la enajenación de patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.
  - t. Autorizar los gastos por importe superior a 6.000 euros o el 5% del presupuesto anual, según cuál sea la cifra más elevada, si en los Estatutos no se establece un límite menor.



- u. Aprobar los acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de la incoación de unas y otros por la persona que ostente la Presidencia en caso de extrema urgencia; incoación que deberá someterse a ratificación en la primera reunión del pleno que se celebre.
  - v. Aprobar los acuerdos de colaboración y cooperación con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.
  - w. Aprobar los acuerdos relativos a la creación o supresión de entidades con personalidad jurídica por el Consejo Regulador o su participación en ellas.
  - x. Desempeñar las funciones inherentes a su naturaleza de máximo órgano de gobierno del Consejo Regulador.
  - y. Implementar acciones positivas que fomenten la igualdad de género y velar por el cumplimiento de los mandatos recogidos en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y en el Plan de Igualdad y en el V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura (2017-2021).
  - z. Otras funciones detalladas en los Estatutos y cualquier otra función que corresponda al Consejo Regulador según las disposiciones vigentes, y que no correspondan a ningún otro órgano de gobierno.
5. En los términos que establezcan los Estatutos podrán ser delegadas las funciones establecidas en las letras q), r) y z). Tratándose de las funciones de las letras q) y r) sólo podrán delegarse en la persona que ostente la Presidencia o en una comisión delegada del Pleno. Las demás funciones serán indelegables.

#### **Artículo 11. Régimen de funcionamiento del Pleno.**

1. El Pleno se reunirá por convocatoria de la persona titular de la Presidencia, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de las vocalías, o bien cuando resulte procedente de acuerdo con los Estatutos. En todo caso el Pleno deberá celebrar sesión ordinaria al menos una vez por cuatrimestre.
2. Las sesiones ordinarias del Pleno serán convocadas por la persona titular de la Presidencia con una antelación de al menos cinco días hábiles a su celebración. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por las personas convocadas, y contendrá el orden del día con los asuntos a tratar en la reunión, el lugar, fecha y la hora de esta. En caso de extrema necesidad o cuando así lo requiera la urgencia



de un asunto a juicio de la persona titular de la Presidencia, se podrá realizar una convocatoria de una sesión extraordinaria, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Para la adecuada asistencia de la persona representante de la Dirección General competente deberán recibirse las convocatorias en la sede de dicho órgano directivo, con la citada antelación y por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como la fecha, la identidad y el contenido de lo notificado.

3. Cuando el pleno se convoque por petición de al menos la mitad de sus vocales, en el orden del día se incluirán los asuntos consignados en la solicitud, y la reunión será convocada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción por la Presidencia.
4. En las reuniones no podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes la totalidad de los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad. Si se tratare de acuerdos sujetos a recurso administrativo será imprescindible que esté presente en la reunión la persona representante designada por la dirección general competente.
5. Para la válida constitución del Pleno se requiere la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o en su caso de quienes las sustituyan, así como de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de cada uno de los dos sectores (ganaderos e industriales).
6. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple. La persona titular de la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.
7. En cualquier caso, el Pleno quedará válidamente constituido cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.
8. Si así se estimase necesario, el Pleno podrá completar sus normas de funcionamiento, respetando en todo caso lo establecido en este Reglamento y en sus Estatutos.

## **Artículo 12. Presidencia.**

1. La persona titular de la Presidencia del Consejo Regulador será elegida por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría. Para la elección de Presidente o Presidenta no se requerirá la inscripción en los Registros de la IGP, según lo previsto en los Estatutos.
2. El mandato durará cuatro años. Además de por el transcurso de dicho plazo, su mandato finalizará por las siguientes causas: dimisión, incapacidad para el desempeño del cargo, fallecimiento y decisión del Pleno, que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de sus miembros.



3. Las funciones de la persona titular de la Presidencia se establecen en los Estatutos, a excepción de aquellas que por su carácter indelegable se indican a continuación:
- a. Representar al Consejo Regulador, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento para la persona titular de la Vicepresidencia o de las representaciones para casos específicos que pueda otorgar expresamente a favor de otros miembros del Pleno.
  - b. Administrar los ingresos y gastos, ordenar los pagos y rendir las cuentas, previa propuesta no vinculante de quien desempeñe en su caso las funciones de tesorería y de acuerdo con las decisiones tomadas por el Pleno.
  - c. Dictar los actos y resoluciones sobre los registros de la IGP no atribuidos expresamente al Pleno.
  - d. Dictar los actos y resoluciones sobre gestión de las cuotas obligatorias no atribuidos expresamente al Pleno.
  - e. Convocar el procedimiento electoral del Pleno y los actos especificados en los Estatutos relativos a los procedimientos electorales.
  - f. Remitir a la dirección general competente cuantos documentos, informaciones, o datos vengan exigidos legalmente.
  - g. Las establecidas en los Estatutos.
  - h. Las inherentes a su condición.

### **Artículo 13. Vicepresidencia.**

1. La persona titular de la Vicepresidencia del Consejo Regulador será nombrada en la misma sesión del Pleno que la persona titular de la Presidencia, debiendo pertenecer a un sector distinto, con el voto favorable de la mayoría y por el mismo tiempo.
2. La persona titular de la Vicepresidencia sustituirá a la persona titular de la Presidencia en ausencia de esta y en los casos en que así lo prevean los Estatutos.
3. La persona titular de la Vicepresidencia asumirá las funciones que establezcan los Estatutos con respeto de lo establecido en este Reglamento.

### **Artículo 14. Personal.**

1. El Consejo Regulador podrá dotarse del personal necesario para el cumplimiento de sus fines. Sus funciones y responsabilidades se establecen en los Estatutos.



2. El personal desempeñará sus funciones al servicio de los órganos gobierno. Así mismo, podrá auxiliar a la estructura de control en funciones administrativas de forma imparcial, objetiva y confidencial.

## CAPÍTULO IV

### **Sistema de control y certificación**

#### **Artículo 15. Verificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones.**

1. El cumplimiento del pliego de condiciones corresponde al propio operador u operadora, el cual se inscribe voluntariamente en los registros correspondientes, para cuyo fin implantará un programa de autocontrol de las operaciones del proceso productivo que se realicen bajo su responsabilidad, con el fin de cumplir lo establecido en la legislación específica correspondiente y asegurar el cumplimiento del pliego de condiciones, así como cualquier otra disposición que le sea de aplicación. Los operadores u operadoras deberán conservar la documentación referida al autocontrol durante un período mínimo de cinco años.
2. Por delegación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos y siempre que concurren condiciones del artículo 51.3 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 2/2016, el Consejo Regulador verificará el cumplimiento del pliego de condiciones de la IGP.
3. Si no concurren las condiciones establecidas en el artículo 51.3 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 2/2016, la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones de la IGP se realizará por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 59 de la citada Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.
4. En el caso contemplado en el apartado 2, las actuaciones del Consejo Regulador como entidad de certificación no estarán sujetas a recurso administrativo ni se regirán por el derecho administrativo. En ningún caso tendrán la consideración de sanción las medidas correctoras ni las decisiones de denegación o suspensión temporal o definitiva del uso de la indicación geográfica, adoptadas en materia de certificación.
5. En el caso contemplado en el apartado 2, el Consejo Regulador contará con una estructura de control independiente de los demás órganos, con la entera responsabilidad en la toma de decisiones en materia de certificación, dotada de personal técnico competente sin conflictos de intereses, y medios materiales suficientes. Compete a la estructura de control del Consejo Regulador:
  - a. En relación con el Pliego de Condiciones, y de acuerdo con lo establecido en la Norma



UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya:

- Verificar la adecuación del sistema productivo de los operadores y operadoras, con base en lo establecido en el sistema de calidad implantado.
  - Adoptar las decisiones relativas a la certificación de las operadoras y los operadores.
- b. Realizar las funciones de gobierno y de administración atribuidas a la entidad de gestión en los términos del inciso final del artículo 14.2 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura
- c. La comunicación en el plazo de 48 horas a la autoridad competente en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de las decisiones relativas a la suspensión o retirada de la certificación por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido.

## CAPÍTULO V

### **Registros de la Indicación Geográfica Protegida**

#### **Artículo 16. Registros de la IGP.**

1. El Consejo Regulador llevará los siguientes registros de inscritos:
  - a. Registro de Explotaciones de Producción.
  - b. Registro de Centros de Recogida o Tipificación.
  - c. Registro de Mataderos y/o Salas de Despique y expedición.
  - d. Registro de Entidades Comerciales.
2. Los registros del apartado 1 serán responsabilidad del Consejo Regulador, quien garantizará la protección de los datos personales incluidos en sus inscripciones. La Dirección General competente tendrá acceso permanente a sus datos.
3. Ni estos ni otros registros potestativos internos que pueda llevar el Consejo Regulador tendrán carácter habilitante para producir o elaborar productos amparados en la IGP.
4. Los registros incluirán sistemáticamente la variable de sexo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

**Artículo 17. Inscripciones y modificación de datos de las inscripciones.**

1. Junto con los demás datos complementarios que puedan establecerse en la normativa vigente o en los Estatutos de la IGP, figurarán en los registros correspondientes el nombre o razón social, la variable sexo, la identificación fiscal, el domicilio de la empresa o domicilio social, su ubicación geográfica y los números de los registros de inscripción preceptiva según la normativa vigente en materias de sanidad animal, seguridad alimentaria e industrial, las decisiones sobre suspensión o retirada temporal de la certificación, así como la última anualidad en la que hubiera producido o elaborado productos amparados por la IGP.
2. La autoridad competente, o la entidad de certificación en quien aquella delegue la verificación del pliego de condiciones, remitirá al Consejo Regulador en el plazo de quince días hábiles los datos a los que se refiere el apartado anterior que resulten comprobados en su actividad certificadora, así como sus variaciones.
3. El Consejo Regulador procederá de oficio a inscribir o a actualizar las inscripciones de los operadores y operadoras en el registro correspondiente con los datos a que se refiere el apartado anterior, y con efecto de la fecha de presentación ante el mismo.
4. Las comunicaciones de los datos inscribibles o sus modificaciones se adecuarán a los modelos normalizados que podrán ser solicitados al Consejo Regulador.
5. Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una fase del proceso, deberán inscribirse en los registros correspondientes.

**Artículo 18. Baja en los registros.**

1. Las operadoras y los operadores causarán baja en el correspondiente registro, por alguna de las siguientes causas:
  - a. Falta de comercialización anual de producto amparado bajo la IGP que no sea debida a causa de fuerza mayor o extraordinaria justificada.
  - b. Retirada definitiva del derecho al uso de la IGP por la autoridad competente u organismo de certificación en que aquella hubiera delegado el ejercicio de las funciones de control oficial.
  - c. Por sanción administrativa.
  - d. A petición propia de los operadores y las operadoras.
2. Los Estatutos podrán establecer obligaciones relativas al tiempo y forma de las solicitudes de baja con la finalidad de que la entidad de gestión pueda realizar adecuadamente las



previsiones presupuestarias, así como regular garantías para su cumplimiento o penalizaciones económicas en caso de incumplimiento que tendrán naturaleza de derecho privado, así como obligaciones económicas suplementarias proporcionadas cuando la solicitud de readmisión se produzca antes de transcurrir treinta y seis meses desde la baja.

3. Previo trámite de audiencia, se dictará resolución, en la que se motivará y decidirá la baja.

## CAPÍTULO VI

### **Régimen presupuestario y contable y financiación del Consejo Regulador**

#### **Artículo 19. Régimen presupuestario.**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, el pleno del Consejo Regulador, de forma indelegable, aprobará anualmente los presupuestos, y dentro del primer trimestre de cada año, aprobará la memoria de las actividades realizadas durante el año inmediatamente anterior, así como liquidación presupuestaria del ejercicio pasado.

Los documentos mencionados en el apartado anterior serán remitidos a la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido.

El Consejo Regulador estará obligado a ser auditado o a someter sus cuentas a censura en cada ejercicio presupuestario en la forma en que se establezca en sus Estatutos, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponda a las Administraciones, organismos o entes públicos legalmente habilitados para ello, salvo que resultare exonerado de dicha obligación en los términos del inciso final del artículo 18 de la Ley 4/2010.

#### **Artículo 20. Régimen contable.**

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, el Consejo Regulador llevará un plan contable adecuado al Plan General de Contabilidad que le resulte de aplicación.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Intervención General, podrá ejercer el control financiero necesario sobre los gastos efectuados para la gestión de sus funciones.

**Artículo 21. Financiación del Consejo Regulador.**

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador contará con los recursos establecidos en el artículo 17 de la Ley 4/2010, de 28 de abril de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
2. Las bases para calcular las cuotas que deben abonar las empresas inscritas se determinarán en los estatutos en atención a:
  - a. Para las empresas inscritas en el Registro de Explotaciones de Producción: el número de hembras reproductoras.
  - b. Para las empresas inscritas en los otros tres Registros (industrias y empresas de comercialización): el volumen de los productos amparados en cuyo sacrificio, elaboración, transformación o comercialización participen.
  - c. El valor documental de los marchamos de garantía entregados a cada empresa.
  - d. El coste de expedición de certificados de origen y otros documentos, a solicitud de quienes operen.
3. En su caso, los costes de la estructura de control deberán ser financiados por las empresas inscritas mediante el pago de las tarifas correspondientes a:
  - a. Auditoría previa a la inscripción para determinar el cumplimiento del pliego de condiciones de la IGP.
  - b. Auditoría periódica para revisar el cumplimiento del pliego de condiciones de la IGP.
  - c. Emisión de certificados.
  - d. Otros servicios (análisis, informes y otras actuaciones análogas).

Anualmente el Pleno determinará el importe de las tarifas de la estructura de control, teniendo en cuenta el número de auditorías a realizar y la importancia de las instalaciones. Dichas tarifas estarán a disposición de las personas interesadas.
4. Estarán obligados al pago de las cuotas obligatorias y tarifas las personas físicas y/o jurídicas inscritas. Las cuotas podrán ser recaudadas en vía de apremio por el propio Consejo Regulador, según determina el artículo 17.1 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.



5. Estatutariamente se podrán regular los periodos de devengo, pagos, notificaciones, liquidaciones, etc., además de aquellas instrucciones necesarias para la organización financiera de la entidad. Así mismo se podrán regular garantías para el cumplimiento de las obligaciones económicas, o fijar penalizaciones en caso de incumplimiento de estas, que tendrán naturaleza de derecho privado.

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*DECRETO 45/2022, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al Desarrollo de Pueblos Inteligentes y se aprueba la primera convocatoria.* (2022040074)

Desde 2015, con cargo a la financiación de los fondos europeos FEDER, se están desarrollando por parte de la Junta de Extremadura actuaciones destinadas a mejorar las infraestructuras de telecomunicaciones de las que disponen las entidades locales de la región. Se han realizado varias convocatorias de ayudas para la implantación, ampliación y mejora de redes de fibra óptica. Estas infraestructuras de telecomunicaciones, al estar basadas en fibra óptica, permiten implantar sobre ellas cualquier tipo de servicio tecnológico avanzado, con independencia de los requisitos de calidad que precise (ancho de banda, latencia, y retardo). Así, estas redes locales municipales de fibra óptica pueden convertirse en la infraestructura básica perfecta sobre la que implementar ahora servicios de carácter innovador y tecnológico en el ámbito de lo que se viene denominando ciudad inteligente o "Smart City". Por ello, las ayudas reguladas en este decreto son claramente complementarias de las anteriormente citadas, ya que apoyan la implantación de servicios digitales inteligentes, para lo que es necesario que existan las adecuadas infraestructuras de telecomunicaciones que les den soporte.

El motivo que impulsa este tipo de iniciativas es la creciente preocupación por los importantes retos que afectan a las zonas rurales, como la despoblación y el acceso a los servicios. Para paliar estos problemas se debe procurar la igualdad en la provisión de los servicios públicos, de tal manera que la población de estos territorios pueda ejercer plenamente sus derechos y se mantenga la cohesión social. Es necesario hacer hincapié en que, de entre todos los servicios públicos, algunos de los más importantes son los correspondientes a la dotación de infraestructuras básicas de telecomunicaciones y aplicaciones de carácter tecnológico, ya que ayudan a paliar el resto de las carencias, gracias a la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras. En este sentido, las actuaciones a realizar en el ámbito de las ciudades y pueblos inteligentes son fundamentales, ya que apuestan por la creación de sistemas inteligentes en sectores como el gobierno y la administración inteligente, el comercio, el turismo, el tráfico, la movilidad y el transporte o la eficiencia energética, desde una permanente perspectiva de mejora de la habitabilidad y de la sostenibilidad de los recursos.

La Junta de Extremadura no quiere permanecer ajena a la tendencia actual de la transformación inteligente de pequeños municipios rurales. En este sentido, y sobre la responsabilidad de facilitar el desarrollo de una auténtica "Smart Region", desde la Junta de Extremadura se tiene interés en promover en nuestra región el concepto de Smart Cities, adaptando su terminología



a la realidad de Extremadura y denominándolo Pueblos Inteligentes. Se consideran pueblos inteligentes a aquellas localidades que deciden afrontar un proceso de digitalización y cambio, organizativo, tecnológico, económico y social, con la visión de transformarse en una localidad dinámica, capaz de responder con eficiencia y calidad a las nuevas expectativas que demanda la sociedad mediante la innovación y el uso de la tecnología.

Esta actuación se instrumentalizará a través de ayudas destinadas al apoyo e impulso del proceso de transformación inteligente de las entidades locales de menos de 20.000 habitantes, dotándolas de soluciones que impulsen el valor de los datos como instrumento para la innovación y para la mejora de los servicios públicos que se ofrecen a los ciudadanos, avanzando así en la transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en un Territorio Inteligente.

Mediante la Orden de 19 de octubre de 2020 (DOE núm. 206, de 23 de octubre) se establecieron las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes, destinadas principalmente a la ejecución de soluciones en materia de turismo inteligente para la mejora de la oferta y la movilidad turística.

Mediante Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, se aprobó la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE núm. 74, de 21 de abril).

Una vez resuelta la primera convocatoria, se ha detectado la necesidad de incorporar nuevas actuaciones subvencionables en las áreas de calidad de vida, Administración inteligente y participación ciudadana, eficiencia energética y medioambiente urbano. Por lo tanto, se hace necesaria la elaboración de unas nuevas bases reguladoras que contemplen las actuaciones subvencionables referidas”.

El establecimiento de las ayudas que contempla el presente decreto contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al favorecer la implantación de aplicaciones y servicios tecnológicos avanzados en los municipios de menor tamaño. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería que ostente las competencias en materia de agenda digital, mediante resolución que se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, existiendo varios criterios para valorar el proyecto presentados. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Las ayudas reguladas mediante las presentes bases están financiadas con fondos europeos, en concreto, contarán con una cofinanciación del 80%, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura, correspondiente al período de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital."

Así pues, debido a que estas subvenciones están cofinanciadas con fondos europeos, en aplicación del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las presentes bases reguladoras incorporan la primera convocatoria de las mismas y se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia.

Por lo expuesto, de acuerdo con los artículos 36. d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 27 de abril de 2022,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de soluciones tecnológicas en materia de turismo inteligente y patrimonio cultural, movilidad inteligente, calidad de vida y bienestar, administración inteligente y participación ciudadana, eficiencia energética, así como, en medioambiente urbano, sistemas de monitorización ambiental y economía circular.
2. Constituye también su objeto establecer la primera convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2022.

### **Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases reguladoras y



cuyos términos municipales tengan, a la fecha de publicación de la convocatoria, una población de menos de 20.000 habitantes según los últimos datos publicados a esa fecha por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE).

2. Para acceder a la subvención la entidad local no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable, que se incluirá en el modelo de solicitud que acompañe a la convocatoria.
3. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que se recabará de oficio por la Dirección General con competencias en materia de agenda digital, salvo que manifiesten de forma expresa su oposición o no autoricen, en el apartado correspondiente del anexo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria.

Las certificaciones que acrediten que las entidades beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad local conforme al modelo del anexo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria, en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 3. Actuaciones subvencionables.**

1. Se establecen las siguientes actuaciones subvencionables:

- 1.1. Destinos Turísticos Inteligentes y Patrimonio Cultural: destinadas a favorecer y potenciar el turismo y el patrimonio cultural de las poblaciones a través de herramientas y soluciones tecnológicas digitales, enfocando éstas a agilizar e interaccionar las acciones del turista con el entorno de la población.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- 1.1.a) Web turística.
- 1.1.b) APP turística municipal.
- 1.1.c) Sistema de gestión de información turística multiidioma.
- 1.1.d) Audioguías.



- 1.1.e) Rutas e información turística.
  - 1.1.f) Sistemas físicos de integración con el turista.
  - 1.1.g) Soluciones de conteo de personas, control de flujos y análisis del comportamiento del turista.
  - 1.1.h) Realidad aumentada o virtual aplicada al turismo.
  - 1.1.i) Equipamiento para oficina turística siglo XXI.
  - 1.1.j) Gestión de museos.
  - 1.1.k) Cámaras Térmicas.
- 1.2. Movilidad inteligente: destinadas a agilizar y facilitar la movilidad y el desplazamiento del ciudadano y el visitante, incluyendo herramientas y soluciones tecnológicas digitales relacionadas con el transporte y la movilidad inteligente. En el ámbito turístico se trataría de soluciones tecnológicas complementarias a las soluciones para destinos turísticos inteligentes y patrimonio cultural.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- 1.2.a) Gestión del préstamo municipal de bicicletas, patinetes o sillas de ruedas.
  - 1.2.b) Información de carriles bici.
  - 1.2.c) Gestión de la modalidad de transporte.
  - 1.2.d) Gestión del transporte colectivo para eventos.
  - 1.2.e) Tráfico.
  - 1.2.f) Aparcamientos públicos.
- 1.3. Calidad de vida y bienestar: destinadas a hacer de la entidad local un lugar más atractivo para vivir y trabajar gracias a la tecnología. Se trata pues, de soluciones tecnológicas digitales destinadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- 1.3.a) Sistemas de gestión de instalaciones deportivas municipales.



1.3.b) Sistemas de monitorización de espacios públicos.

1.3.c) Sistemas digitales asistenciales.

1.4. Administración inteligente y participación ciudadana: destinadas a permitir a la ciudadanía ser consciente de la gestión eficiente de los servicios y recursos públicos, así como su participación activa en la toma de decisiones que afecten a ésta. Se trata de implantar soluciones digitales que faciliten y fomenten la interacción entre los ciudadanos y la administración local.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

1.4.a) Web municipal.

1.4.b) Participación ciudadana.

1.4.c) Gestión pública y datos abiertos.

1.4.d) Streaming municipal.

1.4.e) Sistemas de gestión de contenidos.

1.5. Eficiencia energética: destinadas a conseguir una mejor eficiencia energética en espacios urbanos, edificios e instalaciones públicas de las entidades locales mediante la implantación de soluciones tecnológicas digitales.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

1.5.a) Climatización inteligente en edificios públicos.

1.5.b) Consumos eléctricos en espacios urbanos, edificios e instalaciones públicas.

1.5.c) Aislamiento Inteligente en edificios públicos.

1.6. Medioambiente urbano, sistemas de monitorización ambiental y economía circular: destinadas a lograr una mejor calidad ambiental, así como una gestión del agua y los residuos más eficiente.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

1.6.a) Gestión espacios ambientales.

1.6.b) Recogida de residuos inteligentes.



- 1.6.c) Gestión del agua.
  - 1.6.d) Zonas de baño.
  - 1.6.e) Gestión de riego en parques y zonas verdes.
  - 1.6.f) Prevención y protección frente a inundaciones e incendios forestales.
  - 1.6.g) Gestión de plagas.
2. La descripción detallada de las soluciones tecnológicas se realiza en el anexo relativo a las actuaciones subvencionables que acompaña al presente decreto.
3. Las actuaciones subvencionables que se soliciten deberán definirse en un proyecto, que se ajustará a lo establecido en el artículo 11 del presente decreto.

#### **Artículo 4. Conceptos subvencionables.**

1. Sólo serán subvencionables aquellas actuaciones que estén basadas de forma clara e inequívoca en el empleo de tecnologías de la información y las comunicaciones.
2. Serán subvencionables las inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones que se establezcan en cada convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos asociados al proyecto:

- a) Costes de consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto. El importe máximo de subvención para este concepto será hasta un 10 % de las cuantías máximas establecidas en el artículo 5, en función de los tramos de población de las entidades locales.
- b) Infraestructura y obra civil incluidos sus gastos generales y beneficio industrial (13% + 6%).
- c) Dotación de infraestructura tecnológica: adquisición en propiedad de equipamiento y hardware tecnológico, así como otros materiales accesorios.
- d) Desarrollo, adquisición e implantación de soluciones software vinculadas al proyecto.
- e) Actuaciones que permitan la puesta a disposición de datos en formato abierto y su uso automatizado, así como la implantación de servicios de transparencia y estandarización.
- f) Capacitación de personal de la Administración, siempre que ésta se encuentre asociada de forma inequívoca a la infraestructura desplegada en el proyecto solicitado.



- g) Labores de difusión: Campañas de difusión entre los ciudadanos y empresas, siempre que ésta se encuentre asociada de forma inequívoca a la infraestructura desplegada en el proyecto solicitado.
  - h) Gastos de integración en plataformas inteligentes de gestión centralizada de titularidad pública.
3. En el caso de adquisición de soluciones cuyo pago se realice por periodos de suscripción o en la modalidad de pago por uso o similares, únicamente serán subvencionables los gastos originados durante el periodo de ejecución del proyecto.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La elección entre las ofertas presentadas, deberá aportarse en la justificación, y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. No se considerarán gastos subvencionables expresamente los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de los impuestos ligados a la inversión o gasto cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1979/2016 de 29 diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, y por el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

6. Los precios contenidos en el proyecto deberán ajustarse a precios de mercado.

#### **Artículo 5. Cuantía de la ayuda.**

1. El importe de subvención por entidad local consistirá en un porcentaje máximo del 80 % de la inversión subvencionable. Dicho máximo de subvención se obtendrá teniendo en cuenta los siguientes tramos de población, según los últimos datos publicados por el INE a la fecha de publicación de la convocatoria:



- a) Entidades locales de más 6.000 y menos de 20.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable, hasta un importe máximo de subvención de 80.000€.
  - b) Entidades locales de más de 1.000 y hasta 6.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 40.000€.
  - c) Entidades locales hasta 1.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 20.000€.
2. El porcentaje mínimo de cofinanciación a aportar por entidad local para cada proyecto deberá alcanzar al menos el 20% para poder optar a ser subvencionable.
  3. No podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario que corresponda, según el orden de prelación, o en su caso, la cuantía máxima fijada en el párrafo anterior.

#### **Artículo 6. Financiación.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.
2. Las ayudas reguladas mediante las presentes bases contarán, siempre que sea posible, con una cofinanciación de hasta el 80%, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital."
3. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por las entidades locales.
4. En el caso de que el precio final de adjudicación de las actuaciones fuera inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Dirección General con competencias en agenda digital, abonará a la entidad local únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.
5. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en cada convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda producirse su



incremente en los supuestos contemplados en el artículo 23.1.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 7. Régimen de compatibilidad de la subvención.**

1. Las ayudas que se otorguen al amparo del presente decreto serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería con competencias en materia de agenda digital, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en las presentes bases reguladoras y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

#### **Artículo 8. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en este mismo decreto.

Cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma, sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

#### **Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.
3. La presentación de las solicitudes y la documentación necesaria deberá realizarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de la solicitud y demás documentación exigida deberá realizarse a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la Sede Electrónica: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

La información referente a la tramitación del procedimiento podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de Internet: <https://ciudadano.gobex.es/inicio>

#### **Artículo 10. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de anexo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria, irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de agenda digital y se acompañarán de la siguiente documentación:
  - a) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según conste en la propia solicitud de subvención que acompañe a la convocatoria.
  - b) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según conste en la propia solicitud de subvención que acompañe a la convocatoria.
  - c) Certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado (salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlo de oficio), así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad



Social (salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor, por no existir oposición expresa del interesado). Dichos certificados, podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad local conforme al modelo de anexo que acompañe a la convocatoria, en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Proyecto técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de este decreto.

2. La Dirección General con competencias en agenda digital recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x en el apartado correspondiente, según el modelo de anexo que acompañen a la convocatoria, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso.

— Datos de identificación tanto de la entidad local solicitante, así como de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **Artículo 11. Proyecto técnico.**

1. Las entidades locales deberán presentar junto a su solicitud un proyecto técnico, que incluirá las actuaciones subvencionables, y que deberá ejecutarse conforme a lo previsto en el presente decreto y en la normativa que resulte de aplicación. Se incluirá en la correspondiente convocatoria, un modelo de anexo con la estructura del Proyecto, conforme al que deberá presentarse el mismo.

2. El proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Basarse en estándares consolidados, además de tener una clara vocación de reutilización y escalabilidad en otros ámbitos o territorios.

b) Respetar el principio de neutralidad tecnológica, no pudiendo incluir marcas registradas, ni para el hardware ni para el software.

c) Identificar al autor, debiendo constar los siguientes datos: Nombre y apellidos, titulación, empresa o institución para la que trabaja, datos de contacto y firma.



- d) Identificar al responsable municipal, debiendo constar en la parte de la Memoria económica los siguientes datos: Nombre, apellidos y firma, que muestre la conformidad por parte del Ayuntamiento.
3. El proyecto técnico deberá comprender la estructura y el contenido referido en el modelo de anexo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria.
4. Deberán tenerse en cuenta los posibles servicios afectados por la ejecución del proyecto, incluyendo en la memoria técnica un análisis de dichas infraestructuras, teniendo en cuenta los posibles costes para elaborar el presupuesto.

### **Artículo 12. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento.**

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio con competencias en materia de avance digital y telecomunicaciones de la Dirección General con competencias en materia de agenda digital, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.

### **Artículo 13. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que emitirá un informe que será vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en avance digital y telecomunicaciones o persona que le sustituya.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Sección con competencias en telecomunicaciones, o la persona titular de la Jefatura de Sección con competencias en estrategia de agenda digital o persona que le sustituya, que ejercerá las funciones de Secretario/a.



- Dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General con competencias en materia agenda digital, con la categoría profesional de técnico/a de telecomunicaciones, técnico/a de informática, programador/a o analista de informática.
2. Los nombramientos de los miembros de la Comisión de Valoración se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencias en materia de agenda digital.
  3. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por parte del Secretario/a, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.

#### **Artículo 14. Criterios de valoración.**

1. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas, conforme a los siguientes criterios, y con la ponderación que a continuación se detalla:

- a) No haber sido beneficiario de estas ayudas en la convocatoria aprobada por Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes, destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: (25 puntos).

Este criterio sólo será de aplicación en la primera convocatoria acogida al presente decreto.

- b) No haber sido beneficiario de estas ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior: (25 puntos).

Este criterio no será de aplicación en la primera convocatoria de las ayudas acogidas al presente decreto.

- c) Porcentaje de cofinanciación del importe del Proyecto técnico (máximo 25 puntos).

Deberá tenerse en cuenta que el porcentaje de cofinanciación con el que se comprometa el solicitante, deberá mantenerse en la ejecución del Proyecto técnico.

Cuando el porcentaje de cofinanciación solicitado sea superior al 20% y hasta un 30% se valorará y puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntos = 25x \frac{(\%cofinanciación - 20)}{10}$$



Cuando el porcentaje de cofinanciación sea del 20% o inferior, no se obtendrá puntuación en este criterio.

Cuando el porcentaje de cofinanciación sea superior al 30% se obtendrá 25 puntos en este criterio.

- d) Población que tenga la entidad local a la fecha de publicación de la convocatoria, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha (máximo 5 puntos). Se dará prioridad a aquellos municipios con mayor número de habitantes, y se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntos = 5x \frac{Población}{PM}$$

Siendo PM la población con mayor número de habitantes de entre las solicitudes recibidas en cada convocatoria.

- e) Adopción de criterios de accesibilidad en personas con discapacidad o problemas de movilidad. Se valorará la adopción de medidas y criterios de accesibilidad a la hora de implementar las actuaciones (máximo 15 puntos). Se otorgarán 3 puntos por cada criterio de accesibilidad adoptado en el proyecto, hasta un máximo de 5 criterios.
- f) Referencias de implantación de la actuación o actuaciones incluidas en el proyecto presentado: 5 puntos. Se valorará que el proyecto presentado se base y fundamente en estudios de implantaciones similares existentes en otras localidades, debiendo ser consultables esas referencias.
- g) Realización de estimación justificada y cuantificada del número potencial de usuarios y/o beneficiarios de la implantación del proyecto solicitado: 5 puntos.
- h) Presentar un Plan estratégico detallado, en el que se contextualice el proyecto y se exponga el impacto del mismo: 5 puntos.

2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.

### **Artículo 15. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de agenda digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario, que se ajustará a lo establecido en el presente decreto.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones que se produzcan con los interesados, se realizarán a través de medios electrónicos como se prevé en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

5. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencias en agenda digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

**Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Ejecutar los servicios y acciones que fundamentaron la concesión de la ayuda de conformidad con las características y contenido recogido en el presente decreto.
- c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- d) Asumir el mantenimiento del proyecto implantado durante la vigencia de los fondos FEDER.
- e) Asumir en su totalidad, la cuantía de la inversión que sobrepase la cuantía de la subvención otorgada.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en materia de agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
- g) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- h) Prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura.
- i) Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de agenda digital la existencia de cualquier ayuda para el mismo fin.
- j) Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de agenda digital, las incidencias relativas al expediente de concesión en el momento en que las mismas se



produzcan. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

- k) Recabar la autorización de la Dirección General con competencias en materia de agenda digital, con carácter previo a la realización de cualquier modificación de las actuaciones subvencionadas.
  - l) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - m) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
  - n) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
  - ñ) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante, un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
  - o) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el presente decreto.
  - q) Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.
  - r) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones, en el presente decreto y en la resolución individual de concesión de la subvención.
2. En caso de que las infraestructuras y equipos que sean objeto de subvención sean inventariables, deberán permanecer afectos al proyecto durante un período determinado, desde el certificado final de la ejecución de las actuaciones, que será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de los bienes.



En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.
4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia al beneficiario, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente.

Procederá igualmente la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total o parcial de la misma cuando concurra alguna de las restantes causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. El beneficiario pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- a) Previo al segundo pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

b) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

c) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (el tamaño dependerá del importe subvencionado, mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

d) En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

### **Artículo 17. Ejecución del proyecto y contratación.**

1. El plazo para la ejecución del proyecto aprobado, se establecerá en la correspondiente convocatoria y será como máximo de un año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.



2. La adjudicación y ejecución de las obras, servicios o suministros se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.
3. Las actuaciones subvencionadas para las que se solicita la ayuda no podrán haber iniciado su ejecución antes de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo de anexo que acompañe a la convocatoria.

Los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda serán los relacionados con los costes consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto.

4. La entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de la Consejería con competencias en agenda digital, en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión. Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de la Consejería con competencias en agenda digital.

El órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión y las condiciones de la misma mediante la oportuna resolución, previa solicitud motivada del beneficiario, cuando se presente una modificación del proyecto que suponga una variación de la inversión subvencionable inicial o cuando concurran circunstancias, debidamente acreditadas, que imposibiliten ejecutar el proyecto en el plazo concedido.

No obstante, la resolución de modificación nunca podrá ser por importe superior a la ayuda total concedida con anterioridad.

5. La ampliación del plazo para la ejecución del proyecto podrá concederse de oficio o a petición de la interesada siempre que se respeten los plazos y porcentajes de justificación necesarios para efectuar los abonos de la subvención. Para proceder a la citada ampliación, los beneficiarios deberán presentar la solicitud con una antelación de al menos un mes a la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo detallar:
  - a) El estado en el que se encuentra el expediente de contratación o la ejecución de la obra si ésta ya ha comenzado.
  - b) Acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido.
  - c) Planificación de actuaciones en el nuevo plazo solicitado.

**Artículo 18. Subcontratación de las actuaciones subvencionadas.**

1. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% de las actividades subvencionadas.

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de las actividades subvencionadas sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado por la entidad local, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante los beneficiarios, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración autonómica.
3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de las actividades subvencionadas concertadas con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
4. No podrán realizarse la subcontratación total o parcial del proyecto con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 33.7 de la referida Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La Junta de Extremadura podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 19. Pago de las ayudas.**

1. La cuantía de la ayuda a percibir se abonará en dos pagos:
  - a) Un primer pago del 50% del importe total concedido, de forma anticipada, que se abonará tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
  - b) Un segundo pago del 50% restante, que se abonará tras la ejecución de las actuaciones subvencionadas y una vez justificado el 100% de la ayuda concedida.



2. Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, conforme al modelo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente decreto.
3. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.

**Artículo 20. Justificación.**

1. Para la justificación de las actuaciones, así como de los gastos y el pago de las inversiones, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación, que se deberá aportar junto con la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo destinado al efecto, que acompañe a la convocatoria:
  - a) Memoria de actuaciones realizadas conforme al proyecto ejecutado y los resultados obtenidos, así como información disponible y consultable online del mismo (direcciones de internet del despliegue, dirección web del proyecto, aplicaciones desarrolladas descargables). En función de las actuaciones incluidas en el proyecto se aportará toda la documentación necesaria para acreditar su realización.
  - b) Cuenta justificativa del gasto realizado firmada por el Interventor/a de la entidad local, que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
  - c) Facturas debidamente relacionadas, totalizadas, y debidamente desglosadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas.
  - d) Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado la actuación, y por el concepto y cantidad subvencionada.
  - e) Certificado de cumplimiento en todos sus términos de la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y de publicidad europea y autonómica emitido por la persona titular de la Secretaría de la entidad local.
  - f) Certificado de elegibilidad de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables, emitido por la persona titular de la Secretaría de la entidad local.



- g) Documentación que acredite que se ha cumplido con la obligación establecida en el artículo 16.1.l) del presente decreto, de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - h) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
  - i) Documentación gráfica de los elementos físicos instalados en las soluciones tecnológicas ejecutadas.
  - j) Documentación relacionada con los contratos:
    - Informe de necesidad.
    - Aprobación del gasto.
    - Presupuesto de las obras, en el caso de contratos menores, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto.
    - Expediente completo de contratación. En su caso, incluyendo la referencia del enlace a la publicación en la plataforma de contratación del Estado.
    - Acta de inicio de ejecución del proyecto, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (en Adelante LCSP).
    - Acta de recepción, en su caso, conforme a la LCSP.
    - Certificación de ejecución, en su caso, correspondiente al periodo que se certifica según los trabajos desarrollados.
    - Resumen comparativo de certificación-presupuesto del proyecto, deberá presentarse en un único documento, comparando partida a partida, incluyendo tanto las ejecutadas como no ejecutadas. En dicho resumen deben compararse las mediciones y precios del proyecto inicial y del que finalmente se ha ejecutado, indicando los porcentajes de ejecución correspondientes a cada partida. Al final de dicho resumen, si procede, deberán indicarse los importes correspondientes a los gastos generales y el beneficio industrial, y aplicar el IVA.
2. La justificación final de las actuaciones y pago de las inversiones, se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto otorgado en la resolución



de concesión para la ejecución del proyecto y en su caso en la resolución de ampliación del plazo de ejecución contemplado en el artículo 17 del presente decreto.

3. Cuando la Dirección General con competencias en materia de agenda digital aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
4. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida y de reintegro total o parcial de la cantidad percibida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, excepto los costes de consultoría, análisis y redacción de proyectos, debiendo estar las facturas y correspondientes justificantes de pago fechadas con posterioridad a esa fecha.
6. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago podrán estar fechadas y haber sido efectivamente pagados dentro del plazo de ejecución de las actuaciones y como máximo, deberán haber sido pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 2.
7. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se hayan ejecutado al menos el 60% de las actuaciones subvencionadas, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.
8. La Dirección General con competencias en materia de agenda digital, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto ejecutado, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

#### **Artículo 21. Causas de revocación y reintegro.**

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la entidad beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente.



En concreto, procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o el reintegro de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención. Considerando como tal incumplimiento, cuando las actuaciones objeto de subvención no se hayan ejecutado al menos en un porcentaje del 60%.

Se entenderá que existe tal incumplimiento cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcance el 60% de la inversión aprobada para el total de las actuaciones salvo causas de fuerza mayor.

- b) El incumplimiento de la obligación de justificación, justificación fuera del plazo establecido o justificación insuficiente.
- c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión, o cualesquiera que pudieran derivarse de lo recogido en el presente decreto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente decreto.
- f) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de agenda digital, desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de agenda digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabrá inter-



poner recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

## **Artículo 22. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.



5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

### **Artículo 23. Control de las ayudas.**

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por la Dirección General con competencias en materia de agenda digital de la Consejería con competencias en materia de agenda digital. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren vinculados a los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento, quedando obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento.

### **Disposición adicional única. Primera convocatoria.**

#### **1. Objeto.**

Aprobar la primera convocatoria, así como sus anexos correspondientes para el año 2022, de las subvenciones a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de soluciones tecnológicas en materia de turismo inteligente y patrimonio cultural, movilidad inteligente, calidad de vida y bienestar, administración inteligente y participación ciudadana, eficiencia energética, así como, en medioambiente urbano, sistemas de monitorización ambiental y economía circular.



## **2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Tendrán la condición de beneficiario las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos y cuyos términos municipales tengan, a la fecha de publicación de la convocatoria, una población de menos de 20.000 habitantes según los últimos datos publicados por el INE.
2. Para acceder a la subvención la entidad local no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I.
3. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que se recabará de oficio por la Dirección General de Agenda Digital, salvo que manifiesten de forma expresa su oposición o no autoricen a la consulta, marcando con un x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I que acompaña a la presente convocatoria.

Las certificaciones que acrediten que las entidades beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad local conforme al modelo del anexo II que acompaña a la presente convocatoria, en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **3. Actuaciones subvencionables.**

1. Se establecen las siguientes actuaciones subvencionables:
  - 1.1. Destinos Turísticos Inteligentes y Patrimonio Cultural: destinadas a favorecer y potenciar el turismo y el patrimonio cultural de las poblaciones a través de herramientas y soluciones tecnológicas digitales, enfocando éstas a agilizar e interaccionar las acciones del turista con el entorno de la población.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- 1.1.a) Web turística.



- 1.1.b) APP turística municipal.
- 1.1.c) Sistema de gestión de información turística multiidioma.
- 1.1.d) Audioguías.
- 1.1.e) Rutas e información turística.
- 1.1.f) Sistemas físicos de integración con el turista.
- 1.1.g) Soluciones de conteo de personas, control de flujos y análisis del comportamiento del turista.
- 1.1.h) Realidad aumentada o virtual aplicada al turismo.
- 1.1.i) Equipamiento para oficina turística siglo XXI.
- 1.1.j) Gestión de museos.
- 1.1.k) Cámaras Térmicas.

1.2. Movilidad inteligente: destinadas a agilizar y facilitar la movilidad y el desplazamiento del ciudadano y el visitante, incluyendo herramientas y soluciones tecnológicas digitales relacionadas con el transporte y la movilidad inteligente. En el ámbito turístico se trataría de soluciones tecnológicas complementarias a las soluciones para destinos turísticos inteligentes y patrimonio cultural.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- 1.2.a) Gestión del préstamo municipal de bicicletas, patinetes o sillas de ruedas.
- 1.2.b) Información de carriles bici.
- 1.2.c) Gestión de la modalidad de transporte.
- 1.2.d) Gestión del transporte colectivo para eventos.
- 1.2.e) Tráfico.
- 1.2.f) Aparcamientos públicos.

1.3. Calidad de vida y bienestar: destinadas a hacer de la entidad local un lugar más atractivo para vivir y trabajar gracias a la tecnología. Se trata pues, de soluciones



tecnológicas digitales destinadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

1.3.a) Sistemas de gestión de instalaciones deportivas municipales.

1.3.b) Sistemas de monitorización de espacios públicos.

1.3.c) Sistemas digitales asistenciales.

1.4. Administración inteligente y participación ciudadana: destinadas a permitir a la ciudadanía ser consciente de la gestión eficiente de los servicios y recursos públicos, así como su participación activa en la toma de decisiones que afecten a ésta. Se trata de implantar soluciones digitales que faciliten y fomenten la interacción entre los ciudadanos y la administración local.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

1.4.a) Web municipal.

1.4.b) Participación ciudadana.

1.4.c) Gestión pública y datos abiertos.

1.4.d) Streaming municipal.

1.4.e) Sistemas de gestión de contenidos.

1.5. Eficiencia energética: destinadas a conseguir una mejor eficiencia energética en espacios urbanos, edificios e instalaciones públicas de las entidades locales mediante la implantación de soluciones tecnológicas digitales.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

1.5.a) Climatización inteligente en edificios públicos.

1.5.b) Consumos eléctricos en espacios urbanos, edificios e instalaciones públicas.

1.5.c) Aislamiento Inteligente en edificios públicos.



- 1.6. Medioambiente urbano, sistemas de monitorización ambiental y economía circular: destinadas a lograr una mejor calidad ambiental, así como una gestión del agua y los residuos más eficiente.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- 1.6.a) Gestión espacios ambientales.
- 1.6.b) Recogida de residuos inteligentes.
- 1.6.c) Gestión del agua.
- 1.6.d) Zonas de baño.
- 1.6.e) Gestión de riego en parques y zonas verdes.
- 1.6.f) Prevención y protección frente a inundaciones e incendios forestales.
- 1.6.g) Gestión de plagas.

2. La descripción detallada de las soluciones tecnológicas se realiza en el anexo III relativo a las actuaciones subvencionables que acompaña la presente convocatoria.
3. Las actuaciones subvencionables que se soliciten deberán definirse en un proyecto, que se ajustará a lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras.

#### **4. Conceptos subvencionables.**

1. Sólo serán subvencionables aquellas actuaciones que estén basadas de forma clara e inequívoca en el empleo de tecnologías de la información y las comunicaciones.
2. Serán subvencionables las inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones que se establezcan en cada convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos asociados al proyecto:

- a) Costes de consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto. Será subvencionable hasta un 10 % de las cuantías máximas establecidas en el artículo 5, en función de los tramos de población de las entidades locales.
- b) Infraestructura y obra civil incluidos sus gastos generales y beneficio industrial (13% + 6%).



- c) Dotación de infraestructura tecnológica: adquisición en propiedad de equipamiento y hardware tecnológico, así como otros materiales accesorios.
  - d) Desarrollo, adquisición e implantación de soluciones software vinculadas al proyecto.
  - e) Actuaciones que permitan la puesta a disposición de datos en formato abierto y su uso automatizado, así como la implantación de servicios de transparencia y estandarización.
  - f) Capacitación de personal de la Administración, siempre que ésta se encuentre asociada de forma inequívoca a la infraestructura desplegada en el proyecto solicitado.
  - g) Labores de difusión: Campañas de difusión entre los ciudadanos y empresas, siempre que ésta se encuentre asociada de forma inequívoca a la infraestructura desplegada en el proyecto solicitado.
  - h) Gastos de integración en plataformas inteligentes de gestión centralizada de titularidad pública.
3. En el caso de adquisición de soluciones cuyo pago se realice por periodos de suscripción o en la modalidad de pago por uso o similares, únicamente serán subvencionables los gastos originados durante el periodo de ejecución del proyecto.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La elección entre las ofertas presentadas, deberá aportarse en la justificación, y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. No se considerarán gastos subvencionables expresamente los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de los impuestos ligados a la inversión o gasto cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1979/2016 de 29 diciembre, por la que se aprueban las normas sobre



los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, y por el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

6. Los precios contenidos en el proyecto deberán ajustarse a precios de mercado.

### **5. Cuantía de la ayuda.**

1. El importe de subvención por entidad local consistirá en un porcentaje máximo del 80 % de la inversión subvencionable. Dicho máximo de subvención se obtendrá teniendo en cuenta los siguientes tramos de población, según los últimos datos publicados por el INE a la fecha de publicación de la convocatoria:
  - a) Entidades locales de más 6.000 y menos de 20.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable, hasta un importe máximo de subvención de 80.000€.
  - b) Entidades locales de más de 1.000 y hasta 6.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 40.000€.
  - c) Entidades locales hasta 1.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 20.000€.
2. El porcentaje mínimo de cofinanciación a aportar por entidad local para cada proyecto deberá alcanzar al menos el 20% para poder optar a ser subvencionable.
3. No podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario que corresponda según el orden de prelación, o en su caso, la cuantía máxima fijada en el párrafo anterior.

### **6. Financiación.**

1. El importe de la convocatoria asciende a 4.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140110000G/332A/76000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022 y 2023, código de gasto 20200294 con una cofinanciación de hasta el 80%, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital."



2. El crédito asignado para cada anualidad será el siguiente:
  - Anualidad 2022: 2.000.000 euros.
  - Anualidad 2023: 2.000.000 euros.
3. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por las entidades locales.
4. En el caso de que el precio final de adjudicación de las actuaciones fuera inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Agenda Digital abonará a la entidad local únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.
5. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **7. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el decreto, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), la primera convocatoria se incorpora, mediante esta disposición adicional.

2. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras.

Cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma, sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

## **8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
3. La presentación de las solicitudes y la documentación necesaria deberá realizarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de la solicitud y demás documentación exigida deberá realizarse a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la Sede Electrónica: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

La información referente a la tramitación del procedimiento podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de Internet: <https://ciudadano.gobex.es/inicio>

## **9. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I que acompaña a la presente convocatoria, irán dirigidas a la Dirección General de Agenda Digital y se acompañarán de la siguiente documentación:
  - a) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención incluida en el apartado G del anexo I de la solicitud que acompaña a la presente convocatoria.
  - b) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención incluida en el apartado D del anexo I de la solicitud que acompaña a la presente convocatoria.
  - c) Certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado (salvo que hayan autorizado al órgano



gestor para recabarlo de oficio), así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social (salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor, por no existir oposición expresa del interesado). Dichos certificados, podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad local conforme al modelo del anexo II que acompaña a la presente convocatoria en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Proyecto técnico, con el contenido y la estructura establecidos en el anexo IV de la presente convocatoria.

2. La Dirección General de Agenda Digital recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x el apartado correspondiente de los anexos I y V que acompañan a la presente convocatoria, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso.

— Datos de identificación tanto de la entidad local solicitante, así como de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

## **10. Proyecto técnico.**

1. Las entidades locales deberán presentar junto a su solicitud un proyecto técnico, que incluirá las actuaciones subvencionables, y cuyo contenido deberá ejecutarse conforme al anexo IV previsto en la presente convocatoria y en la normativa que resulte de aplicación. Se incluirá en la correspondiente convocatoria, un modelo de anexo con la estructura del proyecto, conforme al que deberá presentarse el mismo.

2. El proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Basarse en estándares consolidados, además de tener una clara vocación de reutilización y escalabilidad en otros ámbitos o territorios.



- b) Respetar el principio de neutralidad tecnológica, no pudiendo incluir marcas registradas, ni para el hardware ni para el software.
  - c) Identificar al autor, debiendo constar los siguientes datos: Nombre y apellidos, titulación, empresa o institución para la que trabaja, datos de contacto y firma.
  - d) Identificar al responsable municipal, debiendo constar en la parte de la Memoria económica los siguientes datos: Nombre, apellidos y firma, que muestre la conformidad por parte del Ayuntamiento.
3. El proyecto técnico deberá comprender la estructura y el contenido establecidos en el anexo IV de la presente convocatoria:
  4. Deberán tenerse en cuenta los posibles servicios afectados por la ejecución del proyecto, incluyendo en la memoria técnica un análisis de dichas infraestructuras, teniendo en cuenta los posibles costes para elaborar el presupuesto.

#### **11. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento.**

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones de la Dirección General de Agenda Digital, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.

#### **12. Resolución de concesión, plazo y notificación.**

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Agenda Digital, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, (DOE núm.163, de 23 de agosto), en concreto se delega la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencias de tramitación de dichos órganos directivos.



2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones que se produzcan con los interesados, se realizarán a través de medios electrónicos como se prevé en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

5. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.



### **13. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que emitirá un informe que será vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en avance digital y telecomunicaciones o persona que le sustituya.
  - b) Vocales:
    - La persona titular de la Jefatura de Sección con competencias en telecomunicaciones, o la persona titular de la Jefatura de Sección con competencias en estrategia de agenda digital o persona que le sustituya, que ejercerá las funciones de Secretario/a.
    - Dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General con competencias en materia agenda digital, con la categoría profesional de técnico/a de telecomunicaciones, técnico/a de informática, programador/a o analista de informática.
2. Los nombramientos de los miembros de la Comisión de Valoración se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tabón de anuncios de la Dirección General de Agenda Digital.
  3. De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte del secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del presidente de la Comisión.

### **14. Criterios de valoración.**

1. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas, conforme a los siguientes criterios, y con la ponderación que a continuación se detalla:
  - a) No haber sido beneficiario de estas ayudas en la convocatoria aprobada por Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes, destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: (25 puntos).



Este criterio sólo será de aplicación en la presente convocatoria.

- b) Porcentaje de cofinanciación del importe del proyecto técnico (máximo 25 puntos).

Deberá tenerse en cuenta que el porcentaje de cofinanciación con el que se comprometa el solicitante, deberá mantenerse en la ejecución del proyecto técnico.

Cuando el porcentaje de cofinanciación solicitado sea superior al 20% y hasta un 30% se valorará y puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntos = 25x \frac{(\%cofinanciación - 20)}{10}$$

Cuando el porcentaje de cofinanciación sea del 20% o inferior, no se obtendrá puntuación en este criterio.

Cuando el porcentaje de cofinanciación sea superior al 30% se obtendrá 25 puntos en este criterio.

- c) Población que tenga la entidad local a la fecha de publicación de la convocatoria, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha (máximo 5 puntos). Se dará prioridad a aquellos municipios con mayor número de habitantes, y se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntos = 5x \frac{Población}{PM}$$

Siendo PM la población con mayor número de habitantes de entre las solicitudes recibidas en cada convocatoria.

- d) Adopción de criterios de accesibilidad en personas con discapacidad o problemas de movilidad. Se valorará la adopción de medidas y criterios de accesibilidad a la hora de implementar las actuaciones (máximo 15 puntos). Se otorgarán 3 puntos por cada criterio de accesibilidad adoptado en el proyecto, hasta un máximo de 5 criterios.
- e) Referencias de implantación de la actuación o actuaciones incluidas en el proyecto presentado: 5 puntos. Se valorará que el proyecto presentado se base y fundamente en estudios de implantaciones similares existentes en otras localidades, debiendo ser consultables esas referencias.
- f) Realización de estimación justificada y cuantificada del número potencial de usuarios y/o beneficiarios de la implantación del proyecto solicitado: 5 puntos.
- g) Presentar un Plan estratégico detallado, en el que se contextualice el proyecto y se exponga el impacto del mismo: 5 puntos.



2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.

### **15. Ejecución del proyecto y contratación.**

1. El plazo para la ejecución del proyecto aprobado, será de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
2. La adjudicación y ejecución de las obras, servicios o suministros se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.
3. Las actividades subvencionadas para las que se solicita la ayuda no podrán haber iniciado su ejecución antes de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo de anexo I, que acompañe a la convocatoria.

Los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda serán los relacionados con los costes consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto.

4. La entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de la Consejería con competencias en agenda digital, en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión. Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de la Consejería con competencias en agenda digital.

El órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión y las condiciones de la misma mediante la oportuna resolución, previa solicitud motivada del beneficiario, cuando se presente una modificación del proyecto que suponga una variación de la inversión subvencionable inicial o cuando concurren circunstancias, debidamente acreditadas, que imposibiliten ejecutar el proyecto en el plazo concedido.

No obstante, la resolución de modificación nunca podrá ser por importe superior a la ayuda total concedida con anterioridad.

5. La ampliación del plazo para la ejecución del proyecto podrá concederse de oficio o a petición de la interesada siempre que se respeten los plazos y porcentajes de justificación necesarios para efectuar los abonos de la subvención. Para proceder a la citada ampliación, los beneficiarios deberán presentar la solicitud con una antelación de al menos un mes a la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo detallar:



- a) El estado en el que se encuentra el expediente de contratación o la ejecución de la obra si ésta ya ha comenzado.
- b) Acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido.
- c) Planificación de actuaciones en el nuevo plazo solicitado.

## **16. Pago de las ayudas a los beneficiarios.**

1. La cuantía de la ayuda a percibir se abonará en dos pagos:
  - a) Un primer pago del 50% del importe total concedido, de forma anticipada, que se abonará tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
  - b) Un segundo pago del 50% restante, que se abonará tras la ejecución de las actuaciones subvencionadas y una vez justificado el 100% de la ayuda concedida.
2. Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, conforme al modelo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente decreto.
3. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.

## **17. Justificación.**

1. Para la justificación de las actuaciones, así como de los gastos y el pago de las inversiones, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación, que se deberá aportar junto con la solicitud de pago o liquidación, conforme al anexo V de la convocatoria:
  - a) Memoria detallada de actuaciones realizadas conforme al proyecto ejecutado, así como direcciones de internet donde se pueda obtener información del despliegue, dirección web del proyecto, aplicaciones desarrolladas descargables, hojas de características y planos. En función de las actuaciones incluidas en el proyecto se aportará toda la documentación necesaria para acreditar su realización.
  - b) Cuenta justificativa del gasto realizado firmada por el Interventor/a de la entidad local, que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.



- c) Facturas debidamente relacionadas, totalizadas, y debidamente desglosadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas.
- d) Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado la actuación, y por el concepto y cantidad subvencionada.
- e) Certificado de cumplimiento en todos sus términos de la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y de publicidad europea y autonómica emitido por la persona titular de la Secretaría de la entidad local.
- f) Certificado de elegibilidad de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables, emitido por la persona titular de la Secretaría de la entidad local.
- g) Documentación que acredite que se ha cumplido con la obligación establecida en el artículo 16.1.I) del presente decreto, de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
- i) Documentación gráfica de los elementos físicos instalados en las soluciones tecnológicas ejecutadas.
- j) Documentación relacionada con los contratos:
  - Informe de necesidad.
  - Aprobación del gasto.
  - Presupuesto de las obras, en el caso de contratos menores, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto.
  - Expediente completo de contratación. En su caso, incluyendo la referencia del enlace a la publicación en la plataforma de contratación del Estado.
  - Acta de inicio de ejecución del proyecto, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (en Adelante LCSP).



- Acta de recepción, en su caso, conforme a la LCSP.
  - Certificación de ejecución, en su caso, correspondiente al periodo que se certifica según los trabajos desarrollados.
  - Resumen comparativo de certificación presupuesto del proyecto, deberá presentarse en un único documento, comparando partida a partida, incluyendo tanto las ejecutadas como no ejecutadas. En dicho resumen deben compararse las mediciones y precios del proyecto inicial y del que finalmente se ha ejecutado, indicando los porcentajes de ejecución correspondientes a cada partida. Al final de dicho resumen, si procede, deberán indicarse los importes correspondientes a los gastos generales y el beneficio industrial, y aplicar el IVA.
2. La justificación final de las actuaciones y pago de las inversiones, se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto otorgado en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto y en su caso en la resolución de ampliación del plazo de ejecución contemplado en el punto 15 de la presente convocatoria.
  3. Cuando la Dirección General de Agenda Digital aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
  4. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida y de reintegro total o parcial de la cantidad percibida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  5. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, excepto los costes de consultoría, análisis y redacción de proyectos, debiendo estar las facturas y correspondientes justificantes de pago fechadas con posterioridad a esa fecha.
  6. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago podrán estar fechadas y haber sido efectivamente pagados dentro del plazo de ejecución de las actuaciones y como máximo, deberán haber sido pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 2.
  7. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue



otorgada, y se hayan ejecutado al menos el 60% de las actuaciones subvencionadas, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.

8. La Dirección General de Agenda Digital será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto ejecutado, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

## **18. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de la presente convocatoria como la convocatoria en sí serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la presente convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.



5. Asimismo, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

### **19. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efecto desde su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

### **Disposición transitoria única. Régimen transitorio.**

Aquellos expedientes de solicitud de ayuda iniciados al amparo de la Orden de 19 de octubre de 2020, y de la Resolución de 7 de abril de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes, que se encuentren pendientes de resolución o liquidación a la entrada en vigor de la presente norma, continuarán rigiéndose por el mismo, sin perjuicio de la sujeción a la normativa comunitaria que pudiera resultar de aplicación directa, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

1. Queda derogada expresamente la Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única del presente decreto.
2. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en este decreto.

**Disposición final primera. Normas aplicables.**

Las subvenciones a las que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en cuanto no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo, así como por el resto de normativa comunitaria que le sea de aplicación.

Asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Igualmente, se regularán por el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo.

**Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.**

Se autoriza al titular de la Secretaría General de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en agenda digital, para adoptar las medidas que en el ámbito de sus competencias resulten precisas para la ejecución de lo previsto en el presente decreto.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de abril de 2022.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de la Junta de  
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A OTORGAR A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES****DESTINADAS AL DESARROLLO DE PUEBLOS INTELIGENTES****A. SOLICITANTE:**

ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL					
POBLACIÓN (Número de habitantes)					
DIRECCIÓN					
C.P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
N. I. F.				TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE		APELLIDOS		
N. I. F. DEL REPRESENTANTE LEGAL					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO					

**B. DATOS BANCARIOS (opcional):**

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

Indicar opcionalmente el número de cuenta bancaria dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura en el que desea se realice el ingreso, en caso de ser beneficiario de la subvención. En caso contrario, el ingreso se realizará en cualquiera de los números de cuenta dados de alta en el sistema.





**C. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):**

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Proyecto Técnico
<input type="checkbox"/> Otra documentación:
<input type="checkbox"/> Plan Estratégico.
MARCAR SOLO EN CASO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE OFICIO:
<input type="checkbox"/> Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), en caso de que el solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado E del Anexo I.
<input type="checkbox"/> Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado E del Anexo I.
<input type="checkbox"/> Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en caso de que el solicitante no autorice a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado F del Anexo I.

**D. DECLARACIÓN DE AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado y/o recibido)**

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/ Actuación	N.º expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

\* En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:

S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

E. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta).

- ME OPONGO a que la Dirección General de Agenda Digital obtenga los datos de identidad personal de la entidad local solicitante y de domicilio o residencia, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO a que la Dirección General de Agenda Digital obtenga los datos de identidad del representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO a que la Dirección General de Agenda Digital obtenga los datos que acrediten que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

F. AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar cuando el solicitante quiera autorizar la consulta)

- AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos que acrediten que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En caso de no autorizar dicha comprobación, el solicitante aporta copia de Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.

G. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a excepción de las relacionadas con la redacción del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente ayuda.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Protección de datos de carácter personal (información básica):**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en  
nombre y representación de la entidad local \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

Que la entidad local \_\_\_\_\_ se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y  
con la seguridad social.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES****1.1 DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES Y PATRIMONIO CULTURAL**

	<b>SOLUCIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1.1.a)	Web turística	Ampliación de la web municipal o desarrollo e implantación de una específica destinada a información turística que incluya los puntos turísticos relevantes del municipio y su información asociada.
1.1.b)	APP turística municipal	Desarrollo de una app para dispositivos móviles, con información turística relevante del municipio.
1.1.c)	Sistema de gestión de información turística	Gestión de la información turística que incluya: <ul style="list-style-type: none"><li>– Posibilidad de publicación de contenidos multiidioma.</li><li>– Posicionamiento optimizado en motores de búsqueda y geoposicionamiento.</li><li>– Gestión descentralizada.</li><li>– Integración de la información con otros sistemas de terceras partes.</li></ul>
1.1.d)	Audioguías	<ul style="list-style-type: none"><li>– Incorporación de audios multiidioma a la información turística.</li><li>– Sistema de adquisición y préstamo de dispositivos de reproducción de audio en las oficinas turísticas.</li></ul>
1.1.e)	Rutas e información turística	Publicación online de itinerarios turísticos recomendados y geoposicionados, y/o información turística relevante del municipio (oferta cultural, comercial, restauración, actividades en la naturaleza).
1.1.f)	Sistemas físicos de integración con el turista	Disponibilidad en puntos de interés turístico de sistemas accesibles para todos, que faciliten la interacción e integración del turista con el entorno, a través de pantallas, paneles, tótems, códigos QR y NFC, postes o soportes para la colocación de estos.
1.1.g)	Soluciones de conteo de personas, control de flujos y análisis del comportamiento del turista	<ul style="list-style-type: none"><li>– Sistemas de conteo de visitas en espacios de interés turístico.</li><li>– Sistemas que analicen el comportamiento de los turistas y permita extraer información útil sobre sus hábitos y flujos dentro del municipios. Podrá incluir la plataforma software de análisis, así como los elementos de monitorización (sensores y cámaras).</li></ul>
1.1.h)	Realidad aumentada o virtual aplicada al turismo	Incorporación a la información turística de realidad aumentada o virtual con información contextual y recreaciones históricas.
1.1.i)	Equipamiento para oficina turística siglo XXI	Oficina turística con una fuerte base tecnológica. Básicamente contempla el equipamiento, dispositivos y software para equipar a la oficina turística de tecnología que mejore la atención al visitante. Soluciones como: pantallas táctiles, códigos QR, sistemas de interacción automáticos con el turista, posibilidad de comercializar destinos en tiempo real, reserva y venta digital de servicios, descarga de apps, interacción con los dispositivos móviles del turista, así como la adaptación a las distintas necesidades específicas del turista.
1.1.j)	Gestión de museos	Sistemas de gestión y planificación de recursos, así como control de visitantes y operaciones de venta o reserva tanto online como en taquilla.
1.1.k)	Cámaras Térmicas	Control de temperatura corporal de usuarios en zonas de acceso a los edificios públicos de mayor afluencia turística: oficinas de turismo, museos, teatros, auditorios, salas de exposiciones, centros de interpretación, centros de documentación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**1.2. MOVILIDAD INTELIGENTE**

	<b>SOLUCIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1.2.a)	Gestión del préstamo municipal de bicicletas, patinetes o sillas de ruedas	Sistema de gestión del préstamo municipal de bicicletas, patinetes o sillas de ruedas, así como la adquisición de bicicletas, patinetes o sillas de ruedas (incluyendo modelos adaptados de los mismos) necesarios para su implantación. Deberán llevar implementados dispositivos y soluciones tecnológicas para la gestión de su localización y préstamo (app para préstamo, geolocalización, pantallas informativas, interacción con dispositivos móviles y guiado de ruta).
1.2.b)	Información de carriles bici	Publicación en la web/app municipal y otros canales habilitados, de la información geoposicionada de los carriles bici.
1.2.c)	Gestión de la modalidad de transporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Soluciones que integren las diferentes modalidades y opciones de transporte, presentando a los usuarios las opciones más adecuadas.</li> <li>– Instalación de paneles con información de interés accesible, actualizada y en tiempo real.</li> <li>– Soluciones tecnológicas orientadas a personas con discapacidad o movilidad reducida.</li> </ul>
1.2.d)	Gestión del transporte colectivo para eventos	Sistemas de organización y gestión de transportes colectivos para asistir a eventos masivos, especialmente aquellos con dificultad de aparcamiento (ferias populares, conciertos y eventos deportivos).
1.2.e)	Tráfico	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Sistemas inteligentes para pasos de peatones, semáforos, señalización y flujo de vehículos.</li> <li>– Sistemas de videovigilancia y control de tráfico para policía local en espacios públicos, y sus correspondientes sistemas de gestión.</li> </ul>
1.2.f)	Aparcamientos públicos	Gestión de estacionamientos mediante redes de sensores o procesado distribuido de vídeo en tiempo real de una red de cámaras estratégicamente colocadas para cubrir la zona de estacionamientos deseada. La ocupación de plazas puede ser consultada por los usuarios para encontrar plazas libres mediante la publicación de dicha información en la web, app municipal o paneles informativos.

**1.3. CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR**

	<b>SOLUCIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1.3.a)	Sistemas de gestión de instalaciones deportivas municipales	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Gestión de instalaciones deportivas: Gestión de los usuarios, control de aforos y de acceso inteligente, programación de actividades, finanzas de las instalaciones deportivas municipales, publicación online de información relevante sobre actividades y eventos deportivos en el municipio.</li> <li>– Gestión de reserva de instalaciones deportivas, que permita la reserva y pago de entradas y abonos mediante sistemas digitales de las instalaciones deportivas. También incluye sistemas digitales para el acceso a las instalaciones de forma automática.</li> <li>– Sistema de generación de información automatizado, para el análisis técnico en deportes colectivos, basado en tecnologías de visión artificial de detección y seguimiento jugadores, para su aplicación en los clubes deportivos municipales.</li> <li>– Sistemas inteligentes de prevención o detección de accidentes y situaciones de riesgo como, por ejemplo, sistemas de detección de ahogamientos en piscinas municipales.</li> </ul>



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

	<b>SOLUCIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1.3.b)	Sistemas de monitorización de espacios públicos	<ul style="list-style-type: none"><li>– Sistemas de publicación automatizada en la web, app municipal y redes sociales de información relevante y alertas de seguridad ciudadana y emergencias.</li><li>– Sistemas de medición de aforos en espacios públicos y publicación de dicha información en la web o app municipal.</li><li>– Sistemas digitales de gestión de la identificación, control de presencia y acceso de usuarios a edificios y espacios públicos.</li></ul>
1.3.c)	Sistemas digitales asistenciales	Sistemas digitales asistenciales que permitan obtener la monitorización y localización continua de personas en situación de dependencia o discapacidad, que permitan mejorar su calidad de vida y tranquilidad, así como detectar en tiempo real las necesidades, que puedan tener dichas personas, y que permita actuar en el menor plazo posible.

**1.4. ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

	<b>SOLUCIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1.4.a)	Web municipal	Desarrollo de una web de nueva creación o ampliación de una existente, que contenga información relevante del municipio ofreciendo al ciudadano un servicio de información y noticias de actualidad para que esté al tanto de todas las novedades y actividades que realice la entidad local.
1.4.b)	Participación ciudadana	Sistemas de participación ciudadana a través de medios TIC, que permita a los ciudadanos una comunicación con la administración municipal directa, transparente y de datos abiertos, que le de voz en la propuesta, ejecución y evaluación de programas, políticas o acciones llevadas a cabo en la ciudad, avisos sobre incidencias en su entorno y demandar servicios.
1.4.c)	Gestión pública y datos abiertos	Convertir los datos del municipio en información útil y reutilizable, con la que tomar decisiones acertadas de forma más ágil y rápida. Incluye: <ul style="list-style-type: none"><li>– Elaboración de cuadros de mando sobre la gestión de servicios públicos.</li><li>– Publicación en la web municipal de datos municipales en formato abierto.</li></ul>
1.4.d)	Streaming municipal	Implementación de sistemas que permitan acercar la comunicación municipal y mejorar la transparencia emitiendo online los plenos, las comisiones, eventos culturales, artísticos, deportivos, imágenes de tráfico, obras urbanas vía streaming haciéndolo accesible a la ciudadanía a través de la web o app del municipio.
1.4.e)	Sistemas de gestión de contenidos	Herramientas software para la gestión de las redes sociales municipales de forma integrada e inteligente.

**1.5. EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

	<b>SOLUCIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1.5.a)	Climatización inteligente en edificios públicos	Implantación de sistemas de supervisión remota y monitorización mediante telegestión, que permita el control de los sistemas de calefacción, refrigeración y ventilación de los edificios públicos, adaptar y optimizar el consumo, detectar averías o actualizar cualquier instalación de climatización de un edificio público para maximizar la eficiencia energética.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

	<b>SOLUCIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1.5.b)	Consumos eléctricos en espacios urbanos, edificios e instalaciones públicas	Implantación de sistemas tecnológicos de control integral del consumo eléctrico (contadores secundarios, telegestión, sondas de medida), que permitan el control remoto de su funcionamiento, detección de averías, monitorización de consumo. Deberán ofrecer información desglosada, así como la posibilidad de comparar consumos históricos por diferentes criterios con el objetivo de reducir el consumo eléctrico.
1.5.c)	Aislamiento Inteligente en edificios públicos.	Sistemas programados de gestión y control de toldos, persianas o cortinas automatizados para su pliegue y despliegue en función de las órdenes comandadas (nivel de luz solar, temperatura, horario de oficina, época estacional), así como la adquisición de toldos, persianas o cortinas automatizadas programables remotamente.

**1.6. MEDIOAMBIENTE URBANO, SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR.**

	<b>SOLUCIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1.6.a)	Gestión espacios ambientales.	Implantación de sistemas de sensorización y monitorización que permitan recabar información sobre parámetros de contaminación acústica y lumínica, calidad del aire, temperatura, humedad, velocidad y dirección del viento, precipitación, presión atmosférica, polen y radiación solar. Dichos datos deben poder monitorizarse y estar disponibles para la ciudadanía.
1.6.b)	Recogida de residuos inteligentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implantación de sistemas de sensorización y monitorización de papeleras y contenedores de residuos para recabar información (nivel de llenado, horas que pasa un contenedor lleno, tiempo que pasa un contenedor sin recogerse, contenedores más utilizados, categorización de los residuos) que permita conocer en tiempo real el estado del contenedor, determinar qué contenedores se deben recoger cada día, establecer cuál es la ruta más óptima para cada uno de los camiones o replanificar el mapa de contenedores, con el objetivo de reducir el impacto medioambiental y los costes de transporte y gestión.</li> <li>- Adquisición e instalación de papeleras y contenedores inteligentes con sistemas de sensorización y monitorización de residuos integrados.</li> <li>- Publicación en la web o app municipal de los datos de nivel de llenado de los contenedores para los ciudadanos, posibilidad de informar de incidencias, seguimiento en tiempo real del camión durante la ruta y gestión de alertas sobre los contenedores (incendio y volcado.)</li> </ul>
1.6.c)	Gestión del agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implantación de sistemas de sensorización y monitorización en las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado...que permitan determinar la calidad de las aguas (residuales, pluviales y potables), control del consumo, detección anomalías en el consumo, detección de averías, fugas o escapes, así como la publicación online de dichos datos para consulta del ciudadano.</li> <li>- Implantación de tecnologías en los sistemas de recolección, almacenamiento, regeneración, reutilización, sistemas de tratamiento, depuración y potabilización del agua.</li> </ul>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

	<b>SOLUCIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1.6.d)	Zonas de baño	Sistemas de información digital sobre la calidad del agua en piscinas y zonas de baño públicas, que monitorice la calidad del agua y permita mostrarla automáticamente y de forma periódica a través de un medio electrónico (panel digital en la propia piscina, web o app municipal, redes sociales), de forma que pueda ser consultada por los usuarios de la instalación.
1.6.e)	Gestión de riego en parques y zonas verdes	Implantación de sistemas de sensorización y monitorización que permitan telegestionar el riego y recabar información sobre parámetros meteorológicos (humedad, precipitación, viento, temperatura, radiación solar y presión atmosférica), a fin de optimizar el riego.
1.6.f)	Prevención y protección frente a inundaciones e incendios forestales	Implantación de infraestructuras tecnológicas de monitorización de parámetros a través de sensores, cámaras de seguridad u otros dispositivos, que permitan detectar y generar avisos y/o alertas en caso de peligro de riadas e inundaciones (nivel de los ríos, caudales, intensidad de lluvia, temperatura, humedad) o incendios (control de la temperatura, humedad del aire y del suelo, dirección y velocidad del viento).
1.6.g)	Gestión de plagas	Implementación de sistemas inteligentes de detección y gestión de plagas, que permitan recoger datos, prevenir y/o erradicar plagas, así como aplicar los tratamientos más adecuados para incrementar su efectividad.

**ANEXO IV****MODELO ESTRUCTURA DE PROYECTO**

En cada uno de los siguientes apartados se diferenciarán y describirán en detalle, y por separado, las distintas soluciones subvencionables según el Anexo III anterior, en caso de ser más de una.

**1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

En la memoria deberán quedar descritas y detalladas las actuaciones y trabajos a llevar a cabo de tal forma que las partidas presupuestadas se ajustarán a estas actuaciones.

**1.1. Antecedentes y situación de partida.**

Respecto a las actuaciones solicitadas.

**1.2. Los objetivos y alcance a cubrir.**

Delimitación precisa y cuantificada de los objetivos que se pretenden conseguir, los ámbitos que se van a cubrir, así como las áreas de mejora para el ciudadano.

**1.3. Actuaciones a realizar.**

Actuaciones que se pretenden realizar, detallando cada una de ellas para delimitar y precisar los trabajos a realizar.

**1.4. Reutilización.**

Identificación de posibles escenarios de reutilización de la solución o soluciones propuestas, aportando en lo posible, evidencias que demuestren la viabilidad de las mismas.

**1.5. Escalabilidad.**

Descripción de la capacidad de escalabilidad del proyecto presentado aportando ejemplos.

**1.6. Identificación**

Identificación del técnico o técnicos redactores del proyecto. Se indicará nombre, apellidos, titulación académica, nombre de la empresa en la que trabajan y datos de contacto (teléfono y correo electrónico).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**2. MEMORIA TÉCNICA**

En estos apartados se describirán las actuaciones técnicas y las tecnologías implicadas para llevar a cabo la consecución de las actuaciones previstas. La memoria técnica actuará, a su vez, como Pliego de Prescripciones Técnicas.

**2.1. Justificación de la solución tecnológica adoptada.**

En general, en este apartado se justificará y describirá la solución tecnológica adoptada para dar respuesta a los objetivos establecidos en el apartado 1.2.

Si el proyecto incluye creación de contenidos digitales, se describirá de forma detallada los contenidos a generar y sus características técnicas, direcciones web, formatos de documentos y archivos generados, herramientas y lenguajes de programación implicados.

**2.2. Detalle del procedimiento de instalación y de puesta en marcha y configuración de todos los elementos que conformen la solución.****2.3. Características técnicas.**

Descripción de los requisitos y características técnicas (hojas de características en su caso) de los elementos físicos, equipamiento y dispositivos inteligentes a adquirir, indicando el número de cada uno así como la ubicación prevista, situándolo en los planos.

En este apartado se justificará el cumplimiento del requisito de neutralidad tecnológica evitando la identificación de fabricantes, modelos o marcas concretas.

**2.4. Capacitación del personal de la administración.**

Si fuera necesario realizar estas tareas asociadas al proyecto, se incluirá descripción detallada del contenido de los talleres de formación, el perfil de los ponentes, el número de unidades y horas previstas, y previsión personal de la administración asistente.

**2.5. Labores de difusión.**

Si se incluyen se describirá y detallará su alcance, las campañas y descripción de éstas, así como los elementos de comunicación previstos.

**3. MEMORIA ECONÓMICA o PRESUPUESTO****3.1. Principio de ajuste a precios de mercado.**

Se justificará el cumplimiento del requisito de ajuste a precios de mercado (equipamiento y las horas salariales según perfil y convenio que lo regula).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**3.2. Descompuestos de las partidas presupuestarias por soluciones solicitadas.**

Las partidas del presupuesto estarán perfectamente definidas y desglosadas en los elementos unitarios que lo componen: precio unitario de cada suministro material, mano de obra unitaria según perfil del trabajador correspondiente que ejecuta esa partida, y otros conceptos unitarios que haya que tener en cuenta para la ejecución de ese elemento.

**3.3. Presupuesto de las actuaciones. Mediciones.**

El presupuesto se dividirá en capítulos y subcapítulos según los distintos trabajos (y soluciones en su caso), actuaciones o acciones a realizar según la descripción en el proyecto. A su vez, estos contendrán y agruparán las partidas presupuestarias necesarias para ejecutar los trabajos concretos que los define.

Cada capítulo tendrá un importe correspondiente al sumatorio de los importes de las partidas que lo componen.

El importe (sin IVA) de cada partida presupuestaria se obtendrá del número de unidades necesarias y del precio de cada unidad según el descompuesto de las mismas.

Las partidas para cada solución solicitada se desglosarán y definirán en uno o varios apartados o capítulos específicos con el nombre de la solución (junto con los subcapítulos necesarios) que incluirá únicamente los costes de esa solución. El objetivo es que se puedan licitar soluciones por separado extrayendo los importes fácilmente del presupuesto.

**3.4. Resumen del presupuesto del proyecto.**

Con los importes de los apartados anteriores se obtiene el resumen del presupuesto:

- Importe total obtenido como suma de todos los capítulos.
- Gastos Generales y Beneficio Industrial de las partidas de Infraestructura y Obra Civil en caso de existir y estar justificadas y descritas en el proyecto.
- Importe del IVA de la suma de los importes de los conceptos anteriores.
- Total de proyecto como suma de los importes anteriores.

En caso de existir costes de redacción de Proyecto, consultoría y asistencia técnica se recogerán según se indica en apartado 3.5.

**3.5. Resumen de cuantías de inversión, coeficiente de cofinanciación y subvención solicitada de forma coherente con los apartados anteriores y se incluirá este resumen que contendrá:**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

- Inversión: Importe total de ejecución del proyecto incluyendo todos sus costes más los honorarios, en su caso.

<b>GASTOS SUBVENCIONABLES / CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
REDACCIÓN DEL PROYECTO (*)			
ASISTENCIA TÉCNICA (*)			
CONSULTORÍA (*)			
EJECUCIÓN DE PROYECTO			
		<b>TOTAL</b>	

(\*) La suma de los costes de consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto, será subvencionable hasta un 10 % de las cuantías máximas establecidas en el artículo 5, en función de los tramos de población de las entidades locales.

- Coeficiente de cofinanciación.
- Subvención solicitada: Deberá corresponder con el resultado de multiplicar la inversión por el coeficiente de cofinanciación.

Este resumen deberá estar firmado por el responsable municipal que solicita la ayuda para dejar constancia de su conformidad con el importe de subvención solicitado y el coeficiente de cofinanciación comprometido.

#### 4. PLANOS

Contendrán detalle de ubicación de las actuaciones a realizar, así como los elementos y dispositivos físicos y hardware a instalar dentro del municipio. Los planos contendrán un cajetín donde referenciará la solución a la que aplica, la escala, autor y número de plano. Además, contendrán la leyenda indicativa que permita identificar claramente cada uno de los elementos mostrados.

Además, se incluirán en este apartado planos con los esquemas y diagramas ilustrativos que sean necesarios para mayor claridad de las soluciones o servicios propuestos.

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Incluirá el cronograma de las actuaciones con la previsión de tiempo.

#### 6. PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Plan que garantice el servicio definiendo los acuerdos de nivel de servicios.



## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En este apartado las entidades solicitantes, aplicarán los criterios de valoración establecidos en los apartados e), f), g) y h) del artículo 14 de las bases reguladoras, y recogerán la información y aportarán los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Adopción de criterios de accesibilidad en personas con discapacidad o problemas de movilidad. Se valorará la adopción de medidas y criterios de accesibilidad a la hora de implementar las actuaciones.
- Referencias de implantación de la actuación o actuaciones incluidas en el proyecto presentado. Se valorará que el proyecto presentado se base y fundamente en estudios de implantaciones similares existentes en otras localidades, debiendo ser consultables esas referencias.
- Realización de estimación justificada y cuantificada del número potencial de usuarios y/o beneficiarios de la implantación del proyecto solicitado.
- Presentar un Plan estratégico detallado, en el que se contextualice el proyecto y se exponga el impacto del mismo.



**C. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN:</b>	<b>DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO Y PAGO DE LA INVERSIÓN:</b>
<input type="checkbox"/> Memoria detallada de actuaciones realizadas  <input type="checkbox"/> Certificado del secretario de cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y de publicidad europea y autonómica.  <input type="checkbox"/> Certificado de elegibilidad de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables.  <input type="checkbox"/> Documentación que acredite que se ha cumplido con la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado  <input type="checkbox"/> Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes  <input type="checkbox"/> Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas que se certifiquen	1) Justificación de los gastos:  <input type="checkbox"/> Facturas, debidamente relacionadas, totalizadas y desglosadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.  2) Justificación del pago de las inversiones:  <input type="checkbox"/> Cuenta justificativa firmada por Intervención  <input type="checkbox"/> Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que haya ejecutado cada solución y por el concepto y cantidad subvencionada.  <input type="checkbox"/> Otra documentación:
<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS:</b>	
<input type="checkbox"/> Informe de necesidad del gasto  <input type="checkbox"/> Aprobación del gasto  <input type="checkbox"/> Certificado de ejecución  <input type="checkbox"/> Resumen comparativo de certificación-presupuesto del proyecto	<b>En caso de que corresponda:</b>  <input type="checkbox"/> Presupuesto presentado por la empresa adjudicataria  <input type="checkbox"/> Expedientes completos de contratación  <input type="checkbox"/> Acta de inicio de ejecución del proyecto  <input type="checkbox"/> Acta de recepción

**D. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)**

- ME OPONGO a que la Dirección General de Agenda Digital obtenga los datos que acrediten que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

**E. AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar cuando el solicitante quiera autorizar la consulta)**

- AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos que acrediten que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

En caso de no autorizar dicha comprobación, el solicitante aporta copia de Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.

**F. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes, y SOLICITA el pago de la subvención que proceda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Protección de datos de carácter personal (información básica):**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442



*EXTRACTO del Decreto 45/2022, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al Desarrollo de Pueblos Inteligentes y se aprueba la primera convocatoria.* (2022040084)

BDNS(Identif.): 627448

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Tendrán la condición de beneficiarios las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos y cuyos términos municipales tengan, a la fecha de publicación de la convocatoria, una población de menos de 20.000 habitantes según los últimos datos publicados a esa fecha por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE).

#### **Segundo. Objeto.**

El decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de soluciones tecnológicas en materia de turismo inteligente y patrimonio cultural, movilidad inteligente, calidad de vida y bienestar, administración inteligente y participación ciudadana, eficiencia energética, así como, en medioambiente urbano, sistemas de monitorización ambiental y economía circular.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 45/2022, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de Pueblos Inteligentes y se aprueba la primera convocatoria.

#### **Cuarto. Cuantía.**

1. El importe de la convocatoria asciende a 4.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.011.332A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022 y 2023, código de gasto 20200294 con una cofinanciación de hasta el 80%, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación



2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital."

2. El crédito asignado para cada anualidad será el siguiente:

— Anualidad 2022: 2.000.000 euros.

— Anualidad 2023: 2.000.000 euros.

3. El importe de subvención por entidad local consistirá en un porcentaje máximo del 80 % de la inversión subvencionable. Dicho máximo de subvención se obtendrá teniendo en cuenta los siguientes tramos de población, según los últimos datos publicados por el INE a la fecha de publicación de la convocatoria:

a) Entidades locales de más 6.000 y menos de 20.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable, hasta un importe máximo de subvención de 80.000€.

b) Entidades locales de más de 1.000 y hasta 6.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 40.000€.

c) Entidades locales hasta 1.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 20.000€.

#### **Quinto. Plazo y presentación de Solicitudes.**

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, así como del extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la Sede Electrónica: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Mérida, 3 de mayo de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 54/2022, de 18 de mayo, por el que se modifica el Decreto 110/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se incorpora la especialidad de Órgano.*  
(2022040086)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Las enseñanzas artísticas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tienen por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Son enseñanzas artísticas, entre otras, las enseñanzas elementales de música.

El artículo 48.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las enseñanzas elementales de música tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen y en su artículo 111. 3 dispone que los centros públicos que impartan enseñanzas elementales de música se denominarán conservatorios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dedica el capítulo IX de su título IV a las enseñanzas artísticas, indica que las enseñanzas elementales de música contribuirán a potenciar la valoración de la música y se organizarán en cuatro cursos.

El Decreto 110/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música de régimen especial, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (DOE núm. 61, de 29 de mayo), determina los objetivos, currículo, especialidades, acceso a las enseñanzas, así como otros aspectos adicionales relacionados por la organización y la ordenación académica de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto en el artículo 4 se establecen las especialidades correspondientes a las enseñanzas elementales de música que se pueden impartir en los conservatorios y centros privados autorizados de enseñanzas artísticas de la comunidad.

En la actualidad, en Extremadura, solo es posible estudiar la especialidad de Órgano en el nivel de las enseñanzas profesionales de música, de acuerdo con el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación



y el Decreto 111/2007, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, puesto que dicha especialidad no está recogida en el decreto que regula las enseñanzas de música de régimen especial en el nivel elemental.

Existe una demanda real, puesta de manifiesto por algunos conservatorios de música de la comunidad para poder impartir la especialidad de Órgano en el nivel elemental, de cara a poder dispensar al alumnado interesado una formación de base que le prepare para cursar dicha especialidad en niveles superiores y que motiva, mediante el presente decreto, la incorporación del currículo de dicha especialidad al Decreto 110/2007, de 22 de mayo.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas afectadas. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica.

Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

En virtud de todo lo cual, previo Dictamen del Consejo Escolar de Extremadura, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 18 de mayo de 2022,

DISPONGO:

**Artículo único. Modificación del Decreto 110/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**



Se modifica el Decreto 110/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para posibilitar al alumnado la opción de poder cursar la especialidad de Órgano en dicho nivel, en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4. Especialidades.

Las especialidades correspondientes a las enseñanzas elementales de música son las siguientes:

Acordeón.  
Arpa.  
Clarinete.  
Clave.  
Contrabajo.  
Fagot.  
Flauta travesera.  
Flauta de Pico.  
Guitarra.  
Instrumentos de Púa.  
Oboe.  
Órgano.  
Percusión.  
Piano.  
Saxofón.  
Trompa.  
Trompeta.  
Trombón.  
Tuba.  
Viola.  
Viola de Gamba.  
Violín.  
Violoncello."

**Dos.** Se modifica el anexo I, y se incorpora el siguiente texto, sobre objetivos y contenidos correspondientes al instrumento Órgano, que queda ubicado tras Instrumentos de Viento Metal:



## ÓRGANO

### Objetivos.

Las enseñanzas de órgano en las enseñanzas elementales de música tendrán como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una postura adecuada del cuerpo que favorezca la actividad del conjunto brazo-antebrazo-mano y pies en el instrumento.
- b) Conocer el mecanismo interno del instrumento y saber utilizar sus posibilidades para obtener un perfeccionamiento gradual de la calidad sonora.
- c) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento y saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel.
- d) Utilizar las posibilidades expresivas y dinámicas de distintas combinaciones de teclados y registros.
- e) Mostrar un grado de desarrollo técnico que permita abordar –siempre dentro de las exigencias del nivel– los distintos estilos de escritura que son posibles en un instrumento de la capacidad polifónica y del repertorio histórico del órgano.
- f) Conocer las diferentes épocas que abarca la literatura organística a lo largo de su historia y de las exigencias que plantea una interpretación estilísticamente correcta.
- g) Interpretar un repertorio básico que incluya obras representativas de diversas épocas y estilos adecuado a este nivel.
- h) Interpretar, con independencia, por medio de la articulación, las distintas líneas melódicas en obras contrapuntísticas.
- i) Conocer y emplear los principios básicos de la improvisación.

### Contenidos.

Aprendizaje de los diversos modos de ataque y de articulación en relación con la frase y la textura musical. Estudio de las diferentes digitaciones y su estrecha conexión con la articulación y el fraseo. Práctica de ejercicios de independencia y fortalecimiento de los dedos. Trabajo en dos teclados y en el teclado de pedal. Selección progresiva de ejercicios y obras del repertorio organístico propio de este nivel, que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno. Conocimiento de los distintos bajos ostinatos



sobre los que se han construido determinadas obras. Lectura a vista de obras o fragmentos sencillos. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria. Adquisición de hábitos de estudio correctos. Conocimientos básicos sobre la registración y la mecánica del instrumento. Conocimiento de las principales familias de tubos. Técnica organística básica. Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles –motivos, temas, períodos, frases, secciones, etc.– para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo  
M<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*DECRETO 55/2022, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo de la Red Provincial de Carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres.* (2022040087)

A la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde la competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región, así como en aquellas infraestructuras de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, apartados 39º y 38º, respectivamente, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, anteponiendo, en consecuencia, el interés general del Estado sobre el principio de territorialidad en materia de carreteras.

La Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, define en su artículo 5.1 el Catálogo de la Red de Carreteras de Extremadura como "el documento que contiene la titularidad, categoría y denominación de las carreteras", estableciendo en el apartado segundo del artículo citado que "el Catálogo de la Red de Carreteras de Extremadura se aprobará y modificará, en su caso, por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas".

El Decreto 109/1997, de 29 de julio, por el que se aprobó la denominación, categoría e identificación de las carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura (DOE núm. 91, de 5 de agosto), dictado con el propósito de dar una nueva denominación y homogeneizar la imagen de las carreteras regionales existentes, de forma que se correspondiera con la realidad surgida tras la implantación del Estado de las Autonomías y la subsiguientes transferencias en materia de carreteras a la Comunidad, disponía en su artículo 2, que "las carreteras de la Red Básica, Intercomarcal y Local de la Red de Carreteras de Extremadura tendrían la denominación única de "EX", en sustitución de las antiguas denominaciones: N, C, BA, CC, BA-V y CC-V", y que "las carreteras vecinales de titularidad de las Diputaciones Provinciales se identificarían con las nomenclaturas "BA", para las de la provincia de Badajoz, y "CC", para las de la provincia de Cáceres".

Así mismo, respecto al Catálogo de la Red de Carreteras titularidad de las Diputaciones Provinciales, dicho decreto determinaba en su disposición adicional que "las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del decreto, presentarán al Consejero de Obras Públicas y Transportes para su aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, la propuesta de Catálogo de Carreteras con la nueva relación y nomenclatura de las carreteras de su titularidad". En el mismo sentido se expresó la disposición



adicional del Decreto 161/2000, de 27 de junio, por el que se aprobó el nuevo catálogo de las carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura (DOE núm. 77, de 4 de julio).

De igual modo, el vigente Decreto 98/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el nuevo Catálogo de las Carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura (DOE núm. 103, de 29 de mayo), volvió a establecer en su disposición adicional única que "las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto, presentarán al Consejero de Fomento (actualmente, la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda), para su aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, la propuesta de Catálogo de Carreteras con la nueva relación y nomenclatura de las carreteras".

Pese a lo dispuesto en las disposiciones adicionales de los decretos anteriormente relacionados, la situación "de facto" en la actualidad respecto al Catálogo de la Red de Carreteras titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres es que esta corporación solamente dispone de un "inventario" o "listado de bienes" con las carreteras de su titularidad, nombradas a modo de inicio y término, sin más concreción, usando unas denominaciones en ocasiones arcaicas que, en varios casos, ni siquiera vienen a responder a su estado actual, llevando incluso a la confusión en su identificación.

Como único documento que se conozca, la red viaria titularidad de dicha Diputación se recoge a día de hoy en un llamado "Listado de Bienes - Carreteras Provinciales", de fecha 31 de diciembre de 2006, integrado en el Sistema de Gestión del Patrimonio Público, limitando su contenido a una relación de fichas individualizadas, ordenadas por carretera sin criterio aparente, y sin que conste indicación alguna de funcionalidad, clase o categoría, con unos mínimos datos no contrastados, y con referencias a elementos constructivos que no tienen vinculación alguna con las carreteras convencionales.

A resultas de lo expuesto, y con el doble objetivo de reestructurar las carreteras de titularidad provincial para una mejor gestión y explotación y de ajustar su denominación para una mejor identificación, se ha elaborado el presente Catálogo de Carreteras en el que se expresan la clave, la denominación oficial, la categoría y la titularidad, de modo que estas carreteras resulten inequívocamente identificadas como integrantes de su patrimonio viario.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única del citado Decreto 98/2008, de 23 de mayo, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres ha solicitado a la Junta de Extremadura la aprobación del Catálogo de la Red Provincial de Carreteras.

En el expediente consta el acuerdo de aprobación inicial de la propuesta de Catálogo de la Red Provincial de Carreteras titularidad de la Diputación de Cáceres, adoptado en sesión ordinaria el 31 octubre de 2019 por el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen



emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Asistencia a Entidades Locales (BOP Cáceres, núm. 218, de 14 de noviembre de 2019), que fue final y definitivamente aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020.

El expediente completo tuvo entrada en la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda el 4 de marzo de 2021.

En su virtud y en cumplimiento de las atribuciones competenciales y de las previsiones legales citadas, considerando que en la tramitación del expediente se han seguido los trámites formales y sustanciales que exige la legislación vigente, es necesario llevar a cabo la aprobación del Catálogo de la Red Provincial de Carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres mediante el presente decreto.

Por lo expuesto, en virtud de la potestad que corresponde a esta Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de mayo de 2022,

DISPONGO

**Artículo 1. Aprobación del Catálogo de la Red Provincial de Carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres.**

1. Aprobar el Catálogo de la Red Provincial de Carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres, que figura como anexo al presente decreto, y que recoge el número de orden, la clave de vías que comprende, su denominación oficial, su categoría, con indicación de su origen, final y longitud de tramos que comprende.
2. Además de las carreteras relacionadas en el anexo citado, también corresponden a la competencia de la Diputación Provincial de Cáceres aunque no figuren en el mismo y a cualquier efecto, todos los tramos viarios que sean de su titularidad, así como aquellas superficies con uso vinculado a las carreteras, aun cuando carezcan de denominación, clave o código, como vías de acceso a zonas urbanas, tramos en desuso por variantes de trazado, zonas de estancia o descanso, áreas de parada o aparcamiento, vías de servicio, carriles bici, carriles peatonales, etc.

**Artículo 2. Modificación del Catálogo de la Red Provincial de Carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres.**

La Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de carreteras, previa aprobación del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres e Informe de la Comisión



Informativa de Hacienda, Economía y Asistencia a Entidades Locales u organismo que lo sustituya, aprobará, mediante Acuerdo, las modificaciones que se produzcan del presente Catálogo.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2022.

La Consejera de Movilidad,  
Transporte y Vivienda,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO**

NUMERO DE ORDEN PROPUESTO	NUMERO DE ORDEN ANTERIOR (A EXTINGUIR)	CLAVE PROPUESTA	CLAVE ANTERIOR (A EXTINGUIR)	DENOMINACIÓN OFICIAL PROPUESTA	CATEGORÍA PROPUESTA	LONGITUD	
1	142	CC-101	CC-65	De Valverde del Fresno a límite con Salamanca (a Navasfrías)	Primaria	11,93	km
2	137 199	CC-102	CC-61 CC-123	De EX-205 a CC-104 por Eljas	Secundaria	6,63	km
3	220	CC-103	CC-145	Acceso desde CC-102 a El Soto (ctra de La Divina Pastora)	Secundaria	3,11	km
4	1 2	CC-104	CC-1.1 CC-1.2	De EX-205 a límite con Salamanca por San Martín de Trevejo (a El Payo)	Primaria	14,37	km
5	3 4	CC-105	CC-2.1 CC-2.2	De EX-205 a CC-104 por Villamiel	Secundaria	9,44	km
6	218	CC-106	CC-143	Acceso desde Villamiel (CC-105) a Trevejo	Secundaria	3,30	km
7	6 5	CC-107	CC-3.2 CC-3.1	De EX-205 a Moraleja (EX-109) por Cilleros	Primaria	19,25	km
8	8	CC-108	CC-4.2	De Cilleros a Hoyos (CC-110)	Secundaria	10,11	km
9	148	CC-109	CC-72	De CC-108 (a Cilleros) a Perales del Puerto (EX-109)	Secundaria	10,18	km
10	7	CC-110	CC-4.1	De Hoyos (EX-205) a EX-109 (a Perales del Puerto)	Primaria	3,72	km
11	98 99 100	CC-111	CC-32.1 CC-32.2 CC-32.3	De EX-205 a EX-109 (hasta antigua ctra. C-526) por Acebo	Secundaria	10,59	km
12	11 12 13	CC-112	CC-6.1 CC-6.2 CC-6.3	De EX-109 (La Fatela) a EX-205 por Gata y Torre de Don Miguel	Primaria	18,13	km
13	130	CC-113	CC-56	Acceso desde EX-205 a Santibáñez el Alto	Secundaria	4,11	km
14	9 10	CC-114	CC-5.1 CC-5.2	De EX-205 a límite con Salamanca (a El Sahugo) por Cadalso y Descargamaría	Secundaria	24,78	km



NUMERO DE ORDEN PROPUESTO	NUMERO DE ORDEN ANTERIOR (A EXTINGUIR)	CLAVE PROPUESTA	CLAVE ANTERIOR (A EXTINGUIR)	DENOMINACIÓN OFICIAL PROPUESTA	CATEGORÍA PROPUESTA	LONGITUD	
15	14 15	CC-115	CC-7.1 CC-7.2	De Descargamaría (CC-114) a límite con Salamanca (a Martiago) por Robledillo de Gata	Secundaria	13,53	km
16	191	CC-116	CC-115	De EX-205 a EX-204 (Pozuelo de Zarzón) (ctra de La Reina)	Primaria	12,68	km
17	159	CC-117	CC-83	De EX-205 (a Hernán Pérez) a Torrecilla de los Ángeles	Secundaria	5,19	km
18	17	CC-118	CC-8.2	De Pozuelo de Zarzón (EX-204) a Sta Cruz de Paniagua (CC-119)	Secundaria	10,06	km
19	16 18	CC-119	CC-8.1 CC-9.1	De EX-205 a Santibáñez el Bajo por Santa Cruz de Paniagua	Secundaria	13,81	km
20	228	CC-120	CC-155	Acceso desde EX-204 a Ovejuela	Secundaria	10,09	km
21	234	CC-121	CC-157	Acceso desde Pinofranqueado a Saucedá	Secundaria	3,12	km
22	229	CC-122	CC-156	De Pinofranqueado (EX-204) a Aldehuela	Secundaria	15,09	km
23	No consta	CC-123	No consta	Acceso desde CC-122 a La Muela	Secundaria	0,35	km
24	No consta	CC-124	No consta	Acceso desde CC-122 a Robledo	Secundaria	0,13	km
25	233	CC-125	CC-156.4	Acceso desde CC-122 a Horcajo	Secundaria	1,61	km
26	No consta	CC-126	No consta	Acceso desde CC-122 a Castillo	Secundaria	0,16	km
27	No consta	CC-127	No consta	Acceso desde CC-122 a Erías	Secundaria	0,11	km
28	186	CC-128	CC-110	De Pinofranqueado (EX-204) a CC-130 por Azabal	Primaria	5,56	km
29	186	CC-129	CC-110.1	Accesos desde CC-128 a Pedro Muñoz	Secundaria	1,70	km



NUMERO DE ORDEN PROPUESTO	NUMERO DE ORDEN ANTERIOR (A EXTINGUIR)	CLAVE PROPUESTA	CLAVE ANTERIOR (A EXTINGUIR)	DENOMINACIÓN OFICIAL PROPUESTA	CATEGORÍA PROPUESTA	LONGITUD	
30	29	CC-130	CC-11.8	De Caminomorisco (EX-204) a Casar de Palomero (CC-201)	Primaria	7,53	km
31	28 27	CC-131	CC-11.7 CC-11.6	De CC-130 a Casar de Palomero por puente sobre río Los Ángeles	Secundaria	5,05	km
32	186	CC-132	CC-110	De CC-130 a CC-131 (a Casar de Palomero)	Secundaria	1,51	km
33	No consta	CC-133	No consta	Acceso desde EX-204 a La Huerta	Secundaria	0,63	km
34	231	CC-134	CC-156.2	Acceso desde EX-204 a Cambrón	Secundaria	0,91	km
35	127 128 129	CC-135	CC-55.1 CC-55.2 CC-55.3	De Vegas de Coria (EX-204) a límite con Salamanca (a Serradilla del Llano) por Nuñomoral y Casares de las Hurdes	Primaria	22,45	km
36	230	CC-136	CC-156.1	Acceso desde CC-135 a Aceitunilla	Secundaria	3,30	km
37	140 139	CC-137	CC-63.1 CC-63	De Nuñomoral (CC-135) a El Gasco por Cerezal, Martilandrán y Fragosa	Secundaria	8,90	km
38	No consta	CC-138	No consta	Acceso desde CC-137 a Cerezal	Secundaria	0,25	km
39	No consta	CC-139	No consta	Acceso desde CC-137 a Fragosa	Secundaria	0,78	km
40	232	CC-140	CC-156.3	Acceso desde CC-135 a La Huetre	Secundaria	2,00	km
41	No consta	CC-141	No consta	Acceso desde CC-140 a Casarrubias	Secundaria	0,21	km
42	236	CC-142	CC-159	De Vegas de Coria (EX-204) a Arrolobos	Secundaria	2,19	km
43	243 235	CC-143	CC-166 CC-158	De EX-204 a Riomalo de Arriba por Las Mestas, Cabezo y Ladrillar	Secundaria	18,85	km
44	244	CC-144	CC-167	De Las Mestas (CC-143) a límite con Salamanca (a La Alberca)	Secundaria	1,70	km



NUMERO DE ORDEN PROPUESTO	NUMERO DE ORDEN ANTERIOR (A EXTINGUIR)	CLAVE PROPUESTA	CLAVE ANTERIOR (A EXTINGUIR)	DENOMINACIÓN OFICIAL PROPUESTA	CATEGORÍA PROPUESTA	LONGITUD	
45	No consta	CC-145	No consta	Acceso desde Riomalo de Arriba a límite con Salamanca	Secundaria	4,94	km
46	252	CC-146	CC-174	De Zarza la Mayor (EX-117) a límite con Portugal (a Salvaterra do Extremo)	Primaria	3,95	km
47	112	CC-147	CC-39	Acceso desde Ceclavín a embalse de Alcántara	Secundaria	12,40	km
48	121	CC-148	CC-49	De Ceclavín (EX-372) a EX-109 (a Coria)	Secundaria	27,30	km
49	146	CC-149	CC-70	Accesos desde CC-148 a Cachorrilla y Pescueza	Secundaria	6,84	km
50	No consta	CC-150	No consta	De CC-107 (a Cilleros) a EX-108 por Vegaviana	Secundaria	10,27	km
51	No consta	CC-151	No consta	De Moraleja (CC-107) a Vegaviana (CC-150)	Secundaria	5,10	km
52	No consta	CC-152	No consta	De Moraleja a La Moheda de Gata	Secundaria	6,11	km
53	180	CC-153	CC-103	De EX-109 a Huélaga	Secundaria	2,87	km
54	150	CC-154	CC-74	De EX-109 a Casas de Don Gómez	Secundaria	1,82	km
55	116	CC-155	CC-43	De Coria a EX-204 (a Guijo de Coria)	Secundaria	15,62	km
56	40	CC-156	CC-13.7	De Coria a EX-109 (por Polígono Industrial Las Lagunillas)	Primaria	0,93	km
57	135	CC-157	CC-59	De Coria (EX-109) a Casillas de Coria	Primaria	9,79	km
58	40	CC-158	CC-13.7	De EX-108 a Montehermoso (EX-370) por Morcillo	Primaria	15,15	km
59	20 21	CC-159	CC-10.1 CC-10.2	De Guijo de Coria (EX-204) a CC-158 por Guijo de Galisteo	Secundaria	12,02	km
60	190	CC-160	CC-114	De Guijo de Galisteo (CC-159) a EX-370 (a Montehermoso)	Secundaria	3,54	km
61	39 38	CC-161	CC-13.6 CC-13.5	De Montehermoso (EX-370) a Santibáñez el Bajo por Aceituna	Primaria	17,64	km



NUMERO DE ORDEN PROPUESTO	NUMERO DE ORDEN ANTERIOR (A EXTINGUIR)	CLAVE PROPUESTA	CLAVE ANTERIOR (A EXTINGUIR)	DENOMINACIÓN OFICIAL PROPUESTA	CATEGORÍA PROPUESTA	LONGITUD	
62	87 88	CC-162	CC-29.1 CC-29.2	De Torrejuncillo (EX-109) a Holguera	Primaria	11,26	km
63	88 89	CC-163	CC-29.2 CC-29.3	De Holguera a N-630 por Riobos	Primaria	11,32	km
64	120	CC-164	CC-48	Acceso de EX-109 a Pedroso de Acim	Secundaria	1,99	km
65	113	CC-165	CC-40	Acceso de Cañaverl a El Arco	Secundaria	2,57	km
66	149	CC-166	CC-73	De N-630 a estación de FFCC de Cañaverl	Secundaria	0,86	km
67	93	CC-167	CC-30	De A-66 a Casas de Millán	Secundaria	3,43	km
68	93	CC-168	CC-30	Acceso de Casas de Millán a su estación de FFCC	Secundaria	1,29	km
69	No consta	CC-169	No consta	De EX-204 a límite con Salamanca (a La Rebollosa)	Secundaria	0,14	km
70	26	CC-201	CC-11.5	De Casar de Palomero (CC-202) a EX-205 por Mohedas de Granadilla	Primaria	9,33	km
71	141 157	CC-202	CC-64 CC-81	De Casar de Palomero (CC-201) a Mohedas de Granadilla (CC-201) por Rivera Oveja y La Pesga	Secundaria	25,22	km
72	42 41	CC-203	CC-14.2 CC-14.1	De EX-205 a CC-201 por Palomero y Marchagaz	Secundaria	10,40	km
73	160	CC-204	CC-84	De Carcaboso (EX-370) a Valdeobispo	Secundaria	4,61	km
74	183	CC-205	CC-106	De Carcaboso (EX-370) a Aldehuela de Jerte	Secundaria	4,55	km
75	30 31 33 32 25 24	CC-206	CC-12.1 CC-12.2 CC-12.4 CC-12.3 CC-11.4 CC-11.3	De N-630 a EX-205 por Oliva de Plasencia y Ahigal	Primaria	21,51	km
76	19	CC-207	CC-9.2	De Santibáñez el Bajo a CC-206 (a presa de Valdeobispo sobre el río Alagón)	Secundaria	4,75	km



NUMERO DE ORDEN PROPUESTO	NUMERO DE ORDEN ANTERIOR (A EXTINGUIR)	CLAVE PROPUESTA	CLAVE ANTERIOR (A EXTINGUIR)	DENOMINACIÓN OFICIAL PROPUESTA	CATEGORÍA PROPUESTA	LONGITUD	
77	37 32	CC-208	CC-13.4 CC-12.3	De Santibáñez el Bajo a CC-206 por Ahigal	Primaria	4,19	km
78	32	CC-209	CC-12.3	De CC-206 (a Ahigal) a Guijo de Granadilla (CC-210)	Secundaria	0,62	km
79	24 36	CC-210	CC-11.3 CC-13.3	De CC-206 a EX-206 (Zarza de Granadilla) por Guijo de Granadilla	Secundaria	14,16	km
80	23	CC-211	CC-11.2	De N-630 a CC-210 (ctra. de Cáparra)	Secundaria	11,21	km
81	238	CC-212	CC-161	De Oliva de Plasencia (CC-206) a CC-211	Secundaria	4,94	km
82	22 169	CC-213	CC-11.1 CC-94	De A-66 a Cabezabellosa por Villar de Plasencia	Secundaria	8,27	km
83	166	CC-214	CC-90	Acceso desde N-630 a Jarilla	Secundaria	1,77	km
84	44	CC-215	CC-15.2	De A-66 a EX-205 (Zarza de Granadilla)	Secundaria	5,91	km
85	35	CC-216	CC-13.2	De Zarza de Granadilla a EX-205 (a La Granja)	Secundaria	3,22	km
86	47 43 46	CC-217	CC-15.5 CC-15.1 CC-15.4	Acceso desde Zarza de Granadilla a Granadilla (hasta arroyo Aldobara Honda)	Secundaria	4,12	km
87	45 212 134	CC-218	CC-15.3 CC-136 CC-58	De N-630 a Aldeanueva del Camino por Casas del Monte y Segura de Toro	Secundaria	11,29	km
88	144	CC-219	CC-68	Acceso desde CC-218 a Gargantilla	Secundaria	1,48	km
89	34	CC-220	CC-13.1	De N-630 a La Granja (EX-205)	Secundaria	1,23	km
90	245	CC-221	CC-168	De Aldeanueva del Camino a CC-217 por Abadía	Secundaria	10,24	km
91	213	CC-222	CC-138	De Aldeanueva del Camino a límite con Salamanca (a Valdelamatanza)	Secundaria	2,46	km
92	158	CC-223	CC-82	De N-630 a Hervás	Primaria	2,51	km



NUMERO DE ORDEN PROPUESTO	NUMERO DE ORDEN ANTERIOR (A EXTINGUIR)	CLAVE PROPUESTA	CLAVE ANTERIOR (A EXTINGUIR)	DENOMINACIÓN OFICIAL PROPUESTA	CATEGORÍA PROPUESTA	LONGITUD	
93	179	CC-224	CC-102	De Hervás (EX-205) a N-110 (a Cabezuela del Valle) (ctra. del puerto de Honduras)	Secundaria	31,30	km
94	48 49 50	CC-225	CC-16.1 CC-16.2 CC-16.3	De Baños de Montemayor (N-630) a límite con Salamanca por La Garganta	Primaria	11,94	km
95	90 91 92	CC-226	CC-29.4 CC-29.5 CC-29.6	De N-630 a EX-390 por Mirabel y Serradilla	Primaria	31,42	km
96	109 108	CC-227	CC-36.1 CC-36	De Plasencia a Malpartida de Plasencia	Primaria	6,77	km
97	58	CC-228	CC-18.3	De Malpartida de Plasencia (CC-227) a EX-208	Secundaria	5,57	km
98	192	CC-229	CC-116	De Malpartida de Plasencia (CC-227) a estación de FFCC (ctra. de La Mancona)	Secundaria	4,65	km
99	57	CC-230	CC-18.2	De Malpartida de Plasencia (EX-108) a EX-203	Primaria	4,27	km
100	162 182 216	CC-231	CC-86 CC-105 CC-141	De N-110 a CC-233 por Casas del Castañar y Cabrero	Primaria	10,69	km
101	123	CC-232	CC-51	De N-110 a El Torno	Secundaria	5,79	km
102	55	CC-233	CC-17.5	De N-110 a Piornal (CC-241/CC-242) por Valdastillas	Primaria	14,09	km
103	210	CC-234	CC-133	De N-110 a Rebollar	Secundaria	3,97	km
104	56	CC-235	CC-18.1	De EX-203 a EX-213 (a Barrado) por Gargüera	Secundaria	14,23	km
105	94	CC-236	CC-31.1	De EX-203 a Arroyomolinos de la Vera (CC-237)	Secundaria	7,31	km
106	95	CC-237	CC-31.2	De Arroyomolinos de la Vera a EX-213	Secundaria	2,27	km



NUMERO DE ORDEN PROPUESTO	NUMERO DE ORDEN ANTERIOR (A EXTINGUIR)	CLAVE PROPUESTA	CLAVE ANTERIOR (A EXTINGUIR)	DENOMINACIÓN OFICIAL PROPUESTA	CATEGORÍA PROPUESTA	LONGITUD	
107	115	CC-238	CC-42	De Tejeda de Tiétar (EX-203) a EX-213 (CC-240)	Primaria	4,00	km
108	97	CC-239	CC-31.4	De EX-213 a Pasarón de la Vera (CC-240) (ctra de La Virgen Blanca)	Secundaria	1,57	km
109	115 96	CC-240	CC-42 CC-31.3	De EX-213 (CC-238) a Jaraíz de la Vera (EX-203) por Pasarón de la Vera	Primaria	10,00	km
110	214	CC-241	CC-139	De Piornal (CC-233/CC-242) a CC-240	Primaria	11,57	km
111	54	CC-242	CC-17.4	De Piornal (CC-233/CC-241) a Garganta la Olla (CC-243)	Secundaria	16,20	km
112	53	CC-243	CC-17.3	De EX-203 (a Jaraíz de la Vera) a Garganta la Olla (CC-242)	Primaria	5,62	km
113	165	CC-244	CC-89	Acceso desde Jaraíz de la Vera (EX-203) a Collado de la Vera	Secundaria	3,10	km
114	153	CC-245	CC-77	De Jarandilla de la Vera a Guijo de Santa Bárbara	Secundaria	4,34	km
115	118	CC-246	CC-45	De EX-119 a Losar de la Vera (EX-203)	Secundaria	3,34	km
116	152 211	CC-247	CC-76 CC-135	De EX-119 a EX-203 por Robledillo de la Vera	Secundaria	4,11	km
117	248 246 247	CC-248	CC-170 CC-169	Accesos desde EX-203 a Viandar de la Vera y Talaveruela de la Vera	Secundaria	4,67	km
118	241	CC-249	CC-164	De EX-A1 a Toril	Secundaria	2,64	km
119	225	CC-250	CC-152	De EX-A1 a Majadas (CC-251)	Secundaria	2,95	km
120	143	CC-251	CC-66	De Majadas (CC-250) a CC-252	Secundaria	4,94	km
121	52	CC-252	CC-17.2	De EX-108 a EX-392 (ctra del puente de la Carba)	Primaria	12,14	km
122	51	CC-253	CC-17.1	De EX-A1 a Almaraz por Casatejada y Saucedilla	Primaria	9,27	km



NUMERO DE ORDEN PROPUESTO	NUMERO DE ORDEN ANTERIOR (A EXTINGUIR)	CLAVE PROPUESTA	CLAVE ANTERIOR (A EXTINGUIR)	DENOMINACIÓN OFICIAL PROPUESTA	CATEGORÍA PROPUESTA	LONGITUD	
123	125	CC-254	CC-53	De Serrejón a Casatejada	Secundaria	12,66	km
124	117	CC-255	CC-44	De N-110 a Tornavacas	Primaria	0,18	km
125	200	CC-301	CC-125	De EX-374 (a Cedillo) a EX-376 (a Herrera de Alcántara)	Secundaria	6,67	km
126	250	CC-302	CC-172	Acceso desde Herrera de Alcántara al río Tajo	Secundaria	3,38	km
127	184	CC-303	CC-107	De Valencia de Alcántara (N-521) a N-521 por San Pedro y Las Casiñas	Secundaria	9,40	km
128	174	CC-304	CC-98	Acceso desde CC-303 a La Fontañera por La Miera	Secundaria	6,52	km
129	242	CC-305	CC-165	De CC-303 a La Miera (CC-304)	Secundaria	1,55	km
130	188	CC-306	CC-112	De N-521 a Alcorneo por Las Lanchuelas y Aceña de la Borrega	Secundaria	13,01	km
131	209	CC-307	CC-132	Acceso desde CC-306 a Jola	Secundaria	5,69	km
132	227	CC-308	CC-154	De N-521 a CC-307 (a Jola)	Secundaria	3,09	km
133	208	CC-309	CC-131	Acceso desde N-521 a El Pino	Secundaria	1,32	km
134	251	CC-310	CC-173	Acceso desde N-521 a estación de FFCC de Valencia de Alcántara	Secundaria	0,35	km
135	110	CC-311	CC-37	De EX-374 a Santiago de Alcántara	Secundaria	10,96	km
136	110 202 201	CC-312	CC-37 CC-126.1 CC-126	De Santiago de Alcántara a Membrió (EX-117) por Carbajo	Secundaria	21,71	km
137	167	CC-313	CC-91	De Salorino a límite con Badajoz (a San Vicente de Alcántara) (incluye tramo de 4,60 km separado por la provincia de Badajoz)	Primaria	12,59	km
138	187	CC-314	CC-111	Acceso desde EX-117 a Estorninos	Secundaria	2,46	km



NUMERO DE ORDEN PROPUESTO	NUMERO DE ORDEN ANTERIOR (A EXTINGUIR)	CLAVE PROPUESTA	CLAVE ANTERIOR (A EXTINGUIR)	DENOMINACIÓN OFICIAL PROPUESTA	CATEGORÍA PROPUESTA	LONGITUD	
139	189 124	CC-315	CC-113 CC-52	De Alcántara (EX-117) a EX-207 por Mata de Alcántara y Villa del Rey	Secundaria	14,53	km
140	189	CC-316	CC-113	De CC-315 a Garrovillas (EX-302)	Secundaria	23,31	km
141	138	CC-317	CC-62	De EX-302 (a Brozas) a N-521 (a Aliseda)	Secundaria	20,65	km
142	215	CC-318	CC-140	De EX-303 (a Aliseda) a N-523 (a Badajoz)	Secundaria	22,74	km
143	163	CC-319	CC-87	De N-521 a Arroyo de la Luz	Primaria	6,11	km
144	223	CC-320	CC-150	De N-521 a puente sobre río Salor (ctra. de La Sardina)	Secundaria	6,00	km
145	177	CC-321	CC-100	De Casar de Cáceres a Arroyo de la Luz (EX-207)	Primaria	16,61	km
146	151	CC-322	CC-75	De Casar de Cáceres a N-630 (ctra. de La Virgen del Prado)	Secundaria	3,32	km
147	198	CC-323	CC-122	De Casar de Cáceres a EX-390	Secundaria	8,86	km
148	111	CC-324	CC-38	De Cáceres a Casar de Cáceres	Primaria	7,89	km
149	86	CC-325	CC-28	De EX-373 (a Hinojal) a EX-390 por Santiago del Campo	Secundaria	13,24	km
150	114	CC-326	CC-41	De EX-373 (Talaván) a EX-390	Secundaria	6,85	km
151	119	CC-327	CC-47	De EX-390 a Monroy	Primaria	3,49	km
152	204	CC-328	CC-128	De Monroy a EX-208 (a Trujillo)	Secundaria	39,83	km
153	164	CC-329	CC-88	De EX-208 a Aldea del Obispo	Secundaria	1,22	km
154	253	CC-330	No consta	De Trujillo (polígono industrial La Dehesilla) a Huertas de Ánimas (carretera de Los Perales)	Primaria	1,72	km
155	175 176	CC-331	CC-99 CC-99.1	De N-521 a CC-328 por Santa Marta de Magasca	Secundaria	22,14	km



NUMERO DE ORDEN PROPUESTO	NUMERO DE ORDEN ANTERIOR (A EXTINGUIR)	CLAVE PROPUESTA	CLAVE ANTERIOR (A EXTINGUIR)	DENOMINACIÓN OFICIAL PROPUESTA	CATEGORÍA PROPUESTA	LONGITUD	
156	131	CC-332	CC-57.1	De Santa Marta de Magasca a N-521 (a La Cumbre)	Secundaria	12,31	km
157	83 84	CC-333	CC-27.1 CC-27.2	De A-58 a Plasenzuela	Secundaria	7,39	km
158	85	CC-334	CC-27.3	De Plasenzuela a EX-381	Secundaria	4,88	km
159	132 133	CC-335	CC-57.2 CC-57.3	De N-521 a La Cumbre	Secundaria	4,54	km
160	147	CC-336	CC-71	De Aldea del Cano (N-630) a su estación de FFCC	Secundaria	4,88	km
161	194	CC-337	CC-118	De N-630 (a Aldea del Cano) a Torremocha (EX-206)	Primaria	15,01	km
162	222	CC-338	CC-147	De Casas de Don Antonio (a N-630) a Albalá	Secundaria	9,80	km
163	154	CC-339	CC-78	De N-630 a límite con Badajoz (a Carmonita)	Primaria	2,50	km
164	80 81 82	CC-340	CC-26.1 CC-26.2 CC-26.3	De N-521 a EX-206 por Sierra de Fuentes	Primaria	6,34	km
165	217	CC-341	CC-142	De Torreorgaz a presa de Valdesalor sobre río Salor (a Valdesalor)	Secundaria	8,23	km
166	168 203	CC-342	CC-93 CC-127	De Torremocha (EX-206) a Plasenzuela por Botija	Primaria	15,10	km
167	181	CC-343	CC-104	De EX-206 a Benquerencia	Secundaria	5,30	km
168	136 193	CC-344	CC-60 CC-117	De EX-382 a Almoharín (EX-206) por Arroyomolinos	Primaria	14,19	km
169	237	CC-345	CC-160	De Montánchez (EX-381) a CC-344	Secundaria	12,72	km
170	145	CC-346	CC-69	De EX-381 a Albalá	Secundaria	3,65	km
171	221	CC-347	CC-146	De EX-206 a Robledillo de Trujillo por Zarza de Montánchez	Primaria	8,96	km
172	172	CC-348	CC-96	De EX-381 a Zarza de Montánchez (CC-347)	Secundaria	4,48	km



NUMERO DE ORDEN PROPUESTO	NUMERO DE ORDEN ANTERIOR (A EXTINGUIR)	CLAVE PROPUESTA	CLAVE ANTERIOR (A EXTINGUIR)	DENOMINACIÓN OFICIAL PROPUESTA	CATEGORÍA PROPUESTA	LONGITUD	
173	161	CC-349	CC-85	De Ruanes (EX-381) a Robledillo de Trujillo por Santa Ana	Secundaria	7,78	km
174	185 122	CC-350	CC-108 CC-50	De Robledillo de Trujillo a N-5A por Ibahernando	Primaria	17,11	km
175	170	CC-401	CC-95	De N-5 a Casas de Miravete	Secundaria	0,75	km
176	171	CC-402	CC-92	De A-5 a Casas de Miravete	Secundaria	2,90	km
177	106 104	CC-403	CC-34.3 CC-34.1	De A-5 a Higuera de Albalat por Romangordo	Secundaria	6,87	km
178	105	CC-404	CC-34.2	De N-5 a Romangordo	Secundaria	4,91	km
179	156	CC-405	CC-80	De Navalmoral de la Mata a Belvís de Monroy por Millanes de la Mata y Casas de Belvís	Primaria	9,93	km
180	219	CC-406	CC-144	De Belvís de Monroy a presa de Valdecañas	Secundaria	6,07	km
181	126	CC-407	CC-54	De A-5 a Navalmoral de la Mata	Primaria	2,06	km
182	126	CC-408	CC-54	De A-5 a EX-118 por Valdehúncar	Primaria	9,50	km
183	196	CC-409	CC-120	De A-5 a Peraleda de la Mata	Secundaria	4,48	km
184	103 102 101	CC-410	CC-33.3 CC-33.2 CC-33.1	De límite con Toledo (a A-5) a límite con Toledo (a Valdeverdeja) por El Gordo y Berrocalejo	Primaria	13,50	km
185	59 60	CC-411	CC-19.3 CC-19.4	De Bohonal de Ibor (EX-118) a presa de Valdecañas por Mesas de Ibor y Valdecañas de Tajo	Secundaria	19,40	km
186	61	CC-412	CC-19.5	De CC-411 a Campillo de Deleitosa	Secundaria	7,26	km
187	155	CC-413	CC-79	De EX-118 (a Bohonal de Ibor) a Fresnedoso de Ibor	Secundaria	7,66	km
188	240	CC-414	CC-163	De Fresnedoso de Ibor a EX-386 (a Robledollano)	Secundaria	9,87	km
189	79 78	CC-415	CC-24.2 CC-24.1	De A-5 a Herguijuela (EX-208) por Santa Cruz de la Sierra	Secundaria	10,46	km



NUMERO DE ORDEN PROPUESTO	NUMERO DE ORDEN ANTERIOR (A EXTINGUIR)	CLAVE PROPUESTA	CLAVE ANTERIOR (A EXTINGUIR)	DENOMINACIÓN OFICIAL PROPUESTA	CATEGORÍA PROPUESTA	LONGITUD	
190	107	CC-416	CC-35	De EX-208 a Madroñera	Primaria	2,39	km
191	178	CC-417	CC-101	De Madroñera a CC-420 (a Aldeacentenera)	Secundaria	14,47	km
192	77	CC-418	CC-23.5	De Conquista de la Sierra a Garciaz	Secundaria	11,97	km
193	73 74 75	CC-419	CC-23.1 CC-23.2 CC-23.3	De A-5 a Aldeacentenera por Torrecillas de la Tiesa	Primaria	18,01	km
194	76	CC-420	CC-23.4	De Aldeacentenera a Garciaz	Secundaria	15,95	km
195	205 71	CC-421	CC-129 CC-22.5	De Garciaz a Berzocana (CC-428)	Secundaria	22,78	km
196	206	CC-422	CC-129.1	De CC-420 a CC-421 (a Berzocana)	Secundaria	15,34	km
197	69 64	CC-423	CC-21.4 CC-21.1	De Cañamero (EX-102) a CC-424 (a Berzocana) por el puerto de Berzocana	Primaria	10,88	km
198	66 197 67 68	CC-424	CC-22.2 CC-121 CC-22.3 CC-22.4	De EX-386 (a Deleitosa) a CC-423 por Retamosa y Solana	Primaria	27,68	km
199	197 173	CC-425	CC-121 CC-97	De CC-424 al puerto de Berzocana (CC-423) por Roturas y Navezuelas	Secundaria	26,23	km
200	67	CC-426	CC-22.3	Acceso desde CC-424 a Cabañas del Castillo	Secundaria	0,67	km
201	70	CC-427	CC-21.3	Del puerto de Berzocana (CC-423) a CC-423 (a Cañamero)	Secundaria	7,13	km
202	71 64	CC-428	CC-22.5 CC-22.1	De Logrosán a CC-423 (CC-424) por Berzocana	Secundaria	17,44	km
203	72	CC-429	CC-22.6	De Logrosán (EX-102) a EX-116 (a Navalvillar de Pela)	Secundaria	11,90	km
204	65	CC-430	CC-21.2	De EX-102 (desde antigua ctra. C-401) a EX-116 (a Valdecaballeros)	Secundaria	7,31	km
205	249	CC-431	CC-171	De EX-102 a Guadalupe	Primaria	3,29	km



NUMERO DE ORDEN PROPUESTO	NUMERO DE ORDEN ANTERIOR (A EXTINGUIR)	CLAVE PROPUESTA	CLAVE ANTERIOR (A EXTINGUIR)	DENOMINACIÓN OFICIAL PROPUESTA	CATEGORÍA PROPUESTA	LONGITUD	
206	62 63	CC-432	CC-20.1 CC-20.2	De EX-387 a EX-118 (a Guadalupe) por Villar del Pedroso, Carrascalejo y Navatrasierra	Secundaria	49,06	km
207	195	CC-433	CC-119	De EX-387 (a Valdelacasa de Tajo) a Villar del Pedroso (CC-432)	Secundaria	6,40	km
208	226	CC-434	CC-153	De CC-432 a límite con Toledo (a Aldeanueva de San Bartolomé)	Secundaria	4,87	km
209	207	CC-435	CC-130	De Alía a La Calera	Secundaria	9,26	km
210	224	CC-436	CC-151	De EX-102 (a Alía) a límite con Badajoz (a Castilblanco)	Primaria	14,81	km
211	No consta	CC-437	No consta	Acceso desde EX-118 al Pico de Villuercas	Secundaria (concesión demanial)	10,80	km

Además de las carreteras relacionadas en esta propuesta también corresponden a la competencia de esta Diputación, aunque no figuren, y a cualquier efecto, todos los tramos viarios que sean de su titularidad (así como superficies con uso vinculado a la carretera), aun cuando carezcan de denominación, clave o código: vías de acceso a zonas urbanas, tramos en desuso por variantes de trazado, zonas de estancia o descanso, áreas de parada o aparcamiento, vías de servicio, carriles-bici, carriles peatonales...

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el turno de ascenso convocado por Orden de 20 de mayo de 2019 en la categoría/especialidad Titulado Grado Medio ATS/DUE para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061583)*

Por Orden de 20 de mayo de 2019 (DOE n.º 98, de 23 de mayo) se convocó turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 11 de mayo de 2022 (DOE n.º 91, de 13 de mayo), se hizo pública la relación definitiva de aprobados en la categoría/especialidad Titulado Grado Medio/ATS-DUE del turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocándose a los/as aspirantes para que comparecieran el día 19 de mayo de 2022 en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior corresponde hacer público el resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante aprobado a los efectos de formalización de los correspondiente contratos como personal laboral fijo en los que se establecerá un periodo de prueba de dos meses, no estando sujetos al periodo de prueba aquellos/as que hayan desempeñado las mismas funciones en la Junta de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base octava de la Orden de convocatoria y habiendo quedado acreditada la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019



de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer público el resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado en la categoría/especialidad Titulado Grado Medio/ATS-DUE a los efectos de formalización de los correspondientes contratos como personal laboral fijo, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 1 de junio de 2022.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de dos meses, no estando sujetos al periodo de prueba aquellos/as que hayan desempeñado las mismas funciones en la Junta de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba.

El cese en el puesto de trabajo de origen será el 31 de mayo 2022 y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado, el día 1 de junio de 2022.

No obstante, el Secretario General de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta veinte días, debiendo comunicarlo a la Consejería a la que haya sido destinado y a la Dirección General de Función Pública.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada, cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración, la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

**Segundo.** Declarar ascendidos a los/as aspirantes que figuran en el indicado anexo I de la presente resolución, en la categoría /especialidad Titulado Grado Medio/ATS-DUE, con adjudicación de los puestos de trabajo que asimismo se especifican.

**Tercero.** Los traslados que se deriven de la presente resolución tendrán la consideración de voluntarios y no darán derecho a indemnización alguna.

**Cuarto.** Los/as aspirantes deberán presentarse para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo, en la fecha, hora y lugar, que se especifica en el anexo II de la presente resolución.

**Quinto.** Contra la presente resolución, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la personal titular de la Consejería de Hacienda y Ad-



ministración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de mayo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243 de 19-12),  
La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

## GRUPO II CATEGORÍA/ESPECIALIDAD ATS-DUE

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
ALBA BERMEJO, FRANCISCA	***7715**	1011081	VEGAS DE CORIA
SUÁREZ MOREA, MARIA CONSUELO	***6968**	1006956	JARAÍZ DE LA VERA
ARÉVALO CABANILLAS, JOSÉ	***8596**	38062910	DON BENITO
BRAVO SALAS, CELIA	***0687**	1007041	PLASENCIA
BLÁZQUEZ SIMANCAS, MARIA CARMEN	***6311**	40016710	MÉRIDA
RODRÍGUEZ GARCÍA, MARIA ISABEL	***7593**	1008992	PLASENCIA
VIVAS CHAPARRO, ANA BELEN	***5284**	39157410	PLASENCIA
CASTRO ROMERO, JUSTA	***8416**	40016610	MÉRIDA
MARTIN GONZÁLEZ, AZAHARA MARIA	***2646**	39156610	PLASENCIA
GUERRERO MOROCHO, EVA	***0848**	39156510	PLASENCIA
BEJARANO MARTIN, YOLANDA	***6342**	1008996	PLASENCIA
SANTISTEBAN RASTROLLO, FATIMA PURIFICACIÓN	***5407**	38388810	MONTIJO
ALVAREZ, ATANES, BELINDA	***7346**	39156810	PLASENCIA
DOMINGUEZ CASTELA, MARCELA	***4900**	40017010	MÉRIDA
CALVO TALAVERA, ARACELI	***4727**	1011592	VILLANUEVA DE LA SERENA
GARCIA PEREZ, JOSE LUIS	***1655**	1008995	PLASENCIA



**ANEXO II**

Fecha: 27 de mayo de 2022.

Lugar: Sala de usos múltiples, Edificio Mérida III Milenio, planta baja.

Avda. de Valhondo, s/n., Mérida.

Hora: 9:00 horas.

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2022. (2022061554)*

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2022 (DOE n.º 33, de 17 de febrero) de la Dirección General de Personal Docente se convocaron procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias para el Cuerpo de Maestros.

Por Resolución de 25 de enero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, se publicaron los listados de personas candidatas a ser integrantes de los órganos de selección que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros correspondiente al año 2022. En la misma resolución se convocó el sorteo público del número que servirá para el cálculo del orden de comienzo para las designaciones del personal integrante de tribunal para cada especialidad convocada.

Por Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, se publicó el resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como integrantes de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2022, y se abrió un plazo de alegaciones para obtener dispensa como integrante de los tribunales.

Por Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, se publicó el orden de personas candidatas a formar parte de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2022.

Por Resolución de 27 de abril de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, se hizo público la composición provisional de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2022.

El Real Decreto 276/2007, establece en su artículo 8.3 el carácter obligatorio de la participación en los órganos de selección, determinando también que las Administraciones educativas podrán definir las circunstancias en que el personal funcionario puede ser dispensado de esta participación.

Dando cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

**RESUELVE:**

**Primero.** Publicar la composición definitiva de los tribunales, relacionados por especialidad en el anexo I, a los que alude la base IX de la Resolución de 15 de febrero de 2022.

**Segundo.** Ordenar la publicación de la distribución definitiva de las personas aspirantes admitidas, relacionadas por tribunal y especialidad, que se hará pública en la página de PROFEX (<https://profex.educarex.es>)

**Tercero. Comisiones de Selección.**

De conformidad con lo dispuesto en la base X de la Resolución de 15 de febrero de 2022, se constituirán Comisiones de Selección para cada una de las especialidades convocadas, fijándose en cinco el número de miembros que compondrá cada comisión.

Las Comisiones de Selección para cada especialidad estarán formadas por las personas que ocupen la Presidencia de los cinco primeros tribunales de dicha especialidad. La persona que ocupe la Presidencia del Tribunal número 1 ocupará la Presidencia de la Comisión de Selección y la persona con menor antigüedad en el cuerpo ocupará la Secretaría de la Comisión de Selección, salvo que esta última acuerde determinarlo de otra manera.

De conformidad con lo dispuesto en la base XI y previa convocatoria por parte de la Presidencia, las Comisiones de Selección se constituirán con la asistencia de la persona al cargo de la Presidencia y de la mitad, al menos, del resto de las personas que formen parte de dicha Comisión.

**Cuarto. Tribunales.**

De conformidad con la base X de la Resolución de 15 de febrero de 2022, cada tribunal estará integrado por cinco personas (una Presidencia y cuatro vocalías) ocupando la Secretaría del tribunal la persona de menor antigüedad en el cuerpo de entre las que ocupen las cuatro vocalías, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

De conformidad con lo dispuesto en la base XI y previa convocatoria por parte de la Presidencia, los Tribunales se constituirán con la asistencia de las personas al frente de la Presidencia y de la mitad, al menos, de las personas que formen parte de dicha Comisión.

Los Tribunales deberán constituirse antes del 3 de junio de 2022.

**Quinto. Suplencias en los órganos de selección durante el desarrollo de las pruebas selectivas.**

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas las personas integrantes de los órganos de selección podrán solicitar dispensa siempre que la causa que origina la solicitud tenga carácter



sobrevenido, sea efectiva durante la celebración de las pruebas selectivas y se encuentre debidamente documentada.

Se tendrán en cuenta para obtener la dispensa las situaciones expresamente contempladas en la normativa vigente, así como aquellas otras que puedan afectar al correcto funcionamiento de los tribunales.

La solicitud deberá ser remitida, previo registro, a la Dirección General de Personal Docente, quien será competente para decidir sobre su estimación.

Según se establece en la base XIII de la Resolución de 15 de febrero de 2022, la suplencia de las vocalías recaerá en la persona que ocupe la Vocalía suplente respectiva o en su defecto, se seguirá el orden de forma decreciente y rotatoria dentro de ese tribunal. Si de forma voluntaria alguna persona ocupante de una vocalía suplente de cualquier tribunal expresa su conformidad para ocupar una vocalía titular podrá procederse a su designación. En caso de que hubiese más de una persona ocupante de una vocalía suplente voluntaria, se procederá en orden decreciente y rotatorio. De igual modo se actuará si ninguna de las personas ocupantes de las vocalías suplentes expresa su conformidad para ocupar una vocalía titular.

**Sexto.** Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto. A los efectos previstos en el artículo 23.2 del citado decreto tendrán la categoría primera.

**Séptimo. Correcto funcionamiento de los órganos de selección.**

Dado el carácter obligatorio que tiene la participación en los órganos de selección y con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y el buen desarrollo de las pruebas selectivas, la Dirección General de Personal Docente podrá decidir sobre la improcedencia de la participación del personal designado como órgano selectivo, así como sobre la exigencia de responsabilidades disciplinarias que procedan según lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

La Directora General de Personal Docente  
(PD, Resolución de 13-11-2019,  
DOE núm.223, de 19 de noviembre)  
PS, El Secretario General de Educación  
(PS, Resolución de 5-08-2019,  
DOE núm. 153, de 8 de agosto)

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



## ANEXO I

### MAESTROS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

ESPECIALIDAD: **032 IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS**

#### TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MUÑOZ RESECO, FERMIN

VOCALES:

- 1 AZA GUERRERO, SANDRA MARIA
- 2 BAQUERO INDIAS, BEATRIZ
- 3 BARRADO DIAZ, SUSANA
- 4 BARRERO MURILLO, DIEGO

#### TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MURILLO MURILLO, BELEN

VOCALES:

- 1 BARTELS RUIZ, FRANCISCO ADRIAN
- 2 BARTIVAS CEREZO, ESTEFANIA
- 3 BELTRAN MORALES, ANA MARIA
- 4 BERJANO ONTIVERO, SORAYA

#### TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VILLALOBOS GRAGERA, MONICA M.

VOCALES:

- 1 BIZARRO PERERA, MARIA DEL MAR
- 2 BONELL ., ALEXANDER EDVARD GUSTA
- 3 BUSTOS ESPADA, NURIA
- 4 CABANILLAS MORENO, BLANCA MARIA

#### TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: NOGALES MENDEZ, MARIA ISABEL

VOCALES:

- 1 CABAÑAS ROMERO DE AVILA, ROSA M.
- 2 CACERES SANCHEZ, MARIA LOURDES
- 3 CALDERON OLIVA, MARIA TERESA
- 4 CALDITO GARCIA, LEONOR

#### TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SUERO ROMERO, M. ANGELES

VOCALES:

- 1 CALVO ROMERO, YOLANDA
- 2 CALZADO OLAYA, MARIA FRANCISCA
- 3 CAMACHO GUERRERO, DANIEL
- 4 CAMISON MERINO, EVA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA GALLEGO, PEDRO AMALIO

VOCALES:

- 1 CORTES CONSTANTINO, JORGE PEDRO
- 2 CORTES GONZALEZ, NURIA
- 3 CUEVAS PINTOR, MARIA INMACULADA
- 4 CUEVAS PIÑERO, JOSE FELICIANO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARROYO TENA, ANTONIO JOSE

VOCALES:

- 1 DELGADO GARCIA ADAMEZ, MARIA ESTHER
- 2 DIAÑEZ MEDINA, MARIA CELESTE
- 3 DIAZ ACOSTA, NEIVA
- 4 DIAZ MARQUEZ, VANESA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DELGADO AGAMA, JUAN

VOCALES:

- 1 DIAZ MARTIN, ANA BELEN
- 2 DIAZ MENDEZ, ANA MARIA
- 3 DOMINGUEZ JIMENEZ, ELENA
- 4 DURA MARTINEZ, ABELARD

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PIRIZ SALAS, PIEDAD

VOCALES:

- 1 DURAN ALDANA, MARIA DEL CARMEN
- 2 FALCON RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR
- 3 FERNANDEZ ARENAS, ESTHER
- 4 FERNANDEZ BRAVO, FILOMENA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GIL CIDONCHA, ANGEL

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ GALVIN, MARIA TERESA
- 2 FERNANDEZ IZQUIERDO, DAVID
- 3 FERNANDEZ VIZUETE, MARIA ISABEL
- 4 FLORES GONZALEZ, SARA

**ANEXO I****TRIBUNAL Nº: 6**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA GARCIA, MIRIAM

VOCALES:

- 1 CAMISON MORENO, ESTRELLA MARIA
- 2 CAMPOS NOGALES, RAQUEL
- 3 CANO SANCHEZ, ANA BELEN
- 4 CANZOBRE ROMERO, FRANCISCO JESUS

**TRIBUNAL Nº: 7**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RUIZ NUÑEZ, MARIA ISABEL

VOCALES:

- 1 CAPAPEY MADERA, IDOYA
- 2 CARMONA PAJUELO, MARIA JOSE
- 3 CARO MARTIN, CARMEN MARIA
- 4 CARO MENDEZ, FRANCISCO JAVIER

**TRIBUNAL Nº: 8**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GRANERO MORALES, ANTONIA

VOCALES:

- 1 CARO VIERA, SUSANA
- 2 CARRERA ORTIZ, MARIA CARMEN
- 3 CARTOLANO GONZALEZ, CARLOS ENRIQUE
- 4 CASADO IZQUIERDO, MARIA ESPERANZA

**TRIBUNAL Nº: 9**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: TREJO FERNANDEZ, FATIMA

VOCALES:

- 1 CASADO MARTINEZ, SILVIA
- 2 CASCO BARBERO, DAVID
- 3 CASIMIRO SANTIAGO, MARIA DE LORETO
- 4 CASTILLO CORVILLO, VERONICA DEL

**TRIBUNAL Nº: 10**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARINA ALVAREZ, MILAGROS

VOCALES:

- 1 CEBADA RODRIGUEZ, LOURDES
- 2 CERRO GOMEZ, PETRA
- 3 CERVERA HORMIGO, ROSARIO
- 4 CISNEROS RODRIGUEZ, INES MARIA

**TRIBUNAL Nº: 11**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALIA GOMEZ COBIAN, ALICIA MARIA

VOCALES:

- 1 CLEMENTE GONZALEZ, MARIA VICTORIA
- 2 COLLADO GARCIA, ROSA MARIA
- 3 COLLADO GONZALEZ, MANUELA
- 4 COLLADO RAMOS, TERESA JOSEFA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RETAMOSA LABRADOR, ALONSO

VOCALES:

- 1 GALLARDO MACIAS, ANTONIA
- 2 GALLARDO SEGURO, MARIA DOLORES
- 3 GAMERO TELO, MARIA VICTORIA
- 4 GARCIA ALMODOVAR, MARIA GUADALUPE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ZAMBRANO GARCIA, FELIX

VOCALES:

- 1 GARCIA ALVAREZ, PAULA MARIA
- 2 GARCIA DIAZ, MARIA JESUS
- 3 GARCIA DIAZ, SUSANA
- 4 GARCIA GARCIA, ALICIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARRIDO ASPANO, CARMEN

VOCALES:

- 1 GARCIA GARCIA, AURORA
- 2 GARCIA GARCIA, MARIA TERESA
- 3 GARCIA GUISTADO, CRISTINA
- 4 GARCIA NORIEGA, SILVIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GOMEZ GARCIA, M. LUISA

VOCALES:

- 1 GARCIA PRUDENCIO, MARIA TRINIDAD
- 2 GARCIA RUIZ, MARIA DEL PILAR
- 3 GARCIA TEJEDA, MARIA DEL CARMEN
- 4 GARCIA TORO, M. PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTINEZ AGUILAR, MANUEL

VOCALES:

- 1 GARCIA TORRADO, MANUEL
- 2 GARCIA DE VINUESA BEJARANO, ALFONSO EDUARDO
- 3 GARRIDO MERCHAN, VERONICA
- 4 GARZON CABALLERO, DOLORES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA MAQUEDA, ASUNCION

VOCALES:

- 1 GASTON RAMOS, LAURA
- 2 GIL GIL, ANDRES SIMON
- 3 GOMEZ ALBARRAN, M.JOSE
- 4 GOMEZ GARCIA, MARIA ANTONIA



## ANEXO I

**TRIBUNAL Nº: 12**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BARRERO CABALLERO, ENCARNACION

VOCALES:

- 1 CONTRERAS RODRIGUEZ, RAFAEL
- 2 CORDERO JIMENEZ, LUIS MARIA
- 3 CORRAL JIMENEZ, MARIA INES
- 4 CORTES BAQUERO, ANA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LAZARO JAREÑO, FATIMA

VOCALES:

- 1 GOMEZ MARRON, MARIA LUISA
- 2 GONZALEZ BURGOS, MONTSERRAT
- 3 GONZALEZ CHICO, MARIA BELEN
- 4 GONZALEZ DIAZ, SOFIA



## ANEXO I

ESPECIALIDAD: **035 MÚSICA**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GUTIERREZ GONZALEZ, JUAN ADOLFO

VOCALES:

- 1 BENITEZ GRANADO, ABRAHAN
- 2 BERMEJO IZQUIERDO, EUGENIA LINA
- 3 BERNARDEZ HERNANDEZ, MARIA CONCEPCION
- 4 BLANCO PEREZ, ALMUDENA

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SANCHEZ MARTIN, MARIA INMACULADA

VOCALES:

- 1 BLAZQUEZ DIAZ, CRISTINA
- 2 BOTE VIERA, ALMA MARIA
- 3 BRONCANO SERRANO, ANA ISABEL
- 4 CABALLERO DAVILA, ELISA MARIA

**TRIBUNAL Nº: 3**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LARA SAEZ, ESMERALDA

VOCALES:

- 1 CALERO PARRALEJO, MARIA DE LOS ANGELES
- 2 CANO PAREJA, MARIA ISABEL
- 3 CARDO MAYA, FERNANDO
- 4 CASILLAS DAVILA, MARIA LUISA

**TRIBUNAL Nº: 4**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ZAMORA ROMERO, JUAN DIEGO

VOCALES:

- 1 CASILLAS MANZANEDO, JULIA
- 2 CASTILLO HINOJOSA, MONTSERRAT
- 3 CASTILLO REDONDO, ROCIO
- 4 CASTRO VILLAR, MAXIMO ENRIQUE

**TRIBUNAL Nº: 5**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GALVAN GARCIA, VICTORIA

VOCALES:

- 1 CORDERO CARCEDO, ELENA
- 2 CORREA GONZALEZ, CAROLINA
- 3 CORTES ARRIERO, MARIA ISABEL
- 4 CORTES GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: NUÑEZ GONZALEZ, ALBA

VOCALES:

- 1 DOMINGUEZ LARIOS, MARIA NIEVES
- 2 DOMINGUEZ SANCHEZ, ROSA ANA
- 3 ESPINO LOPEZ, ANDRES
- 4 FERNANDEZ CARRASCAL, MARTA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CHAVERO MAGRO, ANA BELEN

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ DEL VIEJO, GUADALUPE
- 2 FLECHA CARRETO, JUAN ANTONIO
- 3 FOLLARAT JORGES, MARIA DEL MAR
- 4 FRANCO JIMENEZ, FATIMA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HERNANDEZ HERNANDEZ, PATRICIA

VOCALES:

- 1 GALAN RODRIGUEZ, MARTA MARIA
- 2 GARCIA DONOSO, MONICA
- 3 GARCIA MERINO, MANUEL PRUDENCIO
- 4 GARRIDO HURTADO, JAVIER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANTIAGO GONZALEZ, SARA ABEL

VOCALES:

- 1 GOMATO TRINIDAD, M. ROCIO
- 2 GONZALEZ GUAREÑO, ELISA JOSE
- 3 GONZALEZ VAZQUEZ, MARIA JOSEFA
- 4 GORDILLO NARANJO, IRENE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DIAZ BORRELLA, MARIA DE LA SOLEDAD

VOCALES:

- 1 GUILLEN TORO, MARIA DOLORES
- 2 GUIADO GONZALEZ, ANGELA M.
- 3 GUIADO RODRIGO, MANUEL
- 4 GUTIERREZ CARPIO, JESUS



## ANEXO I

ESPECIALIDAD: **036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA**

### TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ROMERO YSERN, M.REYES

VOCALES:

- 1 BARRENA BUENO, MARIA DEL MAR
- 2 BARRENO VENEGAS, MARIA JOSEFA
- 3 BATUECAS BATUECAS, MARIA DEL MAR
- 4 BAYOLL SERRADILLA, AIDA TERESA

### TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CAMPO MARTINEZ, ELENA

VOCALES:

- 1 BENITEZ TAPIA, MARIA ELENA
- 2 BERMUDEZ TORRES, MIRIAN
- 3 BERMUDO MUÑOZ, ANTONIA
- 4 BLAZQUEZ VIDAL, GLORIA

### TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CORTES BERNABE, MARIA DE LOS ANGELES

VOCALES:

- 1 BOLAÑOS MORENO, INMACULADA DE LA CON
- 2 BOLAÑOS VELLARINO, MARIA ISABEL
- 3 BRAVO RODRIGUEZ, CARMEN AMELIA
- 4 CABEZAS PAREJO, SARA

### TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARTEAGA MOÑINO, MARIA ROSA

VOCALES:

- 1 CABRERA MAESTRE, LEONOR M.
- 2 CABRERA PEREIRA, LAURA
- 3 CACERES ALVAREZ, MARIA DESEADA
- 4 CALDERON ALVAREZ, MARIA DEL MAR

### TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PEREZ AGUDO, M. INMACULADA

VOCALES:

- 1 CALLEJA DEL ROSAL, ESTHER
- 2 CANO MACHUCA, MARIA DEL CARMEN
- 3 CARPINTERO CALDERON, MARIA
- 4 CARRASCO MORCILLO, ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CORREA MACHADO, JOSE MARIA

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ ROMAN, MARIA JOSE
- 2 FRANGANILLO DIAZ, ANTONIA
- 3 FUENTES MARTINEZ, NOELIA
- 4 GALLARDO GALLARDO, MARIA CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RODRIGUEZ CAMPOS, CLARA

VOCALES:

- 1 GALLARDO MENA, LUCIA
- 2 GALLEGO FERNANDEZ, GEMA
- 3 GALVAN FERNANDEZ, ALICIA
- 4 GALVAN MACIAS, ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VIEJO INFANTE, ISABEL

VOCALES:

- 1 GARCIA BAEZ, MARIA JOSE
- 2 GARCIA CUENDA, CONCEPCION
- 3 GARCIA GARCIA, EDUARDO
- 4 GARCIA HABERNAU, MARIA DEL CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ADAME GUERRERO, ANA ISABEL

VOCALES:

- 1 GARCIA LUQUE, ANA ISABEL
- 2 GARCIA MORALES, MARIA JOSEFA
- 3 GARCIA RAMOS, JOSEFA
- 4 GARCIA REJANO, MARIA PIEDAD

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BARRENA MORGADO, ISABEL MARIA

VOCALES:

- 1 GARCIA SERRANO, LAURA M.
- 2 GARDUÑO COBOS, EVA
- 3 GARRIDO HERNANDEZ, FRANCISCA MARIA
- 4 GARRIDO PONCE, RAQUEL



## ANEXO I

**TRIBUNAL Nº: 6**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VALENZUELA LOPEZ, M.CORONADA

VOCALES:

- 1 CARRIZOSA PRIETO, JOSEFA
- 2 CASADO PAREJO, MARIA CARMEN
- 3 CASIMIRO SANTIAGO, ANTONIA FELISA
- 4 CERON LUENGO, FATIMA

**TRIBUNAL Nº: 7**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CAPILLA CAPILLA, ANA BELEN

VOCALES:

- 1 CERRO BALAS, MARIA SOFIA
- 2 CHAMIZO CABALLERO, MARIA JOSE
- 3 CHAMIZO HURTADO, ANTONIA
- 4 CHAVES CEBALLOS, MARIA DE LOS ANGELES

**TRIBUNAL Nº: 8**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PARDO BARRAGAN, JAVIER

VOCALES:

- 1 CHIVO PULIDO, MARIA ROCIO
- 2 CIUDAD PASTOR, OTILIA
- 3 COLLADO POZO, YOLANDA
- 4 CONTRERAS BARRANTES, INMACULADA

**TRIBUNAL Nº: 9**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: JARA CHAVES, DAVID

VOCALES:

- 1 CORBACHO ALISEDA, BEATRIZ
- 2 CORRALES ALIAS, ANA MARIA
- 3 CORTES LIANES, ELENA MARIA
- 4 COSTA MANZANO, RAQUEL

**TRIBUNAL Nº: 10**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARMONA SANCHEZ, AGUSTINA

VOCALES:

- 1 COSTO PEREZ, INMACULADA
- 2 CUENCA GARCIA, BELEN
- 3 CUEVAS ROCHA, CARMEN INMACULADA
- 4 DAZA EXPOSITO, MARIA PAULA

**TRIBUNAL Nº: 11**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VAZQUEZ GARCIA, MARIA JOSE

VOCALES:

- 1 DELGADO ALVAREZ, CATALINA
- 2 DIAZ GALLARDO, JUANA MARIA
- 3 DIAZ VALVERDE, DOMINGA
- 4 DOMINGUEZ PINTIADO, MARIA DEL PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DEOGRACIAS BARQUERO, ELEUTERIO

VOCALES:

- 1 GARRIGA BERMEJO, FRANCISCO JOSE
- 2 GODOY PRADA, JUAN JOSE
- 3 GOMEZ BELTRAN, M.TERESA
- 4 GOMEZ GUERRA, ANA M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GERMAN SANCHEZ, GEMA MARIA

VOCALES:

- 1 GOMEZ PEÑA, MARIA
- 2 GOMEZ TRINIDAD, MARTIN
- 3 GONZALEZ ACEDO, ADELA
- 4 GONZALEZ DUARTE, CAROLINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RODRIGUEZ BLAS, ANA ISABEL

VOCALES:

- 1 GONZALEZ GARCIA, M.CONSUERO
- 2 GONZALEZ GONZALEZ, PILAR L.
- 3 GONZALEZ RAMOS, JENI MARIA
- 4 GONZALEZ REQUERO, FANNY

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ICIARRA TORRESCUSA, OLGA

VOCALES:

- 1 GONZALEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA
- 2 GORDILLO MAGRO, ISABEL M.
- 3 GRACIA SILGADO, FRANCISCA DE
- 4 GUERRERO CUELLAR, M. VICTORIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ NUÑEZ, SANDRA

VOCALES:

- 1 GUERRERO MELARA, EULALIA
- 2 GUILLEN CUMPLIDO, MANUEL
- 3 GUTIERREZ GONZALEZ, GUADALUPE GEMA
- 4 GUZMAN GUERRERO, MARIA DE LOS ANGELES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: JARO NUÑEZ, MANUELA

VOCALES:

- 1 HERNANDEZ MARABEL, M. TERESA
- 2 HERNANDEZ RODRIGUEZ, SONIA
- 3 HERRERA ESTEBAN, MARIA JOSE
- 4 JIMENEZ PUERTO, EVA MARIA



## ANEXO I

**TRIBUNAL Nº: 12**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORCILLO GOMEZ, MARIA ANGELES

VOCALES:

- 1 DUARTE RODRIGUEZ, IRENE
- 2 DURAN MUÑOZ, GUADALUPE
- 3 ESCORIAL REDONDO, ANA BELEN
- 4 ESPAÑA GARCIA, M. PILAR

**TRIBUNAL Nº: 13**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARZON CABALLERO, M. CONSUELO

VOCALES:

- 1 FABRA FUENTES, MARIA DEL CARMEN
- 2 FERNANDEZ HOLGUIN, ANTONIA PILAR
- 3 FERNANDEZ LUQUE, ANA MARIA
- 4 FERNANDEZ RICO, MIRIAM

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: OLLERO CEPERO, EVA M.

VOCALES:

- 1 JURADO LENA, M. BEGOÑA
- 2 LINARES QUINTANILLA, LUCIA
- 3 LOPEZ CASTRO, ISABEL
- 4 LUIS SERRANO, ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DIAZ MORGADO, MARIA GABINA

VOCALES:

- 1 MADERA RAMOS, LIBERTAD
- 2 MANCHA PARRAS, INMACULADA
- 3 MANGAS ROSADO, ISABEL
- 4 MANUEL NOGALES, M. TERESA DE



## ANEXO I

ESPECIALIDAD: **038 EDUCACIÓN PRIMARIA**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GIL VAZQUEZ, M. DEL CARMEN

VOCALES:

- 1 AVILA ALEXANDRE, MARIA JOSEFA
- 2 BABIANO MUÑOZ, AGUSTINA
- 3 BABIANO MURILLO, ISABEL
- 4 BALANZATEGUI GARCIA, MARIA JESUS

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DAVILA LADERO, MARIA LUISA

VOCALES:

- 1 BALAS FERNANDEZ, MARIA DOLORES
- 2 BALLESTEROS SACRISTAN, CRISTINA
- 3 BALSERA DURAN, VANESA
- 4 BAÑAS SIERRA, GUSTAVO ADOLFO

**TRIBUNAL Nº: 3**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTIN CERRATO, M.FERNANDA

VOCALES:

- 1 BAQUERO NORIEGO, SOLEDAD MARIA
- 2 BARBERA CANCHADO, SUSANA
- 3 BARNETO GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN
- 4 BARQUERO MURILLO, INES MARIA

**TRIBUNAL Nº: 4**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PIZARRO BORRALLLO, ISABEL

VOCALES:

- 1 BARRAGAN QUIROS, GUILLERMINA
- 2 BARREALES ARAGÜEZ, VALENTINA
- 3 BARRENA LOPEZ, ROCIO
- 4 BARRERO BORRALLLO, MIGUEL

**TRIBUNAL Nº: 5**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BARROSO MOYA, ANA MARIA

VOCALES:

- 1 BARRERO DOMINGUEZ, CONCEPCION
- 2 BARRIENTOS LOPEZ, NAZARET JESUS
- 3 BARRIENTOS MONTES, MARIA DEL ROCIO
- 4 BATRES GOMEZ, YOLANDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARO VIERA, MARIA ISABEL

VOCALES:

- 1 CHICO MARTIN, MERCEDES
- 2 CID CID, JOSE
- 3 CID PRIOR, MARIA JOSE
- 4 CIDONCHA CAÑAMERO, FRANCISCA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HERNANDEZ NAVARRO, M. REMEDIOS

VOCALES:

- 1 CIUDAD SANCHEZ, JUANA
- 2 CLEMENTE RAMOS, MARIA MERCEDES
- 3 CONEJO BARRERO, ANTONIA
- 4 CONEJO ZAPATA, MARIA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CAMPAÑON FERRERA, SUSANA

VOCALES:

- 1 CONSTANTINO SILVA, MARIA LOURDES
- 2 CORBACHO ANTEQUERA, MARIA CARMEN
- 3 CORBACHO GUERRERO, MARIA FRANCISCA
- 4 CORBACHO HERNANDEZ, ISABEL MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARRIDO SANCHEZ, LAURA

VOCALES:

- 1 CORRALIZA SOLOMANDO, MARIA DE LAS MERCEDES
- 2 CORREA CABEZAS, ANGEL MANUEL
- 3 CORTES ARDILA, EUGENIO
- 4 CORTES SANTOS, MARIA ASCENSION

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: JIMENEZ FRANCO, MARIA CARMEN

VOCALES:

- 1 CORZO ABRIL, JULIA MARIA
- 2 CRESPO GARRIDO, JOSE LUIS
- 3 CRESPO HURTADO, ANA BELEN
- 4 CRUCES CABALLERO, VICTORINA



## ANEXO I

**TRIBUNAL Nº: 6**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CABAÑAS LOPEZ, MARIA BELEN

VOCALES:

- 1 BECERRA SALGUERO, PEDRO
- 2 BEJARANO GARCIA, FATIMA
- 3 BELEN QUINTANILLA, GLORIA MARIA
- 4 BELINCHON GARCIA, MARIA JOSEFA

**TRIBUNAL Nº: 7**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARIN MARTINEZ, JUAN PABLO

VOCALES:

- 1 BELLORIN SIERRA, RAQUEL ROCIO
- 2 BENAVENTE SANCHEZ, JERONIMO
- 3 BENEGASI CARMONA, ISABEL MARIA
- 4 BENITEZ PEÑATO, ALBA

**TRIBUNAL Nº: 8**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA BECERRA, ANTONIA MONTEVIRGE

VOCALES:

- 1 BENITEZ RODRIGUEZ, FATIMA
- 2 BERMEJO BENITEZ, MARIA LUISA
- 3 BERMEJO DOMINGUEZ, MARIA DOLORES
- 4 BERMEJO HERNANDEZ, JULIA

**TRIBUNAL Nº: 9**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PEREZ ALMONACIL, M. ISABEL

VOCALES:

- 1 BERMEJO VAZQUEZ, JULIANA
- 2 BERNAL GOMEZ, MARGARITA
- 3 BERROSO DOMINGUEZ, ENCARNA
- 4 BIEDMA MILLAN, MARIA DOLORES

**TRIBUNAL Nº: 10**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VAZQUEZ CISNEROS, MARIA MERCEDES

VOCALES:

- 1 BLANCO AVILA, JAVIER
- 2 BLANCO FRANCO, PURIFICACION
- 3 BOGEAT GARCIA, MARIA ISABEL
- 4 BOLAÑOS VELLARINO, ROCIO

**TRIBUNAL Nº: 11**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GONZALEZ ENRIQUE, ISABEL M.

VOCALES:

- 1 BONIFACIO SILVA, DIEGO
- 2 BORDES SANDEZ, AMALIA
- 3 BORRALLO GUIADO, LAURA
- 4 BORREGUERO ALEGRE, ESTHER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CORREA PARDAL, SUSANA

VOCALES:

- 1 CRUZ BRIOA, FATIMA DE LA
- 2 CRUZ SAINZ, BEATRIZ
- 3 CUADRADO PICON, MARIA FRANCISCA
- 4 CUELLAR GONZALEZ, REMEDIOS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BALLESTA GARCIA, MARIA DEL MAR

VOCALES:

- 1 CUENCA GARCIA, MARIA DEL CARMEN
- 2 CUENDA VAZQUEZ, ANA MARIA
- 3 CUEVAS LOBATO, ESPERANZA
- 4 DAVILA HIDALGO, GUADALUPE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: TORO SILVA, DANIEL

VOCALES:

- 1 DELGADO GIL, SARA ISABEL
- 2 DELGADO VADILLO, ALFONSO MARIA
- 3 DELICADO CRUZ, CONSUELO
- 4 DELICADO CRUZ, GUADALUPE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: JIMENEZ CASTILLO, MARGARITA

VOCALES:

- 1 DEOGRACIAS TENA, MARIA DEL CARMEN
- 2 DIAZ ALBARRAN, PURIFICACION
- 3 DIAZ GALLARDO, MARIA DEL AMPARO
- 4 DIAZ GIL, JOAQUIN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RODRIGUEZ LIMA, ENCARNACION

VOCALES:

- 1 DIAZ GONZALEZ, M. ISABEL
- 2 DIAZ MORCILLO, MARIA ISABEL
- 3 DIAZ MURILLO, ANTONIA MARIA
- 4 DIAZ REYES, LUCIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ACEDO OROZCO, ALMUDENA

VOCALES:

- 1 DIAZ SANTEVAS, MARIA LUISA
- 2 DIAZ SIERRA, ESTHER MARIA
- 3 DIAZ SIERRA, JOSE EUGENIO
- 4 DIEGO PALAZUELOS, JOSE IGNACIO



## ANEXO I

**TRIBUNAL Nº: 12**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: REDONDO DEL VIEJO, JOAQUIN

VOCALES:

- 1 BORREGUERO REDONDO, MARIA ELENA
- 2 BORRO OLIVEROS, GEMA
- 3 BOTE MARTIN, FERNANDA
- 4 BOTE SANTANA, JOSE MARTIN

**TRIBUNAL Nº: 13**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PALOMO FERRERA, MANUEL JESUS

VOCALES:

- 1 BRACAMONTE GARNATEO, CONSUELO
- 2 BRAVO BENITEZ, MANUEL
- 3 BUENO OLMO, MARINA
- 4 BUENO SANCHEZ, MARIA DE LA SOLEDAD

**TRIBUNAL Nº: 14**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: AMADOR CRIADO, ROBERTO

VOCALES:

- 1 BUTCHKO COUTTS, JEFFREY MARK
- 2 CABALLERO FLORES, JUANA MARIA
- 3 CABALLERO MARTIN, ANA MARIA
- 4 CABALLO MINGO, MARIA LUISA

**TRIBUNAL Nº: 15**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MATEOS SANCHEZ, ISABEL

VOCALES:

- 1 CABANILLAS GENTIL, MARIA JOSE
- 2 CABANILLAS NUÑEZ, MARIA PILAR
- 3 CABANILLAS RUIZ, MARIA JOSEFA
- 4 CACERES LEON, MONICA

**TRIBUNAL Nº: 16**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERRERA LEBRIJO, MARIA DEL CARMEN

VOCALES:

- 1 CAGIGAS LOPEZ, MARIA PILAR
- 2 CAJARAVILLE BONILLA, FRANCISCO JAVIER
- 3 CALAVIA CASTELLOTE, CRISTINA MARIA
- 4 CALDERON CALERO, GUADALUPE

**TRIBUNAL Nº: 17**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ESPINOSA GARCIA, PEDRO

VOCALES:

- 1 CALERO GARCIA, MARIA CARMEN
- 2 CALLE MATADOR, GABRIEL DE LA
- 3 CALVO MARTIN, MARIA TRINIDAD
- 4 CAMACHO ALMANSA, MARIA DE LOS ANGELES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CORVILLO DURAN, MARIA DEL CARMEN

VOCALES:

- 1 DIESTRO MUÑOZ, MARIA
- 2 DOMINGUEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER
- 3 DOMINGUEZ GALLARDO, RAFAEL
- 4 DOMINGUEZ MUÑOZ, MARIA GUADALUPE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CASAS LAHERA, MARIA ISABEL

VOCALES:

- 1 DOMINGUEZ POZO, DIONISIO
- 2 DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE
- 3 DOMINGUEZ SANCHEZ, MARIA ROCIO
- 4 DONAIRE CUMPLIDO, MARIA BELEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HERNANDEZ JIMENEZ, RAUL

VOCALES:

- 1 DONOSO ORTIZ, SANDRA
- 2 DORADO SANCHEZ, MARIA DE LOS DOLORES
- 3 DOTOR MAS, MARIA TERESA
- 4 DURAN LOPEZ, MARIA YOLANDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VIZUETE DAVILA, JOSE MANUEL

VOCALES:

- 1 DURAN LUIS, OLGA
- 2 DURAN PALACIN, JOSE MANUEL
- 3 ELIAS GARCIA, EMILIO
- 4 ENCINAS MARTINEZ, ALICIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA ROMERO, M.DEL CARMEN

VOCALES:

- 1 ESCOBAR PEREZ, RAQUEL
- 2 ESPADA REINOSO, EVA GLORIA
- 3 ESPINILLA MARTINEZ, ALEJANDRA
- 4 ESPINO FRUTOS, JOSEFA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARAGON VILLALOBOS, CARMEN BELEN

VOCALES:

- 1 ESPINO GARCIA, AURORA
- 2 ESPINO NIEVES, ANTONIA
- 3 ESTEBAN GONZALEZ, MARIA LUISA
- 4 EXPOSITO PARA, LAURA



## ANEXO I

**TRIBUNAL Nº: 18**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BAUTISTA CALEYA, RAQUEL

VOCALES:

- 1 CAMACHO BRAVO, ROSA MARIA
- 2 CAMACHO NIETO, MANUELA
- 3 CAMPOS BOLA, JULIA
- 4 CAMPOS GUERRERO, MERCEDES

**TRIBUNAL Nº: 19**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RAMIREZ DELGADO, CONCEPCION

VOCALES:

- 1 CAMPOS RASTROJO, MARIA DEL CARMEN
- 2 CAMPOS REGALADO, SUSANA SOLEDAD
- 3 CAMPOS SANCHEZ, MANUELA
- 4 CANO BARROSO, JUAN MANUEL

**TRIBUNAL Nº: 20**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DELGADO-VALHONDO ONCINS, SOFIA AMA

VOCALES:

- 1 CANO CORONEL, MARIA ROSARIO
- 2 CANO MIRANDA, CATALINA
- 3 CANTERO MACEDO, ANTONIA
- 4 CANTERO MACEDO, MARIA DEL ROCÍO

**TRIBUNAL Nº: 21**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DIAZ CRUCERA, MERCEDES

VOCALES:

- 1 CANTERO TARDIO, VALENTIN
- 2 CANTONERO FALERO, MARIA ANGELES
- 3 CAPELLA ALVAREZ, MARIA TERESA
- 4 CARBALLO TREJO, GABRIELA

**TRIBUNAL Nº: 22**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RICIS GUERRA, JOSE

VOCALES:

- 1 CARDENAL MANCHADO, ANA MARIA
- 2 CARMONA BENITEZ, MARIA CONCEPCION
- 3 CARMONA CABALLERO, MARIA ROSA
- 4 CARMONA DIAZ, ISABEL

**TRIBUNAL Nº: 23**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORENO MONTERO, LUIS E.

VOCALES:

- 1 CARMONA DIAZ, MARIA JOSE
- 2 CARMONA PELAEZ, ROSA MARIA
- 3 CARMONA DE LA CRUZ, NURIA
- 4 CARRANZA MENDOZA, MARIA DEL ROSARIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MOLINA LOPEZ, JUAN

VOCALES:

- 1 EXPOSITO RODRIGUEZ, MARIA BELEN
- 2 FABIAN PARAMIO, ALICIA
- 3 FABUEL DE MORA, CAMILA OLIVA
- 4 FAGUNDEZ GARCIA, MARIA TERESA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTIN RODRIGUEZ, MARIA

VOCALES:

- 1 FELIX TRIGUERO, DOLORES
- 2 FELIX TRIGUERO, VERONICA
- 3 FERMOSELLE VELASCO, PAULA
- 4 FERNANDEZ ALZAS, PALOMA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA BURGOS, MARIA FATIMA

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ BERNALDEZ, MARIA SOLEDAD
- 2 FERNANDEZ CHATELAIN, LUCIA
- 3 FERNANDEZ CORRAL, CARMELO
- 4 FERNANDEZ CORTES, PALOMA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA MORENO, GUADALUPE

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ DUARTE, VERONICA
- 2 FERNANDEZ GIL, EMILIA
- 3 FERNANDEZ GONZALEZ, ANA ISABEL
- 4 FERNANDEZ MENENDEZ, BEGOÑA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARIN GAMERO, INMACULADA

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ MOLINA, FRANCISCO JOSE
- 2 FERNANDEZ MONAGO, PILAR
- 3 FERNANDEZ MUÑOZ, ROSA MARIA
- 4 FERNANDEZ NEIRA, PATRICIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PULIDO GONZALEZ, MARIA ISABEL

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ RISQUETE, MARIA MERCEDES
- 2 FERNANDEZ SANZ, ISABEL
- 3 FERNANDEZ SOLANA, JORGE
- 4 FERNANDEZ TENA, MARIA DEL CARMEN



## ANEXO I

**TRIBUNAL Nº: 24**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RIVERO SEQUEDA, ALICIA

VOCALES:

- 1 CARRANZA RIVERA, ANA MARIA
- 2 CARRASCAL ESTEBAN, MARIA DEL CARMEN
- 3 CARRASCO BEJARANO, MIGUEL ANGEL
- 4 CARRASCO BENITEZ, JUSTO JUAN

**TRIBUNAL Nº: 25**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CERRADA JIMENEZ, MARIA DOMINGA

VOCALES:

- 1 CARRASCO CORBACHO, MARIA JOSEFA
- 2 CARRASCO GONZALEZ, MARIA YOLANDA
- 3 CARRASCO SANCHEZ, MARIA PILAR
- 4 CARRASCO TREJO, ESTHER

**TRIBUNAL Nº: 26**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PEREZ HERRERO, PEDRO ANTONIO

VOCALES:

- 1 CARREÑO CASTAÑO, ESPERANZA
- 2 CARRILLO MELLADO, DIEGO
- 3 CARRILLO MURIEL, SARA
- 4 CARRION TRINIDAD, YOLANDA

**TRIBUNAL Nº: 27**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ TREJO, EULALIA

VOCALES:

- 1 CARRIZOSA LOPEZ, MARIA ADELAIDA
- 2 CARRIZOSA LOPEZ, MATILDE
- 3 CASADO ALVAREZ, ANTONIA
- 4 CASADO AMADO, MARIA DEL SOTERRAÑO

**TRIBUNAL Nº: 28**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GOMEZ APARICIO, M. DOLORES

VOCALES:

- 1 CASADO CALDERON, MARIA JOSE
- 2 CASADO QUINTANA, CARLOS
- 3 CASAS HERNANDEZ, CRISTINA
- 4 CASAS VAQUERO, MARIA DEL CARMEN

**TRIBUNAL Nº: 29**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SIERRA PRIOR, JOSE

VOCALES:

- 1 CASCOS DIAZ, MARIA ROSA
- 2 CASERO CANTOS, FRANCISCO
- 3 CASILLAS FLORES, MARIA PILAR
- 4 CASTAÑON ZAPATA, ESMERALDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: REVERENDO ORTIZ, JUAN DIEGO

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ YANGUAS, DIVINA JESUS
- 2 FERNANDEZ DEL RIO, GUADALUPE REMEDIOS
- 3 FERRER VERDASCO, OLIVIA
- 4 FIGUEREDO GONZALEZ, JOAQUIN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RUIZ RODRIGUEZ, VICENTA M.

VOCALES:

- 1 FLORES BARCO, CONCEPCION
- 2 FLORES CABALLERO, MARIA ISABEL
- 3 FLORES GALLEGO, MARIA ISABEL
- 4 FLORES PEREZ, MARIA FERNANDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VIDAL RODRIGUEZ, M.DEL SOL

VOCALES:

- 1 FLORES RIOLA, INMACULADA
- 2 FLORIDO RODRIGUEZ, FEDERICO
- 3 FRANCO MACIAS, JORGE
- 4 FRANCO MACIAS, MARIA ANGELES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CHAVES PEREZ, SARA

VOCALES:

- 1 GAGO CORRALES, ANA MARIA
- 2 GAGO SANCHEZ, PURIFICACION
- 3 GAJARDO BUZON, VANESA MATILDE
- 4 GALAN CARROZA, MARIA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VILLASAN GONZALEZ, MARIA LOURDES

VOCALES:

- 1 GALAN EXPOSITO, RAFAELA
- 2 GALAN MANTRANA, MARIA BELEN
- 3 GALAN NIETO, ROSA
- 4 GALEANO ANTUNEZ, RAQUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA GARCIA, LUIS

VOCALES:

- 1 GALLARDO ALVANDOR, MARIA FELISA
- 2 GALLARDO BENITEZ, CRISTINA
- 3 GALLARDO GARCIA, MARIA DEL CARMEN
- 4 GALLARDO LAZARO, LUIS MANUEL

**ANEXO I****TRIBUNAL Nº: 30**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALVAREZ GALVAN, NEREA

VOCALES:

- 1 CASTRO IGLESIAS, MONICA DE
- 2 CASTRO ROBLES, MARIA PAZ
- 3 CAYERO LEBRIJO, BLANCA
- 4 CAYERO LOPEZ, MANUEL

**TRIBUNAL Nº: 31**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALVAREZ MORAN, M.JOSEFA

VOCALES:

- 1 CEBRIAN BERMEJO, ROSA MARIA
- 2 CERRO LEDO, FRANCISCA
- 3 CHAMIZO BLAZQUEZ, MARIA
- 4 CHAMORRO CORCHERO, MARIA DEL PILAR

**TRIBUNAL Nº: 32**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MUÑOZ GORDILLO, MARIA VICTORIA

VOCALES:

- 1 CHAMORRO MARTINEZ, MACARENA
- 2 CHAVES LOPEZ, EVA
- 3 CHAVES PEREZ, FRANCISCA
- 4 CHAVES ROMAN, FELIPE JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: REINO GOMEZ, M.DOLORES DEL

VOCALES:

- 1 GALLEGO DE LA CALLE, MELISA
- 2 GARCIA ALBANO, MARGARITA
- 3 GARCIA ALEJANDRE, ANA
- 4 GARCIA ALPRESA, LUIS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GALAN MELLEN, VALENTINA

VOCALES:

- 1 GARCIA ARENAS, ANTONIA
- 2 GARCIA AREVALO, FELIPE
- 3 GARCIA BENITEZ, PATRICIA
- 4 GARCIA CABEZAS, MARIA EMMA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VAZQUEZ GARCIA, MARCIA

VOCALES:

- 1 GARCIA CALAMONTE, FRANCISCO JOAQUIN
- 2 GARCIA CARMONA, MARIA RAIMUNDA
- 3 GARCIA CARRASCO, MARIA BELEN
- 4 GARCIA CHACON, FATIMA



## ANEXO I

### MAESTROS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE CÁCERES

ESPECIALIDAD: **031 EDUCACIÓN INFANTIL**

#### TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PEREZ SANCHEZ, SONIA

VOCALES:

- 1 BABIANO TRINIDAD, JOSE MANUEL
- 2 BALLESTEROS CAMPOS, M.JOSE
- 3 BARRADO MATEOS, M.CONCEPCION
- 4 BARRANTES ROMERO, MARIA VICTORIA

#### TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GONZALEZ GOMEZ, MARIA

VOCALES:

- 1 BARRIGA ESPADA, ARACELI
- 2 BELLO CLEMENTE, M.CARMEN
- 3 BELLOSO ARIAS, JENNIFER
- 4 BERGAS MUÑOZ, M.LUISA

#### TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PANIAGUA AVILA, JULIA

VOCALES:

- 1 BERMEJO CORCHADO, MARIA DEL PILAR
- 2 BERMEJO GIL, CELIA
- 3 BERMEJO MANJON, MARIA JOSE
- 4 BERROCI GOMEZ, M. CARMEN

#### TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: JIMENEZ DOMINGUEZ, MARIA PAZ

VOCALES:

- 1 BLAZQUEZ GONZALEZ, VIRGINIA M.
- 2 BLAZQUEZ MONROY, CRISTINA
- 3 BORREGA CERRO, M.PILAR
- 4 BOTE BONILLA, M PURIFICACION

#### TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RAMOS ESTEBAN, ESTHER

VOCALES:

- 1 BOTE CALDERA, MARIA
- 2 BOTICARIO HOLGADO, ANTONIA
- 3 BRAVO AVILA, SILVIA
- 4 BRAVO BRAVO, MONICA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DIAZ CHAVES, MARIA CARMEN

VOCALES:

- 1 MARTIN RAMOS, NURIA M.
- 2 MARTIN SANCHEZ, MARIA ISABEL
- 3 MARTINEZ PRADOS, MARIA ANGELES
- 4 MATA ALMENDROTE, INES M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ NUÑEZ, SEVERIANO

VOCALES:

- 1 MATEOS CAMPOS, PEDRO
- 2 MATEOS CARRASCO, JUAN VICENTE
- 3 MATEOS FERNANDEZ, M.PILAR
- 4 MATEOS VICENTE, SILVIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RAMOS BERJOYO, M.TERESA

VOCALES:

- 1 MELLADO JIMENEZ, MERCEDES
- 2 MENDEZ MACIAS, ANA ISABEL
- 3 MONTERO MARTIN, MARIA CANDELAS
- 4 MONTERO PANADERO, ROCIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ RODRIGUEZ, J. MERCEDES

VOCALES:

- 1 MONTESERIN MOLANO, M. CARMEN
- 2 MORENO DIAZ, M.OLIVA
- 3 MORENO JIMENEZ, BELEN
- 4 MOSTAZO RODRIGUEZ, M.JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALCALDE MANZANO, ANGELES

VOCALES:

- 1 MOSTAZO RODRIGUEZ, M.PILAR
- 2 MUÑOZ CLEMENTE, BEATRIZ
- 3 MUÑOZ JIMENEZ, ANA I.
- 4 MURIAS CURIEL, ALBA



## ANEXO I

**TRIBUNAL Nº: 6**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LAJAS VEGA, JOAQUIN

VOCALES:

- 1 BRAVO SALCEDO, JUAN ANTONIO
- 2 BUSTAMANTE RODRIGUEZ, ASCENSION
- 3 BUSTOS MARIN, ANGELES
- 4 CABEZA CARRERO, M.LUZ

**TRIBUNAL Nº: 7**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BURGOS BERZOSA, ESTHER

VOCALES:

- 1 CABEZA NARCISO, ELENA
- 2 CABRAL RODRIGUEZ, M.JOSE
- 3 CACERES GONZALEZ, MELODIE DE
- 4 CALDERON SANCHEZ, ELENA

**TRIBUNAL Nº: 8**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTINEZ BARRANTES, M.PILAR

VOCALES:

- 1 CALLE GALDIN, MARIA LETICIA
- 2 CALLE SANCHEZ, ANA MARIA
- 3 CALLEJA FLORES, CARMEN MARIA
- 4 CALVO FERNANDEZ, PATRICIA

**TRIBUNAL Nº: 9**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ROMERO HOLGUERA, MARIA HORTENSIA

VOCALES:

- 1 CALVO GALLARDO, LAURA MARGARITA
- 2 CALZADO HERNANDEZ, GLORIA
- 3 CAMBERO CALETRIO, SONIA
- 4 CAMPOS IÑIGO, M.MAR

**TRIBUNAL Nº: 10**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA COLLADO, BEATRIZ

VOCALES:

- 1 CANCHO RUBIO, ANA BLANCA
- 2 CANTERO DOMINGUEZ, SUSANA
- 3 CAÑAMERO CAÑAMERO, PILAR
- 4 CARMONA VINAGRE, M. PILAR

**TRIBUNAL Nº: 11**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FLORES LUCEÑO, M. ANTONIA

VOCALES:

- 1 CARRERO GARCIA, GEMMA
- 2 CARRETERO FERNANDEZ, M.CARMEN
- 3 CASAS PULIDO, NEREIDA
- 4 CASERO MIGUEL, SARA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALBARRAN GUTIERREZ, NELIA

VOCALES:

- 1 MURILLO JUAREZ, CATALINA
- 2 OBREGON VINAGRE, PATRICIA I.
- 3 OLALLA ORTEGA, ANA ISABEL
- 4 ORELLANA MARTINEZ, VANESSA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GOMEZ TRUJILLO, BEATRIZ

VOCALES:

- 1 PACHE PEREZ, MONICA
- 2 PALACIOS GARRIDO, VERONICA
- 3 PANIAGUA MONTERO, M. INMACULADA
- 4 PAÑERO MATEOS, SOLEDAD

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MODENES LOPEZ, ANA ISABEL

VOCALES:

- 1 PASTOR RODRIGUEZ, ANA ISABEL
- 2 PATRON FAJARDO, JUAN DIEGO
- 3 PEDRAZO POLO, M.FATIMA
- 4 PEDROSO ALVAREZ, EVA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HIGUERO PADILLA, CAROLINA

VOCALES:

- 1 PEÑA MARISCAL, M. SANDRA
- 2 PEREIRA NAVARRO, M.CARMEN
- 3 PEREZ CONGET, MARIA ISABEL
- 4 PEREZ CRUZ, MARIA DE LOS ANGELES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA SANSON, AINHOA

VOCALES:

- 1 PEREZ DOMINGUEZ, SUSANA
- 2 PEREZ GALLEGO, M.VICTORIA
- 3 PEREZ GIMENEZ, PALOMA
- 4 PEREZ HOLGADO, AMPARO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SERRADILLA ARJONA, ANA I.

VOCALES:

- 1 PEREZ LOPEZ, ADELAIDA
- 2 PIZARRO RAMALLETE, MARTA
- 3 POLO COLLADO, M. ESTHER
- 4 QUIJADA IGLESIAS, ESTHER



## ANEXO I

**TRIBUNAL Nº: 12**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SERRANO BORREZO, M.FRANCISCA

VOCALES:

- 1 CASERO RODRIGUEZ, M. CARMEN
- 2 CASTELLANO LOPO, MILAGROSA
- 3 CASTILLO DELGADO, M.LUISA
- 4 CASTILLO DOMINGUEZ, MARTA MARIA

**TRIBUNAL Nº: 13**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MACIAS MARCHENA, M. ANGELES

VOCALES:

- 1 CASTRO FERNANDEZ, M.SOL
- 2 CASTUERA CINTERO, M. ISABEL
- 3 CERRO MARTIN, MARIA
- 4 COBOS JIMENEZ, MARIA DOLORES

**TRIBUNAL Nº: 14**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SOLETO AVILA, ESTER

VOCALES:

- 1 CONEJERO LUCAS, M.PILAR
- 2 CORBACHO DIAZ, TERESA
- 3 CORCHERO LIBERAL, JOSEFA
- 4 CORCOBADO MARQUEZ, CONCEPCION

**TRIBUNAL Nº: 15**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RAMAJO BARRIGA, M. ANTONIA

VOCALES:

- 1 CORDERO MORIÑIGO, MATILDE
- 2 CRUZ MATEOS, MARIA DEL CARMEN
- 3 CURIEL GONZALEZ, ADORACION
- 4 DELGADO NAVARRO, MARIA JESUS

**TRIBUNAL Nº: 16**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ROSA ROCO, INES MARIA

VOCALES:

- 1 DELGADO VADILLO, ANTONIA
- 2 DIAZ BERROCOSO, SONIA
- 3 DIAZ GARCIA, REBECA MARIA
- 4 DIEZ GARCIA, JUAN FELIPE

**TRIBUNAL Nº: 17**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA-MATOS CALZADA, ISABEL

VOCALES:

- 1 DIEZ MARTIN, MARIA AIDA
- 2 DOMINGUEZ CRESPO, FLORENTINA
- 3 DOMINGUEZ GUTIERREZ, CELIA
- 4 DUARTE PATINO, MONTSERRAT

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DIAZ ARIAS, GREGORIA

VOCALES:

- 1 RAMIRO CASTUERA, M. JESUS
- 2 RAMOS CERRO, MARTA
- 3 RAMOS MENDEZ, MARIA
- 4 RAMOS MOGOLLON, LUZ SOFIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ GARCIA, M.CONCEPCION

VOCALES:

- 1 REVIRIEGO MERIDEÑO, M. JOSE
- 2 RINCON DEL AMO, SUSANA
- 3 RIVERA CASTRO, M. NIEVES
- 4 RIVERO HERNANDEZ, TANIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MOLANO CAMBERO, JUAN FERNANDO

VOCALES:

- 1 RIVERO RUBIO, MANUEL
- 2 RIVERO SANCHEZ, M.CARMEN
- 3 RODRIGUEZ BARRIGA, MARIA EUGENIA
- 4 RODRIGUEZ CAMBERO, M.CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALMOHALLA SANCHEZ, MANUELA

VOCALES:

- 1 RODRIGUEZ CARPINTERO, SANDRA GEMA
- 2 RODRIGUEZ MARISCAL, JESUS ENRIQUE
- 3 RODRIGUEZ MATEOS, MARIA CONSOLACION
- 4 RODRIGUEZ SANCHEZ, VISITACION

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALEJO RAMOS, CRISTINA

VOCALES:

- 1 RODRIGUEZ SERRANO, MAR
- 2 ROMAN CASTAÑO, M.LUISA
- 3 ROMAN CERRUDO, MARIA JOSE
- 4 ROSA ROMAN, EMILIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DURAN TALAVERA, GLORIA

VOCALES:

- 1 ROSADO MARCOS, M. ESTHER
- 2 ROSADO MOGENA, CRISTINA
- 3 ROYO FUERTES, M. ANGELES
- 4 RUANO RUBIO, MARIA LEANDRA



## ANEXO I

**TRIBUNAL Nº: 18**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BARBERO HERNANDEZ, DANIELA

VOCALES:

- 1 ENCINAS GONZALEZ, ALFONSA
- 2 FANDIÑO GANTES-GARCIA, M. DEL ROCIO
- 3 FELIPE VEGA, CONCEPCION
- 4 FERNANDEZ CASERO, MARINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GAMARRO DEL MAZO, MARGARITA

VOCALES:

- 1 RUBIO TORES, MANUELA
- 2 RUIZ MARZO, MARIA TERESA
- 3 SALADO ROSCO, INES
- 4 SANCHEZ ESCANDELL, CRISTINA

**TRIBUNAL Nº: 19**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PULIDO HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ MENDOZA, NOELIA
- 2 FERNANDEZ RODRIGUEZ, EVA MARIA
- 3 FERNANDEZ RODRIGUEZ, RAQUEL
- 4 FLORES MENDEZ, ROSA M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BRAVO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL

VOCALES:

- 1 SANCHEZ GARCIA, M.CASTILLO
- 2 SANCHEZ MARTINEZ, ANA BELEN
- 3 SANCHEZ NUÑEZ, ESTHER JOSEFA
- 4 SANCHEZ REBOLLO, MARIA ANTONIA

**TRIBUNAL Nº: 20**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VILLA RUFO, CRISTINA

VOCALES:

- 1 FRAILE BLAZQUEZ, VIOLETA
- 2 FRESNEDA SANTILLANA, EVA M.
- 3 GARCIA BERMEJO, MARIA GUADALUPE
- 4 GARCIA CARRERA, LAURA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GUERRA REDONDO, FCA. MONTAÑA

VOCALES:

- 1 SANCHEZ RUIZ, ANA MARIA
- 2 SANCHEZ VIVAS, EVA LUZ
- 3 SANCHEZ DE TOMAS, BLANCA
- 4 SANTOS BEJARANO, SONIA

**TRIBUNAL Nº: 21**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ RUANO, ANA BELEN

VOCALES:

- 1 GARCIA DELGADO, M. CARMEN
- 2 GARCIA DOMINGUEZ, ANA MARIA
- 3 GARCIA FLORENCIO, SARA ESTHER
- 4 GARCIA GARCIA, FELISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LOPEZ LLARENA, JOSE MANUEL

VOCALES:

- 1 SANTOS VALIENTE, ROSA M.
- 2 SAPO LAJAS, JUANA
- 3 SARRO CORTES, RAQUEL
- 4 SERRANO CERCAS, MARIA EUGENIA

**TRIBUNAL Nº: 22**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA BARROSO, SARA

VOCALES:

- 1 GARCIA HERRERO, M.PILAR
- 2 GARCIA MARTIN, M.ALMUDENA
- 3 GARCIA PARRA, M.ANGELES
- 4 GARCIA RODRIGUEZ, MARGARITA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FAGUNDEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL

VOCALES:

- 1 SEVILLANO VICENTE, MARTA
- 2 SILGADO GONZALEZ, SARA
- 3 SOSA ZUIL, JUAN ANTONIO
- 4 SUAREZ ESCRIBANO, M. SOLEDAD

**TRIBUNAL Nº: 23**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARROYO HIGUERO, M. JESUS

VOCALES:

- 1 GARCIA ROSAS, M.ISABEL
- 2 GARRIDO GARRIDO, RAQUEL
- 3 GIL RAMOS, VIRGINIA
- 4 GIL RIVERO, SONSOLES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: YUSTE RAMOS, JUANA

VOCALES:

- 1 TEJADO MORAN, M. LUZ
- 2 TORRES TORRES, AURORA
- 3 TRUJILLO ALONSO, MARIA ALMUDENA
- 4 TRUJILLO RODRIGUEZ, INES MARIA



## ANEXO I

**TRIBUNAL Nº: 24**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MAYORAL PELOCHE, MERCEDES

VOCALES:

- 1 GIL DEL BARCO, OLGA
- 2 GODINEZ ROQUE, NURIA
- 3 GOMEZ GONZALEZ, ISABEL
- 4 GOMEZ PIZARRO, VERONICA

**TRIBUNAL Nº: 25**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CORDERO SANCHEZ, MIRIAN

VOCALES:

- 1 GOMEZ ROSADO, M. DEL PILAR
- 2 GONZALEZ CLEMENTE, YOLANDA
- 3 GONZALEZ MOLANO, M.VIRTUDES
- 4 GONZALEZ SANCHEZ, MARIA FATIMA

**TRIBUNAL Nº: 26**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ZARZA RUIZ, MARIA CARMEN

VOCALES:

- 1 GUERRA AVILA, JUANA
- 2 GUTIERREZ BARROSO, CONSUELO
- 3 HERMOSO SANCHEZ, CATALINA
- 4 HERNANDEZ CARRERA, MARIA MONTAÑA

**TRIBUNAL Nº: 27**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: NIEVA ZABALA, M. CARMEN

VOCALES:

- 1 HERNANDEZ MARTIN, M. GRACIELA
- 2 HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN
- 3 HERNANDEZ TORRES, ANA
- 4 HORMIGO GUERRERO, MANUELA

**TRIBUNAL Nº: 28**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: TIRADO MENA, SUSANA

VOCALES:

- 1 HURTADO BARRIGA, M.BELEN
- 2 IBAÑEZ MONTERO, CONCEPCION A.
- 3 IGLESIAS REDONDO, JOSE DOMINGO
- 4 JARA ALVAREZ, M.PILAR

**TRIBUNAL Nº: 29**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FUENTES SANCHEZ, MARIA MONTAÑA

VOCALES:

- 1 JUAREZ DIAZ, MARIA LUZ
- 2 LAVADO BARROSO, MARIA FERNANDA
- 3 LAZARO SANCHEZ, M.INMACULADA
- 4 LEON LEON, PURIFICACION

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: YUSTAS CUESTA, SILVIA

VOCALES:

- 1 VALLE VELO, M.MERCEDES
- 2 VAQUERO GALINDO, EUGENIA ESTHER
- 3 VAZQUEZ PALACIOS, M. ISABEL
- 4 VEGA PRIETO, MARIA CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VIZCAINO TIMON, ISABEL M.

VOCALES:

- 1 VICENTE GARCIA, VERENA
- 2 VIÑAS IGLESIAS, VIRGINIA
- 3 VIVAS PARRON, ALMUDENA
- 4 ABREU BEJARANO, MARIA TERESA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VICENTE PEREZ, M. ANUNCIACION

VOCALES:

- 1 ACEBES GALAVIS, LORENA
- 2 ACEDO DONCEL, ISABEL M.
- 3 AGUILAR RODRIGUEZ, RAQUEL
- 4 ALCANTARA GONZALEZ, PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BEJARANO MORENO, CRISTINA

VOCALES:

- 1 ALHAJA GARCIA, M. JOSEFA
- 2 ALONSO CARRONDO, ESTHER
- 3 ALONSO LOPEZ, GEMMA
- 4 ALVAREZ CUADRADO, M.PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VILLA ROMERO, PATRICIA

VOCALES:

- 1 ALVAREZ GARCIA-VERDUGO, CRISTINA
- 2 ALVAREZ PEREZ, CLARA
- 3 ANTEQUERA RODRIGUEZ, M.TERESA
- 4 ANTUNEZ MONTERO, M.PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VAZQUEZ GOMEZ, ALEXANDRA

VOCALES:

- 1 AVILA ALONSO, YOBANA
- 2 AVIS TELLO, ANA MARIA
- 3 BARRIGA GONZALEZ, JUANA MARIA
- 4 BARROSO MACARRO, MARIA DE LA CRUZ



## ANEXO I

**TRIBUNAL Nº: 30**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BARQUERO RUANO, ESMERALDA

VOCALES:

- 1 LLANOS NUÑEZ, ANA BELEN
- 2 LOPEZ ALVAREZ, SUSANA
- 3 LOPEZ BELLOT, MARIA JOSE
- 4 LOPEZ DIAZ, SERGIO

**TRIBUNAL Nº: 31**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORENO ALDEANO, LUCIA

VOCALES:

- 1 LOPEZ IGLESIAS, PURIFICACION
- 2 LOPEZ RAMOS, M ANGELES
- 3 LOPEZ SAIZ, LAURA
- 4 LUCAS SANCHEZ, RAQUEL

**TRIBUNAL Nº: 32**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VALLINA GARCIA, NOELIA

VOCALES:

- 1 MAESTRE CAMPOS, MARIA JOSE
- 2 MANZANO TORIBIO, M.AZUCENA
- 3 MARCHENA MARTIN, JULIA
- 4 MARCOS MARCOS, FELICITACION

**TRIBUNAL Nº: 33**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SANCHEZ ARIAS, BEATRIZ

VOCALES:

- 1 MARROQUIN PARRA, M.TERESA
- 2 MARTIN ALCON, MARIA DEL AMOR
- 3 MARTIN BAILE, MARIA ANGELES
- 4 MARTIN FERNANDEZ, M.CARMEN

**TRIBUNAL Nº: 34**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARJONA PEREZ, ELENA

VOCALES:

- 1 MARTIN LOPEZ, VICTORIA
- 2 MARTIN MARTIN, LAURA
- 3 MARTIN MARTIN, SANDRA
- 4 MARTIN PERIANES, BEATRIZ

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VAQUERO BLANCO, M. VICTORIA

VOCALES:

- 1 BECERRA BUENO, MARIA DE LAS NIEVES
- 2 BECERRA JIMENEZ, MARIA CARMEN
- 3 BENITEZ GONZALEZ, MANUELA
- 4 BENITEZ GUERRERO, YOLANDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VALLE LORENZO, MARIA DE LA SOLEDAD

VOCALES:

- 1 BENITEZ MOLERO, MARIA SOLEDAD
- 2 BENITEZ SANZ, MARIA LUISA
- 3 BERCIANO GILES, MARIA ISABEL
- 4 BISH MERCHAN, ALICIA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VALIENTE VILLAR, JUAN MANUEL

VOCALES:

- 1 BIZARRO TORRES, NOELIA
- 2 BLANCO ARROYO, MANUELA
- 3 BLANCO MATAMOROS, MARIA LUZ
- 4 BLANCO SANCHEZ, MARIA BEGOÑA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VIALAS GONZALEZ, PETRA

VOCALES:

- 1 BLAZQUEZ HORRILLO, VISITACION
- 2 BODALO CASTELLANO, MARTA
- 3 BONILLA BELLO, SANDRA
- 4 BONMATI CARBONELL, MARIA DEL CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AREVALO HERNANDEZ, ANA C.

VOCALES:

- 1 BOTE MARTIN, MARIA DEL CARMEN
- 2 BOZA DE AMAYA, MARIA JESUS
- 3 BRAVO GAVIRO, JUANA MARIA
- 4 BUENO JIMENEZ, MARIA EULALIA



## ANEXO I

ESPECIALIDAD: **034 EDUCACIÓN FÍSICA**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ESCRIBANO GOMEZ, PEDRO

VOCALES:

- 1 ATERO FERNANDEZ, MANUEL ANGEL
- 2 BARRASO LOPEZ, JUAN LUIS
- 3 BERROCOSO ESCUDERO, JOSE FRANCISCO
- 4 CALDERON SANCHEZ, CARLOS JAVIER

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CORDEIRO LILLO, RAQUEL

VOCALES:

- 1 CALLE DIAZ, J. FRANCISCO
- 2 CALVO MORENO, JOSE A.
- 3 CAMPOS GERVENO, ALEJANDRO
- 4 CASADO RUIZ, JUAN FCO.

**TRIBUNAL Nº: 3**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: IGLESIAS RODRIGUEZ, FERNANDO

VOCALES:

- 1 CASCALLANA MANGUT, COVADONGA
- 2 CASTELLANO MONTERO, PEDRO
- 3 CEBRIAN MUÑOZ, BIENVENIDO VICENTE
- 4 CEBRIAN SACEDA, RAUL

**TRIBUNAL Nº: 4**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HORTIGON DIAZ, ESTER

VOCALES:

- 1 CERRO MARCOS, TOMAS
- 2 CHORRO SANCHEZ, JOSE FRANCISCO
- 3 CORREDOR SANCHEZ, HUGO
- 4 CORTES GONZALEZ, ALFONSO

**TRIBUNAL Nº: 5**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SANCHEZ RAMOS, M.CONCEPCION

VOCALES:

- 1 CRUZ HIERRO, ARACELI
- 2 CRUZ SOBRADO, JAVIER
- 3 DELGADO VALIENTE, EVA MARIA
- 4 FERNANDEZ ALCOBA, PEDRO ENRIQUE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CANCHO PABLOS, INES MARIA

VOCALES:

- 1 MARTIN BALLESTEROS, M. VICTORIA
- 2 MARTIN CORRAL, ANGEL ANTONIO
- 3 MARTIN DURAN, CARLOS
- 4 MARTIN MOLERO, ROBERTO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ORTEGA MORAN, EMILIO JOSE

VOCALES:

- 1 MARTINEZ GARCIA, ANDRES
- 2 MATEOS MATEOS, JOSE LUIS
- 3 MERCHAN MERCHAN, JOSE L.
- 4 MERINO ESCOBAR, JOAQUIN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GOMEZ MUÑOZ, ALICIA

VOCALES:

- 1 MONTERO BELLO, MARIA ISABEL
- 2 MORALES SANCHEZ, JOSE LUIS
- 3 MORAN MANZANO, JOSE A.
- 4 MOREA VAQUERO, MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO

VOCALES:

- 1 MORENO JIMENEZ, JOSE ANTONIO
- 2 MUÑOZ LIBERAL, ELENA M.
- 3 NUEVO GUISADO, LAURA
- 4 OVEJERO MATEOS, JUAN J.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FUENTE GUILLEN, CLARA MARIA

VOCALES:

- 1 PACHON VAZQUEZ, MARIA JOSE
- 2 PARRILLAS TRENADO, VANESA
- 3 PEREZ PAVON, JUAN
- 4 PIZARRO GIL, MARIA MANUELA



## ANEXO I

**TRIBUNAL Nº: 6**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARRERA GONZALEZ, YOVANA

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ CALLE, MARIA
- 2 FERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL ANTONIO
- 3 GARCIA SEGURA, JUAN ANTONIO
- 4 GARCIA SIMON, JOSE ANTONIO

**TRIBUNAL Nº: 7**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTIN REY, JUAN

VOCALES:

- 1 GARCIA SORIA, MARIA DEL ROSARIO
- 2 GARRIDO QUIJADA, MIGUEL
- 3 GASPAR GIL, VICENTE MARIA
- 4 GIL IGLESIAS, M. TERESA

**TRIBUNAL Nº: 8**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA ESTHER

VOCALES:

- 1 GOMEZ ESCOBAR, CLODULFO
- 2 GOMEZ LORENZO, M.JOSE
- 3 GOMEZ MARTIN, LIRIAN
- 4 GONZALEZ GIL, EMETERIO

**TRIBUNAL Nº: 9**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CHAVEZ MARTIN, AITOR

VOCALES:

- 1 GONZALEZ HERNANDEZ, JOSEFA PATRICIA
- 2 GONZALEZ MORA, FERNANDO
- 3 GONZALEZ PARRO, FRANCISCO JAVIER
- 4 GRANADO BARRASA, SANTIAGO

**TRIBUNAL Nº: 10**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: REBOLLO SUERO, FERNANDO

VOCALES:

- 1 GUTIERREZ FLORES, JOSE I.
- 2 GUTIERREZ MORAN, MARIA DOLORES
- 3 HERNANDEZ SANCHEZ, ROSA M.
- 4 HOYOS MENESES, MARIA DOLORES

**TRIBUNAL Nº: 11**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ROMAN RODRIGUEZ, MARIA DEL SOL

VOCALES:

- 1 IGLESIAS CATALAN, FRANCISCO
- 2 JARRIN GARCIA, M.DE LA LUZ
- 3 JULIO GARCIA, ROBERTO
- 4 LOPEZ DOMINGUEZ, M. SOLEDAD

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ LOPEZ, JAVIER

VOCALES:

- 1 RIVAS ESTEVEZ, PEDRO
- 2 RODRIGUEZ IGLESIAS, MIRIAM
- 3 ROVIRA SERNA, FERNANDO
- 4 RUBIO MAESO, MANUELA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BARBOSA GUERRA, LOURDES

VOCALES:

- 1 RUIZ MIGUEL, IGNACIO
- 2 SAMPERIO SAINZ-AJA, JORGE
- 3 SANANDRES BELMONTE, JOSE LUIS
- 4 SANCHEZ APARICIO, JUAN ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MATEOS RAGEL, ROSA MARIA

VOCALES:

- 1 SANCHEZ BENITO, RUTH MARIA
- 2 SANCHEZ ESCOLAR, ALEJANDRO
- 3 SANCHEZ GRANDE, JUAN ANDRES
- 4 SANTOS BLAZQUEZ, JUAN J.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HERNANDEZ PEREZ, JUAN JOSE

VOCALES:

- 1 SANTOS DE LA RUA, JOSE M.
- 2 SAUCEDA NIETO, ALFONSO
- 3 SEQUI MUÑOZ, LUIS
- 4 SILVEIRA CONGREGADO, SARA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GIJON GALAVIS, JUAN

VOCALES:

- 1 SIMON MENA, FRANCISCO JOSE
- 2 SOLETO AVILA, M.BELEN
- 3 SOLIS VALLEJO, FRANCISCO J.
- 4 TOME CANCHO, ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ CRUZ, EUGENIA M.

VOCALES:

- 1 VALIENTE CLEMENTE, FRANCISCO J.
- 2 VIVAS CAMPOS, JORGE
- 3 ACEDO GRACIA, EUSEBIO
- 4 ACEDO SIMON, VANESA



## ANEXO I

**TRIBUNAL N°: 12**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MENDEZ LORENZO, SATURNINO

VOCALES:

- 1 LOPEZ RETORTILLO, RUFINO
- 2 LOPEZ-PALOMINO DIAZ, ENRIQUE
- 3 LORENZO GUTIERREZ, MARIA ANGELES
- 4 LOURTAU LOPEZ, ABEL

**TRIBUNAL N°: 13**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LOZANO MENESES, JOSE MANUEL

VOCALES:

- 1 MACIAS MONTERO, JOSE LUIS
- 2 MARIN RODRIGUEZ, JOSE DAVID
- 3 MARQUEZ LORENZO, EMILIO
- 4 MARTIL MARTIL, EVA M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARRASCO RETAMOSA, JOSE FERNANDO

VOCALES:

- 1 AGUNDEZ GONZALEZ, INMACULADA
- 2 ALCON FRUTOS, MANUEL
- 3 ALCON FRUTOS, MIGUEL
- 4 AMARILLA PEREZ, JUAN CARLOS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARGANTILLA FERNANDEZ, PABLO

VOCALES:

- 1 APARICIO SALADO, CRISTINA
- 2 ARROYO ARROYO, JUAN ANTONIO
- 3 ARDILA GORDILLO, JOSE MANUEL
- 4 ARENAS RUEDA, JUAN ANDRES



## ANEXO I

ESPECIALIDAD: **037 AUDICIÓN Y LENGUAJE**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GONZALEZ SANCHEZ, LUIS MANUEL

VOCALES:

- 1 BACHILLER BEJARANO, MARIA PILAR
- 2 BAÑA NIETO, ANA MARIA
- 3 BARDON MONTERO, BEATRIZ
- 4 BELVIS HERNANDEZ, MANUEL

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: OLIVARES MUÑOZ, ROCIO

VOCALES:

- 1 BLANCO MORENO, JOSE MANUEL
- 2 CABALLERO BREÑA, ALTAGRACIA
- 3 CALDERA PUERTO, INMACULADA CONCEPCIO
- 4 CASTAÑARES BORJA, MARGARITA

**TRIBUNAL Nº: 3**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARRASCO MATEOS, LARA MARIA

VOCALES:

- 1 CLEMENTE MARTIN, ROSARIO
- 2 CORTIJO ALVAREZ, JUAN ANTONIO
- 3 CRUZ RODRIGUEZ, M.MONTAÑA
- 4 CUADRADO GONZALEZ, M. BEGOÑA

**TRIBUNAL Nº: 4**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORATINOS MORILLO, MIGUEL

VOCALES:

- 1 CUADRADO GONZALEZ, MARIA
- 2 DIAZ CALLE, REBECA
- 3 DILLANA MUÑOZ, NELIDA
- 4 DURAN MANSO, ROSA MARIA

**TRIBUNAL Nº: 5**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORENO SALGADO, JOHANA

VOCALES:

- 1 ESTEBAN DEL VADO, LORENA
- 2 FLORES PEREZ, MONICA
- 3 FUENTE HERNANDEZ, GEMA DE LA
- 4 FUENTE NUÑEZ, MARIA VANESA DE LA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERNANDEZ SANCHEZ, M.BELEN

VOCALES:

- 1 LOPEZ MARTIN, MARIA
- 2 LOPEZ MEDINA, VIRGINIA
- 3 MACIAS DOMINGUEZ, M. ANGELES
- 4 MACIAS GARCIA, M. BELEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MUÑOZ DILLANA, NOEMI

VOCALES:

- 1 MADRIGAL MOIRON, RAMON
- 2 MARISCAL MOLANO, M. DE LA LUZ
- 3 MARTIN GARCIA, ANA JESSICA
- 4 MARTIN MATIAS, SONIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: JARAIZ ANDRES, ANGELA

VOCALES:

- 1 MARTIN POLO, M.YOLANDA
- 2 MARTIN RODRIGO, LORENA
- 3 MARTIN SANCHEZ, SANDRA
- 4 MARTIN DE LA FUENTE, VIRGINIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GORRON CORDERO, EULALIA

VOCALES:

- 1 MENESES PEREZ, ANTONIA
- 2 MIGUEL GIL, M. PILAR DE
- 3 MONTERO HERNANDEZ, ANA
- 4 MORENO SALGADO, MARIA YOLANDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BEJARANO CORCHERO, TOMAS

VOCALES:

- 1 MORIDO NEILA, ISABEL
- 2 MURILLO GARCIA, JULIO
- 3 NIETO BLANCO, EMILIA
- 4 PALACIN GALAN, MARIA ISABEL



## ANEXO I

**TRIBUNAL Nº: 6**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: EUGENIO RODRIGUEZ, ANA DAVINIA

VOCALES:

- 1 GABRIEL MARIN, M.EULALIA
- 2 GALAN CASARES, BEATRIZ
- 3 GALAN LAZARO, PETRA
- 4 GALEANO ANES, ROSA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ESCUDERO BERNAL, YOLANDA

VOCALES:

- 1 PEINADO MASA, MARIA ESTEFANIA
- 2 PEÑA RASO, ELSA
- 3 PEREZ BONILLA, VALERIANA
- 4 PEREZ MANZANO, MARIA PURIFICACION

**TRIBUNAL Nº: 7**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CANTERO BARRIGA, MARIA DE LA MONTAÑA

VOCALES:

- 1 GARCIA MARTIN, LAURA
- 2 GARGANTILLA SANCHEZ, FCO. JAVIER
- 3 GOMEZ AUNION, BEATRIZ
- 4 GOMEZ PEREZ, NATIVIDAD

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARQUEZ SANCHEZ, IRENE MARIA

VOCALES:

- 1 PEREZ CORTES ACERO, ROCIO
- 2 PINO MORENO, MIGUEL ANGEL
- 3 PLATA DE LARA, BEATRIZ
- 4 POZAS GOMEZ, M. FATIMA

**TRIBUNAL Nº: 8**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ COUTO, MALVINA

VOCALES:

- 1 GONZALEZ CARRASCO, M. SOLEDAD
- 2 GONZALEZ CHAVEZ, SERAFINA E.
- 3 GONZALEZ NIETO, SANDRA ISABEL
- 4 GUERRERO RIVERO, NOELIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PAZ SANCHEZ, MARIA ISABEL

VOCALES:

- 1 PULIDO POLO, INES M.
- 2 REBOLLO CORTES, ANA
- 3 RIVERO BERGANTIÑO, NURIA
- 4 RODRIGUEZ LADERA, CONCEPCION

**TRIBUNAL Nº: 9**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BARRIOS MATEOS, BLANCA

VOCALES:

- 1 HERNANDEZ MARTIN, ANA ISABEL
- 2 HERRERO CORDOBA, SANDRA
- 3 HORTIGON GUILLEN, CRISTINA
- 4 JARILLO FERNANDEZ, SARA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: TORRES BARRADO, MARIA

VOCALES:

- 1 RODRIGUEZ MARTIN, NOELIA
- 2 RODRIGUEZ VICENTE, MONICA
- 3 ROMERO DOMINGUEZ, ANA
- 4 RUANO SOLAN, LARA MARIA

**TRIBUNAL Nº: 10**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HEREDERO ESPINOSA, ISABEL MARIA

VOCALES:

- 1 JIMENEZ GONZALEZ, MARIA DE LA CRUZ
- 2 JIMENEZ PASCUA, NOELIA
- 3 JIMENEZ VILLAPALOS, SOLANGEL
- 4 LIMA ALVAREZ, ELENA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SILGADO JIMENEZ, M. CARMEN

VOCALES:

- 1 RUBIO JIMENEZ, RAQUEL
- 2 RUIZ FRADES, MARIA MERCEDES
- 3 SALAS BLANCO, CIPRIANO
- 4 SALGUERO MORENO, FRANCISCO J.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022061455)*

Habiéndose firmado el día 30 de marzo de 2022, el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS  
DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN  
DIRECTA DE LA AYUDA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS OFICINAS DE  
REHABILITACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y  
RESILIENCIA.

Mérida, 30 de marzo de 2022.

De una parte, D. Alfonso Gómez Goñi, Director General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 123/2019, de 2 de agosto (DOE n.º 151, de 6 de agosto), quien actúa por delegación de la Secretaria General de la citada consejería, realizada mediante Resolución de 13 de mayo de 2020 (DOE n.º 92, de 14 de mayo), en función de las competencias atribuidas al órgano directivo en materia de arquitectura por el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), previa autorización del Consejo de Gobierno para la celebración del presente convenio, en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022.

De otra parte, D. Juan Antonio Ortiz Orueta, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, quien interviene en ejercicio de la facultad que le atribuyen el artículo 21.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (DOE n.º 65, de 8 de abril de 2021) y el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo (BOE n.º 89, de 12 de abril), previa autorización para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, adoptado en la sesión celebrada el día 7 de febrero de 2022.

MANIFIESTAN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.31, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional."

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda tiene atribuidas las competencias en materia de vivienda, en virtud del artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, a través de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, ejerce las competencias en materia



de arquitectura, con especial incidencia en la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción, así como la adaptación de las viviendas a las personas con movilidad reducida, la regeneración, rehabilitación y renovación urbana y su desarrollo normativo, a fin de hacer posible la satisfacción del derecho a disfrutar de una vivienda por parte de los ciudadanos en condiciones de habitabilidad, funcionalidad, eficiencia energética, accesibilidad y seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

**Segundo.** El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, creado por Real Decreto 2973/1980, de 22 de diciembre (BOE n.º 20, de 23 de enero de 1981), es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, de acuerdo con el artículo 4 g) y h) de sus estatutos:

- Realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que consideren oportunas o que les encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley, con el alcance, contenido, medios materiales y económicos que, en su caso, se atribuyan.
- Contribuir a la satisfacción de los intereses generales derivados de los principios rectores socioeconómicos constitucionales relacionados con la Arquitectura considerada como función social y por extensión del medio en que se desenvuelve la actividad humana (ciudad y territorio), tanto en lo relativo a los valores culturales como a los medioambientales.

Para la consecución de estos fines, le corresponde realizar cuantas actividades se consideren de interés común y general para la sociedad, así como desempeñar las funciones que hayan sido objeto de convenio o colaboración con la Junta de Extremadura (artículo 5.4 n) y p) de los estatutos).

El ámbito territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura es la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía.





El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en 10 políticas palanca y 30 componentes, que deben recoger el conjunto de acciones públicas y privadas para acelerar el logro de los objetivos generales recogidos en el mismo.

Dentro de la política palanca 1, «Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura», el componente 2 se denomina «Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana», que tiene como objetivos principales el impulso a la rehabilitación del parque edificado en España, así como el incremento del parque de vivienda en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, contribuyendo a la activación de este sector y a la generación de empleo y actividad en el corto plazo. Como objetivo específico, busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales, que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

Una de las inversiones incluidas en el componente 2 es la inversión C02.101 «Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», que consistirá en operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de renta y que tendrá especial incidencia en colectivos vulnerables, incluidos en la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética.

**Cuarto.** Con fecha 6 de octubre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 239 el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este real decreto establece el mecanismo de concesión directa de las ayudas de estos programas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, basado en la colaboración que estas pueden desarrollar en la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias, por lo que son las responsables de los procedimientos de concesión de ayudas.

Asimismo, el real decreto establece las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que, a su amparo, otorguen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

El real decreto articula y regula los siguientes programas de ayuda, que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y la inversión C02.I02 «Programa de construcción



de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes»:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

En particular, los programas 1 a 5 se encuadran en la inversión C02.I01 y el programa 6 se corresponde con la inversión C02.I02.

El real decreto, en su capítulo III, regula el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación, encuadrado en la inversión C02.I01.

El objeto de este programa es la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, tipo «ventanilla única», que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

**Quinto.** El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en su artículo 22, establece que podrán ser destinatarios últimos de las ayudas de este programa las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, así como entidades locales u otros entes u organismos públicos o privados.

**Sexto.** Existe un interés conjunto de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en la prestación del servicio de oficina de rehabilitación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiada a través del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

**Séptimo.** El artículo 3.8 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, establece la posibilidad de la Junta de Extremadura



de suscribir con los Colegios Profesionales convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y, especialmente, para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.

**Octavo.** El artículo 32.1 a), en relación el artículo 22.4 c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permite la concesión directa de subvenciones, cuando no sea posible promover la concurrencia pública, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del citado artículo 32 permite instrumentar la concesión de las subvenciones mediante convenio.

En virtud de lo anterior y con base en las competencias y funciones respectivas que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto.**

El objeto del convenio es conceder una ayuda para la financiación de la prestación del servicio de oficina de rehabilitación, tipo "ventanilla única", que tenga el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Concretamente, la prestación del servicio de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única», facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones de los programas de ayuda 3 y 4, regulados en los capítulos IV y V del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre: programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, respectivamente.

##### **Segunda. Destinatario último de la ayuda.**

La Comunidad Autónoma de Extremadura, beneficiaria directa de la ayuda, concederá la misma al Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del citado Real Decreto 853/2021, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El colegio ha acreditado no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Tercera. Actuaciones y gastos subvencionables.**

1. Son actuaciones subvencionables:

- a) La prestación de servicios específicos de atención a dudas y a consultas de los solicitantes del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y del programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (programas de ayuda 3 y 4, regulados en los capítulos IV y V del Real Decreto 853/2021), antes y durante la tramitación de los expedientes.
- b) La prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de proyectos susceptibles de acogerse a los programas de ayuda referidos en la letra anterior.
- c) Las actividades específicas de promoción y difusión del programa.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes derivados de la prestación de los servicios y la realización de las actividades establecidos en el apartado anterior.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA será objeto de subvención, siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

### **Cuarta. Procedimiento de concesión de la ayuda.**

La ayuda se concede al Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura de forma directa, previa solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al concurrir razones de interés social y económico que dificultan su convocatoria pública.

Los objetivos del real decreto son, entre otros, impulsar la actividad de rehabilitación como pieza clave en la reactivación del sector de la construcción e inmobiliario y la lucha contra la pobreza energética.





Para la consecución de dichos objetivos, la actuación de las oficinas de rehabilitación no puede depender de una convocatoria pública con un plazo abierto de presentación de solicitudes, sino que se requiere su intervención inmediata para apoyar la gestión de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, asociados a los programas de ayuda 3 y 4 del Real Decreto 853/2021, cuya convocatoria se encuentra ya vigente, tras su publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 5, de 10 de enero.

La concesión directa de la ayuda al Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, tiene su fundamento en el protagonismo que tiene la arquitectura en la promoción de proyectos de rehabilitación, el conocimiento técnico del colegio y la formación especializada de los arquitectos, considerados agentes esenciales en el impulso de la rehabilitación energética integral de edificios por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. A lo anterior, hay que añadir el hecho de que, entre sus funciones, le corresponda realizar actividades de interés común y general para la sociedad, como son las actuaciones objeto de subvención, destinadas a ciudadanos, comunidades de propietarios y empresas que tengan interés en la realización de obras de mejora de la eficiencia energética en edificios o viviendas, las cuales permitirán el disfrute de una vivienda digna, adecuada y de calidad, la mejora de la calidad de vida de los residentes y la eliminación de la problemática social de la pobreza energética. Además, según el artículo 6 de los estatutos, el colegio dispone de una ventanilla única, para que los colegiados y los consumidores y usuarios puedan realizar los trámites allí establecidos, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Sin perjuicio de lo anterior, esta ventanilla única podrá también incorporar los trámites necesarios para hacer efectivas las actuaciones objeto de subvención, al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

#### **Quinta. Cuantía de la ayuda y financiación.**

1. La cuantía de la ayuda que percibirá el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la financiación de los gastos derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, es de setenta y cinco mil euros (75.000 €).
2. La ayuda se financiará con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la colaboración del Gobierno de España.

El crédito destinado al pago de la ayuda es el consignado en la aplicación presupuestaria 16003.262A.48900, código de proyecto de gasto 20220306 y código Fondos MR01C02I01 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuido entre las siguientes anualidades:





<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>TOTAL</b>
34.722 €	34.722 €	5.556 €	75.000 €

3. Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. A tal efecto, la citada Consejería abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

#### **Sexta. Obligaciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.**

Son obligaciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura:

- a) Realizar las actuaciones establecidas en la cláusula tercera del presente convenio, que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanto información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Comunicar de inmediato a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación o a la Secretaría General, cualquier modificación de las condiciones que han motivado el reconocimiento de la ayuda y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- f) Acreditar con anterioridad al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.





- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula décima del presente convenio.
- i) Autorizar el registro de sus datos en una base de datos única, así como someterse a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- j) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital.
- k) Cumplir con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e, igualmente, con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava.

### **Séptima. Pago y justificación.**

1. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda procederá al pago de la ayuda para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 de la siguiente forma:

- Se procederá al pago de un primer 50 % del importe total de la anualidad de 2022, a la formalización del presente convenio. El 50% restante se abonará una vez justificado el primer 50%.
- Para el resto de las anualidades, se abonará el primer 50% en el primer trimestre del año, una vez justificado el segundo 50% de la anualidad anterior, y el 50% restante, cuando se justifique el primer 50% de esa anualidad.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura estará exento de la obligación de constituir garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.





2. La justificación de las actuaciones realizadas, deberá llevarse a cabo con anterioridad a la finalización del convenio.

En cualquier caso, la justificación correspondiente al importe total de cada anualidad se realizará antes del 31 de marzo del año posterior. La justificación se realizará mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, con el visto bueno del Decano del Colegio. A esta certificación, se acompañarán las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos, que deberán presentarse ante la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda con anterioridad al pago del importe correspondiente.

#### **Octava. Pérdida del derecho al cobro y/ o reintegro de la ayuda.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones impuestas en el presente convenio con motivo de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de inicio de procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento parcial de la finalidad de la subvención, la cantidad a reintegrar se determinará atendiendo el principio de proporcionalidad:

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la cuantía de la subvención no justificada o, en su caso, el reintegro del importe anticipado de la subvención, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total de la finalidad de la subvención y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad de la subvención, cuando se haya ejecutado por debajo del 50 % del objeto de la subvención, por causa imputable a la entidad beneficiaria.

#### **Novena. Compatibilidad de la ayuda.**

Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de





Recuperación y Resiliencia, que señala que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con otros instrumentos de la Unión.

#### **Décima. Menciones de identificación y publicidad.**

En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura hará mención del origen de la financiación y velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular, cuando promueva las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Estas medidas de identificación y publicidad se adoptarán sin perjuicio de las establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### **Decimoprimera. Publicidad de la ayuda concedida.**

La ayuda concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida, finalidad de la ayuda y menciones de identificación y publicidad derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Asimismo, la ayuda se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura y en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del MITMA (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

#### **Decimosegunda. Comisión de Seguimiento.**

Se creará una Comisión de Seguimiento, integrada inicialmente por los siguientes miembros:





Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Secretaría: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Vocalías: una persona que actúe en representación de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación y una persona representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinarán su composición definitiva y sus normas de funcionamiento, con respeto a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen sus normas de funcionamiento, corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes competencias:

- Seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- Conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el convenio, así como decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación a quien hubiere sido declarado incumplidor por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas.
- Formulación de propuestas de modificación del convenio, en su caso.

#### **Decimotercera. Modificación del convenio.**

La modificación del contenido del convenio, en caso de que proceda, requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

#### **Decimocuarta. Vigencia y extinción.**

1. El presente convenio extiende su vigencia desde la fecha de firma hasta el día 31 de diciembre de 2024 y podrá prorrogarse, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.





2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a). El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b). El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c). El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- d). Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**Decimoquinta. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley 11/2002, de 12 de diciembre, Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

El Director General de Arquitectura y  
Calidad de la Edificación  
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2020  
– DOE n.º 92, de 14 de mayo)  
ALFONSO GÓMEZ GOÑI

El Decano del Colegio Oficial de Arquitectos  
de Extremadura  
JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA





*Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.* (2022061456)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2022, el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de mayo de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA AYUDA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Mérida, 29 de marzo de 2022.

De una parte, D. Alfonso Gómez Goñi, Director General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 123/2019, de 2 de agosto (DOE n.º 151, de 6 de agosto), quien actúa por delegación de la Secretaria General de la citada consejería, realizada mediante Resolución de 13 de mayo de 2020 (DOE n.º 92, de 14 de mayo), en función de las competencias atribuidas al órgano directivo en materia de arquitectura por el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), previa autorización del Consejo de Gobierno para la celebración del presente convenio, en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022.

De otra parte, D. Diego Salas Collazos, Presidente del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, quien interviene en ejercicio de la facultad que le atribuyen el artículo 21.1 de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura (DOE n.º 44, de 4 de marzo de 2022) y el artículo 22 de los Estatutos del Consejo General y Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobados por Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo (BOE n.º 153, de 28 de junio), previa autorización para la firma del presente convenio por Acuerdo del Pleno del Consejo, adoptado en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2022.

#### MANIFIESTAN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.31, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional."

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda tiene atribuidas las competencias en materia de vivienda, en virtud del artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, a través de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, ejerce las competencias en materia

de arquitectura, con especial incidencia en la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción, así como la adaptación de las viviendas a las personas con movilidad reducida, la regeneración, rehabilitación y renovación urbana y su desarrollo normativo, a fin de hacer posible la satisfacción del derecho a disfrutar de una vivienda por parte de los ciudadanos en condiciones de habitabilidad, funcionalidad, eficiencia energética, accesibilidad y seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

**Segundo.** El Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, creado por Decreto 1/2006, de 10 de enero (DOE n.º 7, de 17 de enero), es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para la consecución de sus fines.

Según el artículo 4.1 y 2 de los estatutos, el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura se configura como el órgano máximo de representación, defensa, ordenación, coordinación y garantía de calidad y deontología de la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la representación y las competencias que la legislación otorga a cada uno de los Colegios que lo integran y al Consejo General de la Arquitectura Técnica de España.

El consejo está integrado por los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz y Cáceres.

Corresponde al consejo, entre otras funciones, ejercer aquellas que se deriven de convenios de colaboración suscritos con las Administraciones Públicas, así como garantizar la adecuación del ejercicio de la profesión a las características y necesidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se dirija a la satisfacción de los intereses generales de la sociedad y adoptar los acuerdos necesarios para ello, procurando el cumplimiento de los mismos (artículo 9.3 y 17 de los estatutos).

El ámbito territorial del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura es la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía.



El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en 10 políticas palanca y 30 componentes, que deben recoger el conjunto de acciones públicas y privadas para acelerar el logro de los objetivos generales recogidos en el mismo.

Dentro de la política palanca 1, «Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura», el componente 2 se denomina «Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana», que tiene como objetivos principales el impulso a la rehabilitación del parque edificado en España, así como el incremento del parque de vivienda en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, contribuyendo a la activación de este sector y a la generación de empleo y actividad en el corto plazo. Como objetivo específico, busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales, que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

Una de las inversiones incluidas en el componente 2 es la inversión C02.101 «Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», que consistirá en operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de renta y que tendrá especial incidencia en colectivos vulnerables, incluidos en la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética.

**Cuarto.** Con fecha 6 de octubre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 239 el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este real decreto establece el mecanismo de concesión directa de las ayudas de estos programas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, basado en la colaboración que estas pueden desarrollar en la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias, por lo que son las responsables de los procedimientos de concesión de ayudas.

Asimismo, el real decreto establece las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que, a su amparo, otorguen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

El real decreto articula y regula los siguientes programas de ayuda, que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y la inversión C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes»:



1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

En particular, los programas 1 a 5 se encuadran en la inversión C02.I01 y el programa 6 se corresponde con la inversión C02.I02.

El real decreto, en su capítulo III, regula el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación, encuadrado en la inversión C02.I01.

El objeto de este programa es la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, tipo «ventanilla única», que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

**Quinto.** El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en su artículo 22, establece que podrán ser destinatarios últimos de las ayudas de este programa las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, así como entidades locales u otros entes u organismos públicos o privados.

**Sexto.** Existe un interés conjunto de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura en la prestación del servicio de oficina de rehabilitación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiada a través del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

**Séptimo.** El artículo 3.8 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, establece la posibilidad de la Junta de Extremadura de suscribir con los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y, especialmente, para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.



**Octavo.** El artículo 32.1 a), en relación el artículo 22.4 c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permite la concesión directa de subvenciones, cuando no sea posible promover la concurrencia pública, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del citado artículo 32 permite instrumentar la concesión de las subvenciones mediante convenio.

En virtud de lo anterior y con base en las competencias y funciones respectivas que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El objeto del convenio es conceder una ayuda para la financiación de la prestación del servicio de oficina de rehabilitación, tipo "ventanilla única", que tenga el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Concretamente, la prestación del servicio de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única», facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones de los programas de ayuda 3 y 4, regulados en los capítulos IV y V del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre: programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, respectivamente.

#### **Segunda. Destinatario último de la ayuda.**

La Comunidad Autónoma de Extremadura, beneficiaria directa de la ayuda, concederá la misma al Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del citado Real Decreto 853/2021, el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El consejo ha acreditado no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



### **Tercera. Actuaciones y gastos subvencionables.**

#### 1. Son actuaciones subvencionables:

- a) La prestación de servicios específicos de atención a dudas y a consultas de los solicitantes del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y del programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (programas de ayuda 3 y 4, regulados en los capítulos IV y V del Real Decreto 853/2021), antes y durante la tramitación de los expedientes.
- b) La prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de proyectos susceptibles de acogerse a los programas de ayuda referidos en la letra anterior.
- c) Las actividades específicas de promoción y difusión del programa.

#### 2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes derivados de la prestación de los servicios y la realización de las actividades establecidos en el apartado anterior.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA será objeto de subvención, siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

### **Cuarta. Procedimiento de concesión de la ayuda.**

La ayuda se concede al Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura de forma directa, previa solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al concurrir razones de interés social y económico que dificultan su convocatoria pública.

Los objetivos del real decreto son, entre otros, impulsar la actividad de rehabilitación como pieza clave en la reactivación del sector de la construcción e inmobiliario y la lucha contra la pobreza energética.

Para la consecución de dichos objetivos, la actuación de las oficinas de rehabilitación no puede depender de una convocatoria pública con un plazo abierto de presentación de solicitudes, sino que se requiere su intervención inmediata para apoyar la gestión de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, asociados a los programas de ayuda 3 y 4 del Real Decreto 853/2021, cuya convocatoria se encuentra ya vigente, tras su publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 5, de 10 de enero.



La concesión directa de la ayuda al Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, tiene su fundamento en el protagonismo que tiene la arquitectura en la promoción de proyectos de rehabilitación, el conocimiento técnico del consejo y la formación especializada de los arquitectos, considerados agentes esenciales en el impulso de la rehabilitación energética integral de edificios por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Los arquitectos técnicos intervienen en las diversas fases de cualquier proceso constructivo y, entre sus competencias, figura la realización de valoraciones e informes sobre eficiencia energética. A lo anterior, hay que añadir el hecho de que, entre las funciones del consejo, le corresponda satisfacer los intereses generales de la sociedad, lo que se produciría con las actuaciones objeto de subvención, destinadas a ciudadanos, comunidades de propietarios y empresas que tengan interés en la realización de obras de mejora de la eficiencia energética en edificios o viviendas, las cuales permitirán el disfrute de una vivienda digna, adecuada y de calidad, la mejora de la calidad de vida de los residentes y la eliminación de la problemática social de la pobreza energética. Además, a través de la página web de los colegios de aparejadores y arquitectos técnicos de Cáceres y Badajoz, se accede a la Ventanilla Única de la Arquitectura Técnica del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, que ofrece a los colegios la posibilidad de realizar los trámites y prestar los servicios que la misma incorpora, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Sin perjuicio de lo anterior, esta ventanilla única podrá también incorporar los trámites necesarios para hacer efectivas las actuaciones objeto de subvención, al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

#### **Quinta. Cuantía de la ayuda y financiación.**

1. La cuantía de la ayuda que percibirá el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura para la financiación de los gastos derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, es de setenta y cinco mil euros (75.000 €).
2. La ayuda se financiará con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la colaboración del Gobierno de España.

El crédito destinado al pago de la ayuda es el consignado en la aplicación presupuestaria 16003.262A.48900, código de proyecto de gasto 20220305 y código Fondos MR01C02I01 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuido entre las siguientes anualidades:

<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>TOTAL</b>
34.722 €	34.722 €	5.556 €	75.000 €



3. Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. A tal efecto, la citada consejería abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

### **Sexta. Obligaciones del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura.**

Son obligaciones del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura:

- a) Realizar las actuaciones establecidas en la cláusula tercera del presente convenio, que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Comunicar de inmediato a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación o a la Secretaría General, cualquier modificación de las condiciones que han motivado el reconocimiento de la ayuda y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- f) Acreditar con anterioridad al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula décima del presente convenio.
- i) Autorizar el registro de sus datos en una base de datos única, así como someterse a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- j) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital.
- k) Cumplir con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e, igualmente, con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava.

### **Séptima. Pago y justificación.**

1. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda procederá al pago de la ayuda para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 de la siguiente forma:

- Se procederá al pago de un primer 50 % del importe total de la anualidad de 2022, a la formalización del presente convenio. El 50% restante se abonará una vez justificado el primer 50%.
- Para el resto de las anualidades, se abonará el primer 50% en el primer trimestre del año, una vez justificado el segundo 50% de la anualidad anterior, y el 50% restante, cuando se justifique el primer 50% de esa anualidad.

El Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura estará exento de la obligación de constituir garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

2. La justificación de las actuaciones realizadas, deberá llevarse a cabo con anterioridad a la finalización del convenio.

En cualquier caso, la justificación correspondiente al importe total de cada anualidad se realizará antes del 31 de marzo del año posterior. La justificación se realizará mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Consejo de Colegios



Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, con el visto bueno del Presidente del Consejo. A esta certificación, se acompañarán las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos, que deberán presentarse ante la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda con anterioridad al pago del importe correspondiente.

#### **Octava. Pérdida del derecho al cobro y/ o reintegro de la ayuda.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones impuestas en el presente convenio con motivo de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de inicio de procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento parcial de la finalidad de la subvención, la cantidad a reintegrar se determinará atendiendo el principio de proporcionalidad:

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la cuantía de la subvención no justificada o, en su caso, el reintegro del importe anticipado de la subvención, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total de la finalidad de la subvención y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad de la subvención, cuando se haya ejecutado por debajo del 50 % del objeto de la subvención, por causa imputable a la entidad beneficiaria.

#### **Novena. Compatibilidad de la ayuda.**

Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que señala que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con otros instrumentos de la Unión.

### **Décima. Menciones de identificación y publicidad.**

En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura hará mención del origen de la financiación y velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular, cuando promueva las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Estas medidas de identificación y publicidad se adoptarán sin perjuicio de las establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

### **Decimoprimer. Publicidad de la ayuda concedida.**

La ayuda concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida, finalidad de la ayuda y menciones de identificación y publicidad derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Asimismo, la ayuda se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura y en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del MITMA (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

### **Decimosegunda. Comisión de Seguimiento.**

Se creará una Comisión de Seguimiento, integrada inicialmente por los siguientes miembros:

Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Secretaría: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Vocalías: una persona que actúe en representación de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación y una persona representante del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinarán su composición definitiva y sus normas de funcionamiento, con respeto a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen sus normas de funcionamiento, corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes competencias:

- Seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- Conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el convenio, así como decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación a quien hubiere sido declarado incumplidor por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas.
- Formulación de propuestas de modificación del convenio, en su caso.

#### **Decimotercera. Modificación del convenio.**

La modificación del contenido del convenio, en caso de que proceda, requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

#### **Decimocuarta. Vigencia y extinción.**

1. El presente convenio extiende su vigencia desde la fecha de firma hasta el día 31 de diciembre de 2024 y podrá prorrogarse, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**Decimoquinta. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley 11/2002, de 12 de diciembre, Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

El Director General de Arquitectura y  
Calidad de la Edificación  
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2020 –  
DOE n.º 92, de 14 de mayo),  
ALFONSO GÓMEZ GOÑI

El Presidente del Consejo de Colegios  
Profesionales de Aparejadores y  
Arquitectos Técnicos de Extremadura,  
DIEGO SALAS COLLAZOS



*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Samsung para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro".*  
(2022061461)

Habiéndose firmado el día 28 de marzo de 2022, la Adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Samsung para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
(PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021)  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADHESIÓN DE JUNTA DE EXTREMADURA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "AULA DEL FUTURO"

Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por el Decreto del Presidente de 30/2019, de 25 de julio, (DOE n.º 160, de 20 de agosto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultada para la firma de este modelo de anexo de adhesión al convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 9 de marzo de 2022.

EXPONE

**Primero.** Que con fecha 4 de marzo se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y "Samsung" para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro".

**Segundo.** Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas comunidades autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

**Tercero.** Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al Convenio referido en el Expositivo Primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos y obligaciones que en él se establecen.

En prueba de conformidad,

Mérida, 28 de marzo de 2022.

Consejera de Educación y Empleo,  
(PD, Decreto del Presidente 30/2019,  
de 25 de julio,  
DOE n.º 160, de 20 de agosto),  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2022 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2020-2023).* (2022061464)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2022 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2020-2023), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2022 PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VIII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2020-2023).

Mérida, 19 de abril de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 246/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), por delegación del Secretario General por Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra, Don Francisco Buenavista García, con DNI \*\*\*8358\*\*, en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con N.I.F G-06116727 elegido como tal por la IX Asamblea General de la FEMPEX, celebrada en Mérida el día 26 de noviembre de 2019.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

#### EXPONEN

**Primero.** En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo en Extremadura, el presente Plan se firma en el marco del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 17 de febrero de 2020, por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, para conseguir alcanzar una serie de objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se materialicen en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas y la reducción constante de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales en nuestra región.



**Segundo.** El VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo (2020-2023) (en adelante, el VIII Plan PRL). Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

**Tercero.** En el VIII Plan se establecen cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de actuaciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua de la seguridad y la salud en el trabajo en las empresas extremeñas.

**Cuarto.** Los objetivos contemplados en el mencionado VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023) son "promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas, con el fin de conseguir la reducción de la siniestralidad laboral, especialmente en las pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación del empresariado y de las personas trabajadoras en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las administraciones públicas en las políticas de PRL y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región. Participarán en la ejecución de las actuaciones previstas en el VIII Plan PRL todas aquellas entidades que puedan contribuir a la consecución de los objetivos a alcanzar durante todo su periodo de vigencia, entre las que se encuentra FEMPEX.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VIII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de FEMPEX en la siguiente actuación en desarrollo de los objetivos previstos:

#### Objetivo 2

- Convenio de colaboración con la FEMPEX (Federación de Municipios y Provincias de Extremadura) para fomentar el cumplimiento de la normativa sobre PRL en las Administraciones locales de Extremadura y desarrollar las actividades preventivas exigidas por la normativa, mediante la modalidad de servicio de prevención mancomunado (actuación 2.3).



**Quinto.** La Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, contempla una subvención nominativa a favor de la FEMPEX, por un importe de doscientos diez mil quinientos euros (210.500 €), en la posición presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140129 "FEMPEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito con fecha 8 de marzo de 2022, FEMPEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, remitiendo al efecto, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorización a la Dirección General de Trabajo para la comprobación de oficio de estar al corriente con la Hacienda estatal y autonómica y con Seguridad Social, y el plan de actividades para 2022.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con N.I.F G-06116727, para el fomento de la Prevención de Riesgos mediante la implantación y mantenimiento de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, para dar continuidad a las actuaciones previstas en el VIII Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2020-2023) en el ejercicio presupuestario 2022, y conforme al Plan de Actividades que se incluye como Anexo a este convenio.

##### **Segunda. Medios aportados.**

FEMPEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura



para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actividades que se acompaña como Anexo.

**Tercera. Plan de Actividades.**

FEMPEX ejecutará el referido Plan de Actividades previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos para dar continuidad al VIII Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos humanos y materiales, la evaluación y seguimiento de cada acción, así como un presupuesto y una memoria explicativa de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

**Cuarta. Financiación.**

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a FEMPEX el importe total de 210.500 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022: posición presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140129 "FEMPEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

**Quinta. Forma de pago.**

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % del importe total de la subvención por valor de 157.875 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 25 % restante por importe de 52.625 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2022 de al menos el 50% del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, FEMPEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La justificación de la totalidad del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

**Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2022 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2022, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10% de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.**

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2022 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2023.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 3 de marzo, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEMPEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2022, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura del justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.



Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por FEMPEX, conforme al establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Octava. Obligaciones a cumplir por FEMPEX.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEMPEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de FEMPEX, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta compruebe de oficio los datos con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación. En cuanto a la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, se podrá autorizar expresamente la consulta de oficio por el órgano gestor, y en caso de no autorizarse deberá aportarse la correspondiente certificación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Unión Europea, a tenor de la normativa vigente



reguladora de esta materia.

- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 2 m<sup>2</sup> y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura  
Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

FEMPEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.**

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por la FEMPEX.

**Décima. Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2023.

**Undécima. Publicidad.**

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

**Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de FEMPEX de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
  - Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
  3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
  4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

**Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.**

La subvención nominativa objeto del presente convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

**Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.**

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio y a un solo efecto en la fecha de la firma electrónica.

Consejería de Educación y Empleo  
(P.D. Resol. 13/11/2019,  
DOE n.º 223 de 19 de noviembre)  
La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

FEMPEX  
El Presidente,  
FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA

**ANEXO****PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2022**

1. Introducción.
2. Plan de actividades para el año 2022:
  - 2.1. Recursos humanos y materiales.
  - 2.2. Organización territorial del SPM-FEMPEX.
  - 2.3. Desarrollo de las actividades:
    - 2.3.1. Actividades propias del SPM-FEMPEX.
    - 2.3.2. Colaboración en acciones formativas de Prevención de Riesgos Laborales dirigidas a los Programas de Escuelas Profesionales y Colaborativos Rurales.
    - 2.3.3. Homologación Fundación Laboral de la Construcción.
    - 2.3.4. Mantenimiento de los equipos de medición.
    - 2.3.5. Participación con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.
    - 2.3.6. Placa informativa del Convenio suscrito.
3. Presupuesto ejercicio año 2022.
4. Memoria explicativa del presupuesto ejercicio año 2022.



## 1. Introducción.

El ámbito de la administración local extremeña, necesitaba y necesita en la actualidad, el compromiso de la Junta de Extremadura, para abordar una de las cuestiones más importantes a integrar en el sistema general de gestión de sus entidades locales, es decir, garantizar la seguridad y salud laboral de sus trabajadores/as. Por esta razón, principalmente, FEMPEX, en representación del conjunto de entidades locales extremeñas, impulsó la colaboración que desde hace más de una década mantenemos con la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura.

Es el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la prevención de riesgos laborales (2020-2023) quien ha proporcionado la herramienta, que FempeX ha utilizado para posicionar la prevención de riesgos laborales en un lugar preferencial, en la agenda de nuestros/as responsables locales.

Convencidos en la prioridad de reforzar, los ejes principales de dicho Plan, es decir, la cooperación entre administraciones públicas, el consenso entre las distintas organizaciones sindicales y empresariales más representativas y la colaboración de todos/as los/as trabajadores/as, en estos momentos complicados, en los que no sólo nuestra salud está expuesta a un riesgo importante sino que, implica además, la supervivencia de nuestra economía y mercado laboral, pedimos fortalecer este convenio de colaboración, entre Consejería de Educación y Empleo y FEMPEX, para encauzar las actuaciones que en materia de seguridad y la salud en el trabajo, demanda el conjunto de entes locales extremeños, para sus trabajadores/as municipales.

## 2. Plan de actividades para el año 2022.

Los puntos que se desglosan a continuación, congregan las acciones que realizaremos a lo largo del año 2022.

### 2.1. Recursos humanos y materiales.

Para la ejecución del convenio suscrito entre FEMPEX y Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, realizaremos la contratación de técnicos/as superiores de prevención de riesgos laborales necesarios para su ejecución, que estarán distribuidos en dos sedes provinciales, Mérida y Cáceres, donde se ubicarán físicamente dichos técnicos. Así como, contaremos con la colaboración del personal técnico de FEMPEX no adscrito a dicho convenio, para su gestión.

Las actividades principales que desarrollarán estos técnicos/as, son las propias de un servicio de prevención, entre otras, apoyo y asesoramiento técnico, actividades formativas e informativas en PRL, evaluaciones de riesgos y elaboración de planes de preven-

ción de riesgos laborales de las entidades adheridas al mismo, así como se detalla en los siguientes puntos de este Plan de actividades. Para el desarrollo de estas actividades el servicio dispondrá de los recursos materiales necesarios para ello.

## 2.2. Organización territorial del SPM-Fempex.

El SPM-FEMPEX dispondrá de dos instalaciones físicas donde se ejecutarán las actividades administrativas y de gestión, ubicadas en la ciudad de Mérida y Cáceres. Esta organización territorial responde a la gran dispersión geográfica de nuestra Comunidad Autónoma, y con el objetivo de prestar un servicio de calidad y cuya característica principal es la cercanía a las entidades locales a las que presta sus servicios. Concretamente la dirección postal de dichas instalaciones es:

### SEDE MÉRIDA

C/ Sancho Pérez, 4  
06800 Mérida

### SEDE CÁCERES

Palacio de la Duquesa de Valencia,  
Plaza de Santa María s/n 10071 Cáceres







### 2.3. Desarrollo de las actividades.

#### 2.3.1. Actividades propias del SPM-FEMPEX.

El SPM-FEMPEX, prestará servicios en las especialidades preventivas de, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, a las entidades locales adheridas al mismo. Su trabajo, se estructurará en dos partes, por un lado, la programación anual con las entidades y de otro lado, la dispuesta a demanda y necesidades de esas entidades, durante cada ejercicio.

Alguna de esas actividades a realizar, se mencionan en los párrafos siguientes:

- Elaboración y entrega de la memoria anual de actividades del año 2021.
- Visitas técnicas y periódicas.
- Revisión de las medidas preventivas.
- Evaluación periódica de riesgos en los puestos y centros de trabajo, y su posterior actualización de la evaluación inicialmente entregada.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Formación e información a los/as trabajadores/as.
- Investigación de accidentes de trabajo, para analizar la causa y establecer medidas preventivas que eviten su repetición.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Gestión de la prevención de riesgos laborales de los programas de formación profesional que ejecutan algunas entidades locales como promotoras de los mismos.
- Actualización y mantenimiento del canal de difusión digital, en la página web de FEMPEX, sobre las actividades del servicio.
- Otras actividades formativas y de sensibilización.
- Elaboración de la memoria Serpa 2021.
- Actividades de medición de ruidos...etc.
- Reuniones y contacto con la Comisión de seguimiento.



- Colaboración con otros entes dedicados a la prevención de riesgos laborales en Extremadura.
- Reuniones de coordinación del SPM-FEMPEX.
- Asesoramiento y apoyo técnico sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Promoción y fomento de la cultura preventiva.
- Evaluación de herramientas y equipos de trabajo.
- Colaboración en las actuaciones de las unidades de asesoramiento municipal en prevención de riesgos laborales constituidas entre FEMPEX y las diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres.

Esta modalidad de organización preventiva, nos permite una atención personalizada a cada entidad adherida, así como, el análisis y estudio de las actuaciones a llevar a cabo, en función de sus necesidades. Una de las cualidades más representativas de este servicio, es el contacto y seguimiento permanente de las actuaciones.

Índice de evaluación de esta acción:

- Número de visitas periódicas realizadas a las entidades.

### 2.3.2. Colaboración en acciones formativas de Prevención de Riesgos Laborales dirigidas a los Programas de Escuelas Profesionales y Colaborativos Rurales, principalmente.

En los programas de formación profesional promovidos por ayuntamientos y mancomunidades de Extremadura, jugamos un papel muy importante, especialmente, en la formación preventiva de los/as alumnos/as que participan en ellos, por ejemplo, escuelas profesionales y colaborativos rurales, entre otros.

La actividad formativa más demanda por este sector, es el módulo complementario en prevención de riesgos laborales, con una duración de 30 horas. El objetivo de estas acciones formativas, es proporcionar e informar a los/as participantes, los conocimientos y herramientas a su disposición en materia de seguridad y salud laboral, que garanticen la protección de su vida en el trabajo así como el fomento y promoción de la cultura preventiva, ya que estas personas, tras finalizar dichos programas, se incorporarán al mercado de trabajo.

Índice de evaluación de esta acción:

- Número de actividades formativas realizadas:
- Número de alumnos/as trabajadores/as formados/as:



### 2.3.3. Homologación de la Fundación Laboral de la Construcción.

El SPM-FEMPEX, posee la acreditación como entidad homologada en el sector de la construcción, para las entidades locales que lo integran. Esta homologación, por la Fundación Laboral de la Construcción (FLC), debe ser renovada cada año. Entre otras, nos permite mantener informados y asesorados a nuestras entidades locales sobre prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción, así como el estudio y análisis de las distintas actuaciones de carácter formativo e informativo que pudiera demandar el conjunto de la administración local de la región.

Índice de evaluación de esta acción:

- Documento que acredita la renovación de la homologación de la FLC.

### 2.3.4. Mantenimiento de los equipos de medición.

Los equipos de medición, requieren una verificación anual, que garantice su correcto funcionamiento, por esta razón, someteremos a los equipos a las verificaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Documento que acredita la correcta calibración de los equipos:

### 2.3.5. Participación con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.

En Extremadura existen multitud de entidades y profesionales que trabajan en torno a un único objetivo, que es, mejorar las condiciones de los/as trabajadores/as así como, eliminar o reducir la siniestralidad laboral.

FEMPEX sostiene que el trabajo aunado de todos los recursos existentes en el territorio, es la vía para conseguir mejores resultados, y en este caso que nos aborda, más aún si cabe, puesto que tratamos la seguridad y salud de los/as trabajadores. Esa va ser nuestra línea de trabajo, a través de la participación y colaboración con las distintas entidades, trabajando juntos por una cultura preventiva que nos ponga a la vanguardia de otras Comunidades Autónomas.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Entidades con las que el SPM-FEMPEX colabora.

### 2.3.6. Placa informativa del Convenio suscrito.



Instalación de una placa informativa, en la sede de FEMPEX, para dar difusión pública de la actividad subvencionada.

Indicador de evaluación de esta acción:

— Fotografía de la placa.

### 3. Presupuesto ejercicio año 2022.

1. GASTO DE PERSONAL	
1.1. Retribuciones Brutas y Cuota Empresarial	189.392 ,00€
1.2. Seguros de accidentes de personal	1.075,00€
1.3. Salud y Seguridad en el trabajo	50,00€
Subtotal 1	190.517,00€

2. GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES	
2.1. Gastos de desplazamientos	10.822,00€
2.2. Seguro de responsabilidad civil	3.739,00€
2.3. Mantenimiento equipos de medida	881,00€
Subtotal 2	15.442,00€

3. GASTOS GENERALES	
3.1. Material de oficina	700,00€
3.2. Servicios externos	1.680€
3.3. Correo y mensajería	20,00€
3.4. Realización de fotocopias	1.000,00€
3.5. Fundación Laboral de la Construcción	484,00€
3.6. Alquiler de equipos	657,00€
Subtotal 3	4.541,00€

GASTO TOTAL 2022	210.500,00€
------------------	-------------



#### 4. Memoria explicativa del presupuesto ejercicio año 2022.

##### 4.1. Gastos de personal.

— Equipo Técnico:

El equipo técnico estará formado por siete técnicos superiores de prevención de riesgos laborales a jornada completa.

Período de trabajo: desde enero de 2022 hasta diciembre de 2022. La retribución salarial anual del equipo técnico será: 189.392,00 € brutos.

— Seguro de accidentes de personal: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.

Período de trabajo: anual

Coste: 1.075,00€

— Salud y seguridad en el trabajo: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.

Período de trabajo: anual

Coste: 50,00€

##### 4.2. GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES

— Gastos de Desplazamiento:

Este gasto corresponde al kilometraje realizado por los técnicos para realizar las actividades propias de sus funciones, como visitas técnicas, actividades formativas...etc.

Período de trabajo: anual

Coste: 10.822,00 €

— Seguro de Responsabilidad Civil: contratación de un seguro que da cobertura a posibles responsabilidades civiles.

Período de trabajo: anual

Coste: 3.739,00€

— Mantenimiento Equipos de Medida: revisión y verificación de los equipos de trabajo, que los técnicos necesiten para realizar actividades de mediciones...etc

Período de trabajo: anual

Coste: 881,00 €



#### 4.3 gastos generales.

- Material de oficina: Período de trabajo: anual

Coste: 700,00 €

- Servicios externos: esta cuantía se refiere al servicio de elaboración de nóminas, modelos tributarios y otros de naturaleza análoga.

Período de trabajo: anual

Coste: 1.680,00 €

- Correo y mensajería: corresponde a envíos de circulares, cartas, documentación a entidades...etc

Período de trabajo: anual

Coste: 20,00 €

- Realización de fotocopias: fotocopias de la documentación en función de las necesidades del servicio.

Período de trabajo: anual

Coste: 1.000,00 €

- Renovación homologación de la Fundación Laboral de la Construcción.

Período de trabajo: anual

Coste: 484,00 €

- Alquiler de equipos informáticos.

Período de trabajo: anual

Coste: 657,00 €

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Comisión Central, por la que se hacen públicos los resultados definitivos del escrutinio general del procedimiento electoral convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo.*  
(2022061585)

El pasado día 8 de mayo se celebraron las elecciones para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de del Decreto 21/2022, de 9 de marzo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 311 apartado f) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el escrutinio general se realizó por la Comisión Central el tercer día siguiente al de la votación, dictándose resolución de resultados provisionales frente a la que cabía interponer reclamación por las organizaciones profesionales agrarias candidatas en el plazo de tres días naturales y disponiendo la Comisión Central de un plazo de diez días naturales para su resolución y proclamación de los resultados definitivos.

A tal efecto, la Comisión Central se reunió el día 19 de mayo de 2022, junto con los observadores de las organizaciones profesionales agrarias candidatas que quisieron concurrir a la sesión. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, esta Comisión acuerda aprobar la presente resolución y proclamar los resultados definitivos del escrutinio, a través del Diario Oficial de Extremadura.

Sobre un censo de 11971 electores, se han emitido un total de 7326 votos válidos lo que supone una participación del 61,19%.

De conformidad con lo anterior, el resultado provisional del escrutinio general es el siguiente:

- La candidatura de la coalición de organizaciones profesionales agrarias formada por la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Jóvenes Agricultores y Ganaderos, y la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Cáceres, con las siglas "ASAJA" ha obtenido un total de 3627 votos, lo que supone una representatividad del 49,51% de los votos.
- La candidatura de la organización profesional agraria Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos-Unión de Campesinos Extremeños, con las siglas "UPA-UCE EXTREMADURA" ha obtenido 2343 votos, lo que supone una representatividad del 31,98% de los votos.
- La candidatura de la organización profesional agraria Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura, con las siglas "LA UNIÓN" ha obtenido 1198 votos, lo que supone una representatividad del 16,35% de los votos.



- La candidatura de la organización profesional agraria Aequum Agrum, con las siglas "A.A." ha obtenido 118 votos, lo que supone una representatividad del 1,61% de los votos.
- La candidatura de la organización profesional agraria Coordinadora Agraria de Extremadura, con las siglas "COORDINADORA AGRARIA" ha obtenido 40 votos, lo que supone una representatividad del 0,55% de los votos.

Contra esta resolución, definitiva y firme en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso electoral en el plazo improrrogable de los tres días naturales siguientes a su publicación ante esta Comisión Central, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.f) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 112.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Mérida, 20 de mayo de 2022.

La Presidenta de la Comisión Central,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021/2022. (2022061449)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89, que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

El Ministerio de Educación, como reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que demuestra una especial preparación en los estudios de Bachillerato, convoca anualmente los correspondientes Premios Nacionales, según Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente resolución se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021/2022.

La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 109, de 9 de junio).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer al alumnado que cursó estos estudios en el curso académico 2021-2022 con óptimos resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 109, de 9 de junio).
2. Los premios convocados se regirán por lo previsto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Segundo. Requisitos del alumnado.**

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico 2021/2022 los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura.
  - b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8'75 puntos, computándose las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas en el conjunto de la etapa.
2. La nota media se establecerá con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".
3. Los premios podrán ser declarados desiertos si no hay candidatos suficientes que cumplan con los requisitos para optar a los mismo o no alcanzan la puntuación mínima, de acuerdo con la establecida en el resuelto 5.3 de la presente convocatoria.

**Tercero. Cuantía de los premios y financiación.**

1. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada mil estudiantes, o fracción superior a quinientos, matriculados/as en el segundo curso de Bachillerato en los centros de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, tanto público como privado, en las modalidades de enseñanza presencial y a distancia.

2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de ocho premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de novecientos euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Bachillerato.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 7.200 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

#### **Cuarto. Presentación de solicitudes.**

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario presentará su solicitud, en el modelo que figura como anexo I a la presente resolución, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dichas solicitudes, junto con la documentación, podrán presentarse:
  - En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:



<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

3. Para el caso de alumnado solicitante de centros sostenidos con fondos públicos, el órgano gestor recabará de oficio los datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayeruela, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla que al efecto figura en la solicitud, en cuyo caso la solicitud deberá acompañarse de una certificación académica del alumnado solicitante expedida por el centro educativo. La presentación de dicha certificación será obligatoria en el supuesto de alumnado de centros privados no concertados.
4. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano gestor. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento.
5. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Asimismo, el órgano gestor recabará de oficio los datos relativos a las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, salvo oposición expresa del solicitante marcando la casilla correspondiente, en cuyo caso deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación. Igualmente, la solicitud incluirá una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
7. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente resolución se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Quinto. Procedimiento de selección.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de Educación.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que constará de dos partes:



- a) Un comentario de texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico, con una puntuación máxima de 10 puntos, y un análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuestas a las cuestiones de carácter cultural, lingüístico o gramatical que puedan ser planteadas sobre el mismo, sin diccionario, con una puntuación máxima de 10 puntos.
  - b) Dos ejercicios sobre dos materias de modalidad, uno por cada una de estas materias, cursadas por el alumno en segundo de Bachillerato y elegidas por éste en su solicitud, con una puntuación máxima de 10 puntos por cada uno.
3. Para la obtención del premio los aspirantes deberán haber obtenido en cada prueba al menos 5 puntos y una calificación global igual o superior a 32 puntos.

**Sexto. Celebración de las pruebas.**

Las pruebas se celebrarán el día 20 de junio de 2022, en el I.E.S. "Universidad Laboral", sito en la Avenida de la Universidad, 53 de Cáceres. El acto de presentación, al que el alumnado inscrito deberá acudir con su D.N.I., se realizará a las nueve horas, y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el orden descrito en el resuelvo 5, punto segundo, de esta convocatoria.

**Séptimo. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración será nombrada por el Secretario General de Educación y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Estará constituida por funcionarios de la Consejería con competencias en educación que ejerzan la función inspectora o de profesorado de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba. Actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración un/a funcionario/a de la Consejería de Educación y Empleo, con voz pero sin voto. La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores especialistas.

La Comisión de Valoración se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

2. La Presidencia de la comisión será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de las personas participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.
3. La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa educativa vigente.
4. Los premios se concederán según la nota media obtenida en los cuatro ejercicios. Dicha nota será la media aritmética de la puntuación obtenida en dichos ejercicios, con dos decimales.



En el supuesto de empate la Comisión de Valoración tendrá en cuenta, en primer lugar, la nota media obtenida por los candidatos en el conjunto de la etapa y, en segundo lugar, la nota media del segundo curso.

5. La Comisión de Valoración elaborará la relación provisional con las calificaciones obtenidas, y su publicación deberá realizarse en el Portal Educativo Extremeño (Educarex), antes del día 6 de julio, para que, en el plazo de 10 días, dicho alumnado pueda presentar las reclamaciones que considere oportunas. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a las personas interesadas con indicación del motivo.
6. La comisión, atendidas las alegaciones, remitirá, antes del 31 de julio, el informe vinculante sobre el que se elaborará la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.

#### **Octavo. Resolución.**

1. El Servicio de Coordinación Educativa elevará propuesta definitiva de resolución, a tenor del informe vinculante realizado por la Comisión de Valoración, al Secretario General de Educación para su resolución. Asimismo, enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación del alumnado premiado.
2. La resolución de concesión de los Premios deberá ser dictada, notificada al alumnado premiado y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria de dichos premios. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. La resolución también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, además de la dotación en metálico correspondiente.

#### **Noveno. Inscripción del premio.**

La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada, mediante diligencia realizada por el Secretario del centro, en el expediente académico y en el historial académico del



alumnado premiado. Igualmente se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Bachillerato.

**Décimo. Forma de pago.**

1. El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar, a requerimiento de la Secretaría General de Educación, documento de "Alta de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea titular, si esta es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el/la tutor/a, en el caso de no ser mayor de edad. En el caso de hallarse dado de alta en el Subsistema de Terceros se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

**Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

El Secretario General de Educación,  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



**ME OPONGO a que el órgano gestor pueda (marcar según proceda).**

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autónoma que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.
- Comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha autorización no es obligatoria. De no presentarse será necesario aportar copia auténtica de documento o tarjeta de identidad).
- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarse, será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

LA DOCUMENTACIÓN QUE **NO** SEÑALE SERÁ OBTENIDA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR:

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN**

SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4ª planta)

06800 MÉRIDA



## **ANEXO II**

### **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

#### **PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4ª planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006767

Correo electrónico: [coordinacionsge@juntaex.es](mailto:coordinacionsge@juntaex.es)

Delegada de protección de datos: [coordinacionsge@juntaex.es](mailto:coordinacionsge@juntaex.es)

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Bachillerato..

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º 4ªplanta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.



*EXTRACTO de la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021/2022. (2022061584)*

BDNS(Identif.): 627996

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20,8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021/2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de los premios los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura.
  - b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8'75 puntos, computándose las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas en el conjunto de la etapa.
2. La nota media se establecerá con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

**Segundo. Objeto.**

Los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen por objeto reconocer al alumnado que curse estos estudios con óptimos resultados académicos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en el dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejera de educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 109, de 9 de junio).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total para esta convocatoria es de 7.200 euros, que se imputará con cargo al órgano gestor 130020000, aplicación presupuestaria G/222G/48100, fondo CAG0000001, y proyecto de



financiación 20030084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022. Se podrán conceder un máximo de ocho premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de novecientos euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como anexo a la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de convocatoria y el presente extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

El Secretario General de Educación,  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 75/2022, de 14 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2022061532)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 349 de 2021 promovido por la Procuradora Sra. de Campos Ginés en nombre y representación de D. Enrique Ibáñez García, siendo demandada la Junta de Extremadura impugnando la Resolución de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2021, dictada en el expediente 100171105SER-PSS/2020/0000021434 en relación a adjudicación premio concurso de proyectos con intervención de jurado de la reforma del bloque 3, portal 5 del edificio de 125 VPP sito en el polígono de la Data, avda. Gabriel y Galán n.º 1, de Plasencia (Cáceres), ha recaído sentencia firme n.º 75/2022, de 14 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

El Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, en su artículo 40.1 establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del citado Decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 75/2022, de 14 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo fallo en su tenor literal dice:



“Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. De Campos Ginés, en nombre y representación de don Enrique Ibáñez García, contra la Resolución de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de fecha 21 de mayo de 2021, que desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de fecha 15 de febrero de 2021, por la que se adjudica el primer premio del concurso de proyectos de la reforma del bloque 3, portal 5, del edificio de 125 viviendas de promoción pública sito en el polígono La Data de Plasencia, expediente 190171105SER, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de fecha 21 de mayo de 2021, que desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de fecha 15 de febrero de 2021, por la que se adjudica el primer premio del concurso de proyectos de la reforma del bloque 3, portal 5, del edificio de 125 viviendas de promoción pública sito en el polígono La Data de Plasencia, expediente 190171105SER, por no ser ajustada a Derecho, con los efectos legales inherentes a este pronunciamiento.
- 2) La Administración debe proceder a dictar nueva Resolución que acuerde la exclusión de la propuesta Entre patios y resolver el concurso de proyectos otorgando el premio de ganador a la siguiente propuesta con mejor puntuación.
- 3) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales a la parte actora hasta un máximo de 1.000 euros, IVA incluido”.

Mérida, 9 de mayo de 2022.

La Consejera de Movilidad, Transporte y  
Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Construcción de complejo agroturístico Rozo Río", cuyo promotor es Jesús Alonso Duque Heras, en el término municipal de Cabezuela del Valle. Expte.: IA20/0849. (2022061536)*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Construcción de complejo agroturístico Rozo Río" en la parcela 3 del polígono 1 del término municipal de Cabezuela del Valle, es encuadrable en el apartado l) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La presente resolución analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el documento ambiental y de las consultas efectuadas.

El promotor del proyecto es D. Jesús Alonso Duque Heras.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la implantación de la actividad de turismo rural en el predio agrícola de Cabezuela del Valle, situado en suelo rústico, concretamente en el polígono 1, parcela 3 del citado municipio. Esta implantación se realiza por medio de la ejecución de las edificaciones que se proyectan en el predio, para emplearlas al uso deseado.



La parcela para la que se proyecta la actividad de turismo rural se encuentra en el paraje de "Rozo Río", y presenta una superficie de suelo de 8.683,00 m<sup>2</sup>. La finca está dentro del suelo denominado en las NNSS como suelo no urbano protegido de acuerdo con el Plano 01 de dicha normativa. Está situada en la falda baja de la Sierra de Cabezuela del Valle, al margen izquierdo de la carretera que une la localidad de Plasencia con Ávila (N-110). En la finca no existe actualmente ninguna edificación. La parcela 3 del polígono 1 constituye una finca rural que se encuentra a la vez limitada por otras fincas del mismo polígono de modo que: al norte linda con un camino que da acceso a parcelas cercanas.

La ubicación de la finca, en una zona bastante inclinada pero que resuelve el problema con plataformas en gavias, le confiere una morfología regular, con una altitud mínima, entre un rango de 526 a 545 m sobre el nivel del mar y una pendiente pronunciada que varía entre el 0 y el 14%.

El objetivo del proyecto es la construcción de dos casas rurales en el paraje "Rozo Río, mediante la construcción de la edificación prevista en el mismo, para destinarlas al uso deseado, y cumpliendo con la normativa vigente en materia de edificación, así como de turismo. El alojamiento tendrá una capacidad total de 18 huéspedes.

Se plantea la ejecución de la edificación con una arquitectura popular sin alterar la estética de la zona quedando en un marcado carácter rústico y tradicional.

Las casas rurales tendrán las siguientes características, ambas construidas en una sola planta:

#### Casa Rural Tipo 1

Planta	Superficie útil (m <sup>2</sup> )
Vestíbulo	12,65
Salón-Estar	39,90
Cocina-Comedor	22,30
Pasillo	15,10
Dormitorio principal	16,75
Dormitorio doble 1	18,70
Dormitorio doble 2	16,90
Baño	5,45



Planta	Superficie útil (m <sup>2</sup> )
Aseo	3,25
Superficie útil total	151,00
Superficie construida total	180,10

### Casa Rural Tipo 2

Planta	Superficie útil (m <sup>2</sup> )
Vestíbulo	14,15
Salón-Estar	39,90
Cocina-Comedor	22,30
Pasillo	15,10
Dormitorio principal	16,75
Dormitorio doble 1	18,70
Dormitorio doble 2	16,90
Baño	5,45
Aseo	3,25
Superficie útil total	152,50
Superficie construida total	181,60

A la finca se accede por un camino público denominado "Rozo Río", que es una calleja que sale de la continuación de la N-110 a la altura de Cabezuela del Valle. Permite el tránsito rodado hasta la ubicación de la finca donde se implantarán las edificaciones, de modo que el proyecto solo contemplaría en caso de ser necesario, la reparación de posibles daños y defectos en los mismos.

Actualmente la finca dispone de un cerramiento a lo largo de todo el perímetro a base de muro de mampostería irregular y vallas metálicas, además cabe decir que está delimitada por mojones que separan unas fincas de otras.

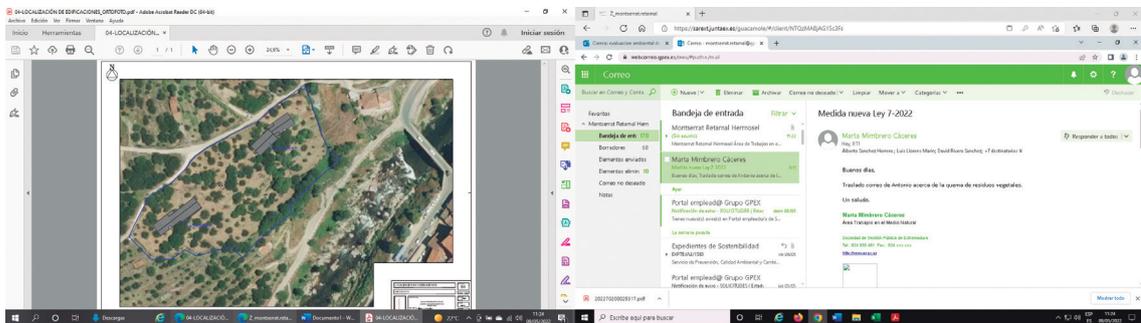
Las edificaciones estarán conectadas a la red genera de distribución y suministro eléctrico en baja tensión que da servicio al resto de edificaciones que existen en la zona, de modo

que todas las necesidades al respecto se encontrarán cubiertas sin necesidad de disponer de otras fuentes productoras o generadoras en la finca.

El abastecimiento de agua potable se realizará mediante conexión con la red de agua potable, ya que llega a los límites de la finca, siendo su situación inmediata a los terrenos.

La red de saneamiento se realizará con fosa séptica con filtros biológicos con un trazado enterrado para las dos edificaciones, localizándose junto a la vivienda del acceso de la finca para su posterior vaciado y fácil manejo y acceso. El riego de la zona ajardinada en el acceso de la parcela se realizará mediante la conexión de la red del canal de riego.

En la siguiente imagen se representa la ubicación de las construcciones en la parcela:



Fuente: Documento ambiental

## 2. Tramitación y consultas

Con fecha 1 de septiembre de 2021, el promotor del proyecto, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 28 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Dirección General de Turismo	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Cabezuela del Valle	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
Agente del Medio Natural UTV-2	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos), no obstante, el límite de la parcela está a 150 metros de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

Este Servicio emite informe favorable a la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Patrimonio". Por ello se resuelve informar favorablemente.



- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe en el que comunica que el polígono 1, parcela 3 del término municipal de Cabezuela del Valle, se encuentra en la Zona de Alto Riesgo Ambroz - Jerte, en materia de prevención de incendios forestales. Por otra parte, indica que no hay registro de incendios en los últimos 30 años. Además, informa de la normativa específica de incendios forestales y en base a ella establece una serie de medidas incluidas en el presente informe.
- La Secretaría General de Población y Territorio indica que el proyecto no afecta a Vías Pecuarias.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que, en cuanto a espacios protegidos, la parcela se encuentra dentro de la zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Jerte-Plasencia-ESCM551", y en zona de influencia de vida piscícola ES030\_ZPECPE-CES\_0005" recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.

En lo referente a cauces, según la cartografía consultada, la parcela se encuentra muy próxima al río Jerte, por lo que se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de la CHT.

En cuanto al abastecimiento de aguas, en la documentación aportada se indica que se ejecutará mediante conexión con la red de agua potable ya que llegan hasta los límites de la parcela. por ello, será el ayuntamiento quién deberá conceder la autorización para dicha conexión.

En cuanto al sistema de saneamiento, en la documentación aportada se indica que se realizará mediante fosa séptica dotada de filtros biológicos, a la que llegarán conducciones enterradas de ambas edificaciones. Aún con el empleo de filtros biológicos, se va a producir un vertido de aguas superficiales o subterráneas, y por lo tanto se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que, en la fase de construcción, la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta. Por último, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante la



fase de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

- La Dirección General de Turismo no tiene ninguna alegación u observación que hacer sobre los posibles efectos sobre el medio ambiente que el citado proyecto pueda implicar.
- El Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, indica que consta en el Ayuntamiento expediente sobre el proyecto de construcción del complejo agroturístico "Rozo Río". En relación con la calificación rústica del proyecto, el pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2020, denegó el reconocimiento del interés público y social por no considerarse suficientemente acreditado el mismo.

Asimismo, informa que en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se está tramitando el proyecto de trazado del nuevo puente de la carretera N-110 en Cabezuela del Valle, resultando el terreno sobre el cual se plantea el desarrollo del proyecto de construcción del complejo Agroturístico "Rozo Río" en polígono 1, parcela 3 de Cabezuela del Valle, afectado en parte por la expropiación que están llevando a cabo.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.<sup>a</sup> del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 3.1. Características de proyecto.

- a) El tamaño del proyecto: el objetivo del proyecto es la construcción de dos casas rurales en el paraje "Rozo Río", mediante la construcción de la edificación prevista en el mismo, para destinarlas al uso deseado, y cumpliendo con la normativa vigente en materia de edificación, así como de turismo. El alojamiento tendrá una capacidad total de 18 huéspedes. Las dos construcciones contarán cuna superficie total construida de 361,70 m<sup>2</sup>. Se plantea la ejecución de la edificación con una arquitectura popular sin alterar la estética de la zona quedando en un marcado carácter rústico y tradicional.
- b) La acumulación con otros proyectos: parte de la parcela está afectada por proyecto de trazado del nuevo puente de la carretera N-110 en Cabezuela del Valle, perteneciente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, resultando el terreno sobre el cual se plantea el desarrollo del proyecto de construcción del complejo Agroturístico "Rozo Río" en polígono 1, parcela 3 de Cabezuela del Valle, afectado en parte por la expropiación que



están llevando a cabo, si bien no afectaría al área en la que se implantarían las construcciones. La parcela objeto de estudio se encuentra a escasos 100 metros del suelo urbano y en las parcelas limítrofes aparecen construcciones de diferente índole. La parcela se encuentra rodeada por viales al norte y al sur de la misma.

- c) La utilización de recursos naturales: El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las construcciones, que, como se ha indicado será de 361,70 m<sup>2</sup>. Por otra parte, el consumo de agua procedente de la red de abastecimiento existentes, no será significativa dado el tamaño del proyecto.
- d) La generación de residuos. El proyecto contempla la generación de residuos de construcción y demolición en pequeñas cantidades que proceden de movimientos de tierras, apertura y cierre de zanjas, que se acopiarán en áreas concretas y a los que se les dará el tratamiento más adecuado, si bien las construcciones se ubicarán en la parte alta de la parcela sobre plataformas prácticamente planas, por lo que los movimientos de tierra serán mínimos. El desarrollo de la actividad conllevará una producción de residuos asimilables a urbanos y aguas residuales que se trasladarán a una fosa séptica con filtro biológico.
- e) Contaminación y otros inconvenientes: Durante la fase de construcción, pueden darse efectos debidos a los aportes de elementos en suspensión sobre las aguas superficiales o a derrames accidentales de tipo indirecto. El material particulado proviene fundamentalmente de las actividades constructivas y del polvo levantado por el tránsito de vehículos. Ninguna de estas emisiones es generada con impulso o a elevadas temperaturas (no se genera flotabilidad), y por tanto, las distancias que recorren son reducidas. Por este motivo, la contaminación que genera la ejecución de las construcciones se espera que se vea limitada al espacio delimitado. Únicamente bajo condiciones de fuertes vientos y tamaños muy reducidos de partícula se pueden producir mayores distanciamientos con respecto a los focos emisores. Durante la fase de explotación se producirá una mínima alteración en la calidad del aire y el nivel sonoro, causado por el tránsito vehículos y la presencia humana.
- f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: teniendo en cuenta el análisis realizado, sobre la existencia de riesgos, se han considerado los riesgos asociados a eventos concretos tanto para la fase de obra como para la fase de explotación y los riesgos asociados a catástrofes. El resultado final de análisis, tanto para la fase de obra como de explotación, es que las infraestructuras no son vulnerables frente a ninguno de los riesgos analizados, siendo estos, mayoritariamente, bajos.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

### 3.2.1. Descripción del lugar.

La parcela para la que se proyecta la actividad de turismo rural se encuentra en el paraje de "Rozo Río", y presenta una superficie de suelo de 8.683,00 m<sup>2</sup>. La finca está dentro del suelo denominado en las NNSS como suelo no urbano protegido de acuerdo con el Plano 01 de dicha normativa. Está situada en la falda baja de la Sierra de Cabezuela del Valle, al margen izquierdo de la carretera que une la localidad de Plasencia con Ávila (N-110). En la finca no existe actualmente ninguna edificación. La parcela 3 del polígono 1 constituye una finca rural que se encuentra a la vez limitada por otras fincas del mismo polígono de modo que: al norte linda con un camino que da acceso a parcelas cercanas.

La ubicación de la finca, en una zona bastante inclinada pero que resuelve el problema con plataformas en gavias, le confiere una morfología regular, con una altitud mínima, entre un rango de 526 a 545 m sobre el nivel del mar y una pendiente pronunciada que varía entre el 0 y el 14%.

El proyecto se sitúa sobre un sistema terciario superior tortoniense constituido fundamentalmente por granitos y pizarras. Este material sedimentario le confiere al terreno una permeabilidad a tener en cuenta. El drenaje superficial, por el contrario, está muy poco desarrollado. La capacidad de carga oscila entre media y alta, no siendo previsibles asientos importantes. La zona está caracterizada como favorable para las condiciones constructivas, sin presentar ningún tipo de incidencia ni hidrológica ni geotécnica.

Antiguamente en la finca existía un aprovechamiento agrícola de labor de secano y, en la actualidad según la licencia agraria, la totalidad de la parcela presenta una superficie agrícola con cultivo olivarero y de pastos.

En lo referente a cauces, según la cartografía consultada, la parcela se encuentra muy próxima al río Jerte.

La parcela no se encuentra incluida en Red Natura 2000, si bien se encuentra cercana la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

En cuanto al patrimonio arqueológico, el proyecto no presenta incidencias sobre el mismo. En el entorno inmediato del proyecto no existen vías pecuarias.

### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación y de construcción de la instalación objeto de estudio:

- Alternativa 1 (no ejecutar el proyecto): corresponde a la decisión de no ejecutar el proyecto. Con ella no se llevaría a cabo el desarrollo de las instalaciones previstas. Esta alternativa solo se llevaría a cabo en el caso de que el impacto global del proyecto fuera crítico.
- Alternativa 2: ejecución del proyecto del cambio de uso de Turismo Rural en Cabe-zuela del Valle, desarrollándose las actividades de turismo rural y alojamiento turís-tico en la finca, indicada como polígono 1, parcela 3 de Cabezuela del Valle.
- Alternativa 3: consiste en la ejecución del proyecto de alojamiento turístico en otra finca.

Dentro de las alternativas anteriores, y una vez analizados los impactos, se ha optado por la alternativa 2, por considerarse la más viable desde el punto de vista ambiental, y económico, así como desde el punto de vista de sostenibilidad para la zona.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura y Áreas Protegidas. el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, no obstante, el límite de la parcela se encuentra a 150 metros de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". No obstante, el Servicio de Con-servación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, ha informado favorablemente el proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. Según la cartografía consultada, la parce-la se encuentra muy próxima al río Jerte a una distancia inferior a 100 metros y por tanto en la Zona de Policía, por lo que éste podría verse afectado en la fase de obras, debido a la remoción de los materiales y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces. En cuanto al abastecimiento de agua se realizará mediante conexión con la red de agua potable, por lo que se prevén impac-tos, mientras que el saneamiento se realizará mediante fosa séptica dotada de filtros biológicos, a la que llegarán conducciones enterradas de ambas edificaciones. Aún con el empleo de filtros biológicos, se va a producir un vertido a aguas superficiales o sub-terráneas y, por lo tanto, se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.
- Suelo. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la edificación y de los escasos movimientos de tierras llevados a cabo para la fase de construcción, considerándose para el presente proyecto de escasa en-tidad. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser sig-nificativas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la construcción, así como posibles derrames accidentales.



- Fauna. No se esperan impactos significativos sobre la fauna salvaje durante las fases de construcción y funcionamiento más allá de los relacionados con la actividad de los residentes del turismo rural. Del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no se desprenden afecciones significativas sobre las especies de fauna protegidas presentes en el entorno de las instalaciones propuestas.
- Vegetación. Las edificaciones, ya existentes, se ubican en un área ocupada por cultivo de olivar y de pastos, por lo que el impacto sobre la vegetación será compatible.
- Paisaje. El impacto sobre el paisaje no será significativo por se empleará una tipología constructiva adaptada al entorno, empleando materiales tradicionales de las construcciones de la zona, y empleando colores naturales. El mayor impacto sobre el paisaje podrá producirse durante la fase de construcción, siendo este temporal. En la fase de funcionamiento, dada la tipología constructiva de las instalaciones, el impacto paisajístico será compatible.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección cuando la casa rural tenga huéspedes. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.
- Patrimonio arqueológico y dominio público: No se han detectado elementos patrimoniales en la zona de actuación.
- Consumo de recursos y cambio climático: los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. La energía eléctrica consumida del suministro eléctrico del municipio. Dada la pequeña entidad del proyecto con capacidad máxima de 18 huéspedes, el mismo, no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.
- Medio socioeconómico: El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de alojamiento en la comarca aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.
- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, se observa que el área de implantación está muy cercana al suelo urbano por lo que el entorno se encuentra antropizado.



Las parcelas colindantes cuentan con construcciones cercanas, caminos y carreteras, por lo que no se prevé que el proyecto vaya a ocasionar efectos sinérgicos sobre el entorno, dadas las características del mismo.

- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se han analizado los riesgos para la fase de obras (incendios, explosiones, vertidos de sustancias contaminantes y deslizamientos o colapsos de tierras), para la fase de explotación (accidentes con sustancias peligrosas, accidentes derivados de instalaciones SEVESO que pudieran tener repercusión sobre estas infraestructuras) y los riesgos asociados a catástrofes (inundaciones, sismos, riesgos geológico-geotécnico-hidrogeológico, incendios y riesgos nucleares), concluyéndose que las infraestructuras no son vulnerables frente a ninguno de los riesgos analizados, siendo estos mayoritariamente bajos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio-ambiente.

##### Condiciones de carácter general

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en el funcionamiento de la instalación del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar las actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen las actividades.
- Cualquier modificación del proyecto original, incluido el cambio de uso de las construcciones, deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que este órgano no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores. También se estará a lo dispuesto en las Órdenes anuales por las que se declaran las épocas de peligro de incendios forestales del Plan Infoex.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base a lo establecido en el artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020) por la que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Debe reducirse o eliminarse la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 metros (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y de disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.
- La vegetación que se introduzca en la parcela no serán especies de alta inflamabilidad, como del género *Cupressus* y *Pinus*.
- Las zonas de aparcamiento deben estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación.
- No obstaculizar los caminos y entradas
- Se debe evitar que el mobiliario exterior sea de materiales inflamables.
- En ningún caso se procederá a la quema de vegetación, ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela, así como la vegetación arbórea y arbustiva de las lindes, con objeto de mantener un buen estado ecológico de los hábitats presentes. En caso de necesitar la corta de algún ejemplar será necesario contar con autorización previa del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.



- Para el abastecimiento de agua de la actuación, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento la autorización para la conexión con red de agua potable del municipio.
- En cuanto a las aguas residuales, se ha previsto una fosa séptica dotada de filtros biológicos. Aún con el empleo de dichos filtros, se va a producir un vertido a aguas superficiales o subterráneas, y por lo tanto, se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.
- Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y el agente del Medio Natural de la zona, previa comunicación de tal circunstancia.
- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está



permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

a) Medidas en la fase de construcción

- La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Así mismo, los desbroces y movimientos de tierra se limitarán a lo estrictamente necesario para la ejecución del proyecto.
- El perfilado de taludes se realizará en su totalidad con tierras procedentes del desmonte, y los sobrantes podrán reutilizarse en la adecuación de los caminos afectados durante las obras.
- Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar para ser utilizadas de nuevo en la restauración y revegetación de las zonas afectadas, así como de las zonas ajardinadas.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo o acopios.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:
- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.



- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos, susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Se evitará el tránsito de maquinaria pesada por las orlas de vegetación riparia que estén presentes. Se deben respetar las saucedas, alisedas, fresnedas y la vegetación de charcas y vaguadas (juncales, vallicares y majadales).
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje.



- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas.
- No podrán verse afectados elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad, como linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.
- En ningún caso se dejarán restos y basuras (plásticos, embalajes, restos de tubería, etc.) en el entorno. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de construcción, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de los trabajos de construcción se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de



los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

b) Medidas en la fase operativa

Instalación turística:

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Gestión de aguas residuales. Para la gestión de las aguas residuales, la fosa séptica con filtro biológico deberá estar debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Las aguas residuales de las fosas sépticas serán gestionadas por gestor de residuos autorizado o bien se obtendrá la autorización de vertido según indica la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.
- Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de los edificios verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible, ya que la construcción se encuentra inmersa en un entorno de alta naturalidad y oscuridad. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna. Se recomienda contar con reguladores automáticos de encendido, apagado o regulación de la intensidad en función del uso de la casa rural.

- El plan de mantenimiento de la casa rural deberá contemplar, al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en las parcelas no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- En cualquier caso, para las actuaciones sobre el arbolado existente se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- No se utilizarán herbicidas para el control o eliminación de la vegetación.

#### c) Medidas de integración paisajística

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Las edificaciones deben mantener las especificaciones contempladas en el documento ambiental, manteniendo una estructura de edificación tradicional integrada en el medio. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren



y no destaquen en el entorno, tonos ocres suaves. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Las cubiertas serán de teja árabe en color rojizo, y los revestimientos de fachada en piedra del lugar.

d) Medidas a aplicar al final de la actividad

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

e) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Construcción de complejo agroturístico Roza Río", en la parcela 3, del polígono 1 del término municipal de Cabezuela del Valle, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición en suelo industrial, promovida por Francisco Barquero Motera, en el término municipal de Badajoz. (2022061538)*

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 11 de junio de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta de almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición en suelo industrial promovido por Francisco Barquero Motera en Badajoz con NIF: \*\*\*5364\*\*.

**Segundo.** La actividad se ubica en la calle Nevero Catorce, n.º 3, del Polígono Industrial El Nevero del término municipal de Badajoz. La referencia catastral es 3576903PD7037F0001HX. Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 673.478, Y: 4.307.433.

**Tercero.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición en suelo industrial, promovido por Francisco Barquero Motera en el término municipal de Badajoz, se somete a información pública durante 10 días hábiles mediante anuncio de 11 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 232, de 2 de diciembre de 2021. Paralelamente se ha publicado el anuncio en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

**Cuarto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 15 de noviembre de 2021, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Badajoz, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

El Ayuntamiento contesta mediante escrito, recibido con fecha de 7 de marzo de 2022, adjuntando informe del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Badajoz en el que indica que la planta de almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición es compatible con las normas subsidiarias.

**Quinto.** La actividad no está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por realizarse en el interior de una nave en suelo industrial



**Sexto.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 16/2022, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

**Segundo.** El proyecto consiste en la construcción de una planta de almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición en suelo industrial con una capacidad de gestión de 11.984 Tn/año. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 9.3 del anexo II relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valoración o eliminación, excepto los puntos limpios".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

**Cuarto.** A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Francisco Barquero Motera, con NIF \*\*\*5364\*\*, para el proyecto de planta de almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición en suelo industrial, en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado ambiental fijado en la presente resolución y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a esta resolución, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El número de expediente de la autorización es el AAUN21/082.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	2.420	R0511, R1201 R1301
17 01 02	Ladrillos	Residuo de ladrillos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	1.895	R0511, R1201 R1301
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuo de cerámicos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	1.200	R0511, R1201 R1301
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06*	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	2.770	R0511, R1201 R1301
17 02 01	Madera	Residuos de madera de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	504	R0511, R1201 R1301
17 02 02	Vidrio	Residuos de vidrio de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	48	R0511, R1201 R1301
17 02 03	Plástico	Residuos de plástico de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	60	R0511, R1201 R1301
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	84	R0511, R1201 R1301



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03*	Tierras y piedras procedentes de la demolición	Residuos de construcción y demolición	Acondicionamiento y relleno	50	R0511, R1201 R1301
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01*	Residuos de construcción con yeso	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	12	R0511, R1201 R1301
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	2.941	R0511, R1201 R1301

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operaciones de valorización R0511, relativa a, "preparación para la reutilización de residuos inorgánicos", R1201, relativa a "clasificación de residuos" y R1301, relativa a "almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida", del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados de construcción y demolición según naturaleza de los mismos, almacenándolos para su posterior entrega a gestor autorizado. También se recuperaran metales y otros residuos no peligrosos como maderas, plásticos y vidrios que serán entregados a gestores autorizados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.



4. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de almacenamiento con una planta de gestión residuos de construcción y demolición autorizado.

Actualmente Francisco Barquero Motera, como titular de la planta de gestión de residuos de construcción y demolición, ha presentado copia del contrato de aceptación de residuos por parte de Recicla Siglo XXI, SL, con número de autorización AAU13/058.

5. La cantidad anual estimada de tratamiento será de 11.984 toneladas.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por una superficie hormigonada de recepción, clasificación y almacenamiento de RCDs de 906 m<sup>2</sup>. Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:

ZONA	ÁREA (m <sup>2</sup> )	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
Playa de descarga: área de recepción de residuos y triaje manual	150	40 t
Solera hormigonada para acopio de RCDs	289	60 t
Zona de residuos peligrosos	10	2 t
Zona de papel y cartón LER 19 12 01	10	2 t
Zona de plásticos LER 19 12 04		
Zona de vidrios 19 12 05	46	8 t
Zona de maderas LER 19 12 07		
Zona de metales LER 19 12 04 y 19 12 03		
Caseta prefabricada de oficina y aseos	15	No se aplica
Zona de tránsito	386	No se aplica

7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h-

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:



- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en el anexo IV del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, por valor de 4.800 € (cuatro mil ochocientos euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
10. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiesen residuos peligrosos no autorizados a recoger, estos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

11. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme



a lo establecido en el artículo 8 y el anexo IV del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, por valor de 450.000 euros (cuatrocientos cincuenta mil euros).

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Sostenibilidad y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos generados por el proceso productivo de la instalación industrial son todos los incluidos en la tabla del apartado a.1 y cuyo destino, según lo indicado en la citada tabla, sea "gestor autorizado". Estos residuos generados a raíz del proceso productivo deberán ser entregados a un gestor autorizado.
2. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Fotocopias e impresoras	Gestor Autorizado	08 03 18
Plástico y caucho	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	19 12 04
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01
Papel y cartón	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 01
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	13 02 05*



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Residuos de combustibles líquidos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	13 07*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 02*
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	16 01 07*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 35*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	Gestor Autorizado	20 01 21*
Pilas que contienen mercurio	Calculadoras	Gestor Autorizado	16 06 03*

3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
- Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real



Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	C	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
2. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones

2. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:



Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM <sub>10</sub>	50 mg/Nm <sup>3</sup> (valor medio diario)

3. Para el focos 1 y 2 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) La nave estará cerrada con muro opaco.
- b) La carga y descarga de los RCD se realizará con las puertas de la nave cerradas.
- c) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La nave de 906 m<sup>2</sup> estará debidamente hormigonada y los 1.122 m<sup>2</sup> restantes hasta completar los 2.028 m<sup>2</sup> de la parcela irán con zahorra compactada.
2. La actividad se realizará íntegramente en el interior de la nave. El único ejercicio que se realizará en el exterior de la nave es el pesaje de los camiones en la báscula que está en el exterior de la nave.
3. Las aguas de los aseos se verterán en la red de saneamiento municipal.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, dB(A)
Pala cargadora	90 dB(A)
Camión basculante	80 dB(A)
Cribadora	85 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de



ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- f - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica.

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
2. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.
3. Se proyectan 4 unidades exteriores de focos led apantallados de 200 W de potencia unitaria lo que hace un total de 800 W instalados.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
  - c) Licencia de obra.



- d) La autorización municipal de vertidos a la red de saneamiento de Badajoz.
  - e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.8-
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h Vigilancia y seguimiento.

#### Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
  - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.



### Atmósfera.

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
5. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.
6. El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles realizados al menos cada 18 meses; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.



8. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
9. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en [extremambiente.gobex.es](http://extremambiente.gobex.es). Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.



- j - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
6. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Los datos generales del proyecto, redactado por el técnico D. Alberto Calero Álvarez, Ingeniero Técnico de Minas, Colegiado n.º 1.627, son los siguientes:

El proyecto a desarrollar consiste en una planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento y clasificación. Se prevé una cantidad anual de 11.984 toneladas.

- Categoría Ley 16/2015: categoría 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".
- Actividad: En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento y clasificación de los mismos, para posteriormente entregarlos a gestor autorizado.
- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Metales mezclados	17 04 07
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04



— Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Badajoz, concretamente en la calle Catorce, n.º 3 del polígono industrial "El Nevero", con referencia catastral 3576903PD7037F0001HX. Las coordenadas UTM son X: 673.478; Y 4.307.433; huso 29; datum ETRS89.

— Infraestructuras, instalaciones:

La parcela de la planta de almacenamiento ocupará una superficie de 2028 m<sup>2</sup> de los cuales la nave con solera de hormigón armado donde se realizará la gestión de los RCD ocupará una superficie de 906 m<sup>2</sup> y los 1.122 m<sup>2</sup> restantes estarán constituidos por zahorra compactada.

La distribución funcional de la nave es la siguiente:

- Solera para acopios de RCD (289 m<sup>2</sup>).
- Playa de descarga: área de recepción de residuos y triaje manual (150 m<sup>2</sup>).
- Zona de celdas de papel-cartón y plástico (10 m<sup>2</sup>).
- Zona de celdas de madera, metal y vidrio (46 m<sup>2</sup>).
- Caseta prefabricada de oficinas y aseos ((15 m<sup>2</sup>).
- Explanada para maniobra de vehículos (386 m<sup>2</sup>).

El exterior de la nave será para el tránsito de maquinaria y en ella estará ubicada la báscula de pesaje de 48 m<sup>2</sup>.

— Maquinaria y equipamiento

- Báscula.
- Pala cargadora.
- Camiones.
- Criba.





*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformador para aumento de potencia del CT "Polideportivo" n.º 140502390, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9357. (2022061544)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución transformador para aumento de potencia del CT "Polideportivo" n.º 140502390, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 23 de noviembre de 2021, I-DE Redes Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/03/2022

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformador para aumento de potencia del CT "Polideportivo" n.º 140502390, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de un nuevo transformador de potencia de 630 kVA en sustitución del actual de 250 kVA, marca INCOESA con n.º 92793; con 2 celdas de línea y 1 de protección SF6 (2L+1P) de mesa n.º 1789; 1 Cuadro de BT con 5 salidas.

Características:

- Potencia: 630 kVA.
- Relación de transformación: 20000/400 V.
- Instalación edificio prefabricado.

Emplazamiento: Calle Joaquín Blume, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de mayo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural en la "Zona Este (C/ Sevilla)", de la localidad de Miajadas (Cáceres). Expte.: CG-657. (2022061530)*

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (en adelante DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8 A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la Zona Este de Miajadas (C/ Sevilla)», en el término municipal de Miajadas (Cáceres), se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 20 de enero de 2022, se adjudicó a la empresa DICOEXSA, la ampliación de la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente Resolución.

**Segundo.** Con fecha 1 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente Resolución.

**Tercero.** En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- b) No se solicitó información a otras Administraciones Públicas y entidades que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, por haber sido aportadas por el peticionario.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el Órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

**Segundo.** El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

**Tercero.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y el peticionario ha aportado conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas con el trazado de la red de gas natural definida en el proyecto registrado.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

### RESUELVE

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la zona este de Miajadas (C/ Sevilla)", en el término municipal de Miajadas (Cáceres), de acuerdo con las siguientes condiciones:

**Primera.** En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.



**Segunda.** Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

- a) Término municipal: Miajadas (Cáceres)
- b) Emplazamiento: Zona Este (proximidades de la C/ Sevilla).
- c) Tipo de gas a suministrar: Gas natural.
- d) Máxima presión de suministro: MOP 4 bar.
- e) Descripción de la canalización (recorrido, diámetros nominales y longitudes):
  - Zona Este I: Ampliación en c/ Hernán Cortés, con tubo DN 110 PE 100 SDR 17,6 y 360 metros de longitud.
  - Zona Este II: Ampliación en c/ Puente, c/ Chinarral, c/ Sevilla y c/ Miguel Hernández; con tubos DN 90 PE 100 SDR 11 (535 metros) y DN 63 PE 100 SDR 11 (120 metros).
  - Zona Este III: Ampliación en c/ Puente, c/ Pilonos y c/ Beatriz Salas; con tubos DN 90 PE 100 SDR 11 (550 metros) y DN 63 PE 100 SDR 11 (85 metros).
- f) Longitud total de canalización: 1.650 metros.
- g) Plazo de Ejecución: 12 meses.
- h) Presupuesto: 93.187,71 €
- i) Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 30):

Coordenadas UTM en HUSO 30 ETRS 89					
Coordenadas			Coordenadas		
N.º vértice	X	Y	N.º vértice	X	Y
V1	249.205	4.337.520	V29	249.068	4.336.913
V2	249.232	4.337.490	V30	249.033	4.336.931
V3	249.255	4.337.458	V31	249.000	4.336.954
V4	249.283	4.337.430	V32	248.962	4.336.967
V5	249.309	4.337.399	V33	248.827	4.336.986



Coordenadas UTM en HUSO 30 ETRS 89					
Coordenadas			Coordenadas		
N.º vértice	X	Y	N.º vértice	X	Y
V6	249.334	4.337.368	V34	248.893	4.337.007
V7	249.359	4.337.337	V35	248.877	4.337.022
V8	249.386	4.337.307	V36	248.880	4.337.062
V9	249.403	4.337.271	V37	248.880	4.337.102
V10	249.410	4.337.231	V38	248.882	4.337.118
V11	249.407	4.337.191	V39	248.893	4.337.157
V12	249.400	4.337.152	V40	248.894	4.337.197
V13	249.385	4.337.115	V41	248.891	4.337.215
V14	249.361	4.337.083	V42	248.902	4.337.253
V15	249.347	4.337.071	V43	248.902	4.337.293
V16	249.372	4.337.039	V44	248.891	4.337.334
V17	249.387	4.337.002	V45	248.931	4.337.335
V18	249.391	4.336.962	V46	248.970	4.337.347
V19	249.385	4.336.923	V47	249.004	4.337.368
V20	249.369	4.336.886	V48	249.031	4.337.397
V21	249.344	4.336.855	V49	249.050	4.337.432
V22	249.311	4.336.832	V50	249.058	4.337.462
V23	249.274	4.336.818	V51	249.080	4.337.496
V24	249.234	4.336.815	V52	249.102	4.337.529
V25	249.194	4.336.822	V53	249.109	4.337.541
V26	249.158	4.336.840	V54	249.148	4.337.533
V27	249.128	4.336.866	V55	249.174	4.337.527
V28	249.106	4.336.899	-	-	-



**Tercera.** En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente Resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 1.863,75 euros, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

**Cuarta.** Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

**Quinta.** Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición Segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

**Sexta.** El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición Segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

**Séptima.** Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

**Octava.** Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

**Novena.** El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa y sugerencias, así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. (2022061555)*

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y



teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

**Primero.** La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en conservación de la naturaleza.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura el órgano competente en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza, áreas protegidas, prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas mediante el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril).

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La finalidad que se persigue es la de implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los principios



inspiradores de la Ley 8/1998 de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Mediante el decreto objeto de las bases reguladoras se regula el procedimiento a seguir en la tramitación y resolución de las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Así, la base reguladora de referencia regula las siguientes líneas de subvenciones en función del tipo de actuación:

- Línea 1: Subvenciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza que estén relacionados con los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura. En concreto serán subvencionables aquellos proyectos que comprendan actuaciones recogidas en el artículo 4.1.1. del citado decreto.
- Línea 2: Subvenciones para la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto serán subvencionables aquellos proyectos que comprendan actuaciones recogidas en el artículo 4.1.2. del citado decreto.

La regulación de este Decreto se ajusta a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulando los extremos que recoge el artículo 16 de la citada norma y estableciendo como procedimiento de concesión el ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

d) Los objetivos de la norma.

Establecer las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la aprobación de la citada base reguladora son los siguientes:



- Mejorar la información sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies amenazadas de Extremadura.
- Contribuir a la conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies del Anexo II de la Directiva Hábitats y del Anexo I de la Directiva Aves.
- Asegurar un marco adecuado para la conservación de los sistemas naturales, basado en la cooperación con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Contribuir a la concienciación ambiental de la sociedad en los principales problemas medioambientales, de conservación de las especies y espacios protegidos de Extremadura en colaboración con las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: [dgsostenibilidad.tes@juntaex.es](mailto:dgsostenibilidad.tes@juntaex.es).

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Edificio III Milenio, avda. Valhondo, s/n., Módulo 2-4.ª planta de Mérida (Badajoz).

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 10 de mayo de 2022. La Secretaria General, MARÍA CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO**

## FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS.

<b>Aspectos planteados</b>	<b>Sugerencias de los interesados</b>
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 referente a la convocatoria para proveer de dos plazas de Oficial Electricista y una plaza de Ayudante de Electricista. (2022080627)*

Decreto 2022-3760, del día 16 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz (BOP) número 80, de 28 de abril de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Oficial Electricista y una plaza de Ayudante de Electricista, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta corporación, en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

Almendralejo, a 16 de mayo de 2022. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA**

### *ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2022. (2022080622)*

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, -LRBRL- y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- las entidades locales deben aprobar y publicar, en el plazo un mes desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Considerando que la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de enero de 2022 se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2022, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 64, de fecha 4 de abril de 2022.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe del departamento de Personal, y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Vistos el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.



Visto que con fecha 27 de abril se convocó a la Mesa General de Negociación, en la que no se personó ninguna central sindical de las convocadas, pero se entiende que están conformes con la actuación del Ayuntamiento por lo que se entiende cumplido el trámite de la negociación y se prosigue con el procedimiento de la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuyo acta fue levantada con fecha 9 de mayo de 2022

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**Primero.** Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio:

Personal laboral.

Grupo	Denominación	N.º plazas	Forma de provisión
A2	Monitor/a Deportivo	1	Concurso-oposición

**Segundo.** Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

**Tercero.** Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

**Cuarto.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Quinto.** Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Badajoz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



En caso optar por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Bodonal de la Sierra, a 16 de mayo de 2022. La Alcaldesa, LOURDES LINARES MATITO.

• • •

---



## **AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO**

### *ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. (2022080632)*

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0045 de fecha 17 de mayo de 2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

<b>Plaza/puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Jornada</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Forma de provisión</b>
Auxiliar Administrativo	C2	100%	1	Concurso

Personal laboral:

<b>Plaza/puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Jornada</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Forma de provisión</b>
Albañil	E	100%	2	Concurso-Oposición
Jardinero/a	E	100%	1	Concurso-Oposición
Peón se Jardinería	E	100%	1	Concurso-Oposición
Barrendero/a	E	100%	2	Concurso-Oposición
Limpiador/a	E	50%	2	Concurso-Oposición
Albañil/Sepulturero/a	E	100%	1	Concurso-Oposición
Monitor de Banda Municipal	C1	40%	1	Concurso
Gestor/a Cultural	A2	73,3%	1	Concurso
Técnico en Comunicación	A2	100%	1	Concurso-Oposición
Guarda Rural	E	100%	1	Concurso
Trabajador/as Sociales	A2	100%	2	Concurso
Bibliotecario/a	A2	50%	1	Concurso-Oposición



En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Campanario, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la provincia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Campanario, 17 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, ELÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL**

### *ANUNCIO de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público. (2022080628)*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

<b>Programa o Servicio</b>	<b>Categoría profesional</b>	<b>Número de plazas</b>	<b>Fecha de adscripción</b>	<b>Procedimiento de selección</b>
Administración	Auxiliar Administrativo	1	01/09/2010	Concurso
Administración	Auxiliar Policía Local y Servicios Múltiples.	1	13/10/2000	Concurso

Las convocatorias y las bases relativas a los procedimientos de estabilización del empleo público se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cañaverál (<https://canaveral.sedeelectronica.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Cañaverál, 17 de mayo 2022. El Alcalde-Presidente, JACINTO SÁNCHEZ DURÁN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS**

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080625)*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Denominación de la Plaza/Puesto	Grupo	Jornada	Número de vacantes
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	100%	1
Director/A Universidad Popular/ Bibliotecario/A	A2	100%	1
Encargado Municipal de Obras y Cementerio	C2	100%	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Higuera de Vargas, en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Higuera de Vargas, 16 de mayo. El Alcalde, JOSÉ TORVISCO SORIANO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS**

### *ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 sobre la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080630)*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Buenavista García se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal laboral.

<b>Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Jornada</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Forma de provisión</b>
Administrativo	C1	Completa 100%	1	Concurso
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	Completa 100%	1	Concurso
Albañil	C2	Completa 100%	1	Concurso
Conductor de maquinaria	C2	Completa 100%	1	Concurso
Guarda Rural	C2	Completa 100%	1	Concurso
Limpiador de instalaciones municipales	AP	Parcial 32%	1	Concurso
Encargado mantenimiento animales, piscina y jardines	C2	Parcial 80%	1	Concurso
Técnico Auxiliar de Biblioteca	C2	Parcial 80%	1	Concurso
Director Centro Educación Infantil	A2	Parcial 80%	1	Concurso
Educador Centro Educación Infantil	C1	Parcial 80%	1	Concurso
Encargado Oficina de Turismo	C1	Parcial 84%	1	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Hornachos (BA).



Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución o acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Hornachos, 16 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO**

### *ANUNCIO de 11 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022080594)*

Por Resolución del concejal delegado de área de este Ayuntamiento, con fecha de 11 de mayo de 2022 ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público para la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOE n.º 312, de 29 de diciembre) de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas de personal laboral que a continuación se identifican:

1. N.º de plazas: 1.

Denominación: Encargado de obras.

Norma de adscripción: Convenio de la construcción.

2. N.º de plazas: 1.

Denominación: Personal de limpieza.

Norma de adscripción: Convenio de limpieza de edificios y locales.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE n.º 80, de 3 de abril), reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE n.º 261, de 31 de octubre) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, con la peculiaridad de que si se optara por interponer el primero, no podrá interponer el segundo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que les resultara más conveniente.

Madrigalejo, 11 de mayo de 2022. El Concejal Delegado de Área, JOSÉ ANTONIO REY MARTÍN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA**

### *ANUNCIO de 13 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080611)*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal Laboral:

<b>Grupo de Cotización</b>	<b>Categoría laboral</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Fecha de antigüedad</b>
8	Oficial Primera Conductor	1	30/06/1998
2	Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	04/12/2006

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Maguilla, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Maguilla, 13 de mayo de 2022. La Alcaldesa – Presidenta, ENCARNACIÓN UCEDA CRIADO.



## **AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

### *ANUNCIO de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. (2022080623)*

En aplicación de lo establecido en los artículos 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública para oír alegaciones, el Plan General Municipales de Ordenación Urbana de Moraleja, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación con fecha 12 de mayo de 2022, modificado de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX) en relación al referido Plan en la sesión de fecha 24 de septiembre de 2020, por plazo de un mes cuyo cómputo se iniciará a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)) a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Moraleja, 17 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 29 de abril de 2022 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. (2022080648)*

Advertido error en el sumario y en el título del Anuncio de 29 de abril de 2022 sobre nombramiento como funcionaria de carrera, publicado en el DOE n.º 95, de 19 de mayo de 2022, se procede a su corrección:

En la página 22773,

Donde dice:

“Funcionarios de Administración Local.- Anuncio de 29 de abril de 2022 sobre nombramiento como funcionaria de carrera.”

Debe decir:

“Personal laboral.- Anuncio de 29 de abril de 2022 sobre nombramiento como personal laboral fijo.”

En la página 23017,

Donde dice:

“Anuncio de 29 de abril de 2022 sobre nombramiento como funcionaria de carrera.”

Debe decir:

“Anuncio de 29 de abril de 2022 sobre nombramiento como personal laboral fijo.”

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA**

### *ANUNCIO de 17 de mayo de 2022 sobre la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080629)*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

- Personal laboral:

<b>Plaza / puesto</b>	<b>N.º de plazas</b>	<b>Grupo</b>	<b>Jornada</b>	<b>Forma de provisión</b>
Auxiliar Administrativo	1	C2	100%	Concurso
Guarda Rural	1	AP	100%	Concurso
Peón Usos Múltiples	1	AP	100%	Concurso

Las convocatorias y las bases relativas a los procedimientos de estabilización del empleo público se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de la Reina ([sede.puebladelareina.es](http://sede.puebladelareina.es)).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Puebla de la Reina, 17 de mayo de 2022. La Alcaldesa, ANA MARÍA REDONDO VILLAR.

• • •





## AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080620)*

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 528-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

A) Personal funcionario.

Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Denominación	Vacantes
A2	Administración General	Técnica	Arquitecto Técnico	1

B) Personal laboral.

Denominación plaza	Grupo clasificación	Vacantes
Oficial Construcción	E	1
Maquinista Oficial 1ª	E	1
Conductor Maquinar Oficial 1ª	E	1
Oficial Compresor	C2	1
Peón Depuradora	E	1
Conserje Colegio Púb.	E	1
Conserje Colegio Púb	E	1
Limpiadora	E	3
Coord Congresos	A2	1
Ingeniero Técnico Mecánico	A2	1
Auxiliar Turismo	C2	1



Denominación plaza	Grupo clasificación	Vacantes
Auxiliar Turismo	C2	1
Guía Turismo	C1	1
Guía Turismo	C1	1
Guía Turismo	C1	1
Auxiliar Guardería	C2	1
Trabajadora Social	A2	1
Trabajadora Social	A2	1
Trabajadora Social	A2	1
Dinamizador Deportes	A2	1
Conserje Polideportivo	E	1
Agente Empleo Desarrollo Local	A2	1
Prof Música Guitarra	A2	1
Prof. Música Violín	A2	1
Auxiliar Clínica	C2	1
Conserje Túnel Desinf	C2	1
Auxiliar Archivo	C2	1
Auxiliar Técnico Informática	C2	1
Peón Multf Oficina	E	1
Auxiliar Administrativo	C2	1
Administrativo de Intervención	C1	1



En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trujillo, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Trujillo, 16 de mayo de 2022. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA**

### *ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 sobre la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080633)*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

- Personal funcionario:

<b>Plaza/puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Jornada</b>	<b>N.º vacantes</b>	<b>Forma de provisión</b>
Administrativo	C1	100%	1	Concurso

- Personal laboral:

<b>Plaza/puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Jornada</b>	<b>N.º vacantes</b>	<b>Forma de provisión</b>
Monitor deportivo	E	38%	1	Concurso
Auxiliar de Ayuda a domicilio/ Trabajadora de los cuidados personales/Auxiliar de Pisos Tutelados	E	100%	2	Concurso
Cocinera	E	87,5%	1	Concurso
Conductor asalariado	E	100%	1	Concurso

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección,



el que corresponda a su domicilio si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Valle de Santa Ana, a 16 de mayo de 2022. El Alcalde, MANUEL ADAME CHÁVEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO**

### *ANUNCIO de 3 de mayo de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2021 de las Normas Subsidiarias. (2022080614)*

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 28 de abril de 2022, la modificación puntual 2/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en modificar el artículo 121 de las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio relativo a las condiciones estéticas y de composición de las construcciones en suelo urbano, por lo que se refiere a las cubiertas, permitiendo el uso de panel sándwich con imitación a teja y a las fachadas, autorizando el uso de materiales imitación a piedra o similares que no rompan con las condiciones estéticas del entorno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a información pública por un plazo de cuarenta y cinco (45) hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

Durante dicho periodo, la documentación correspondiente estará disponible para su consulta pública en las oficinas municipales, sitas en la Plaza de España, 1 de Villagonzalo. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ayuntamientodevillagonzalo.sedelectronica.es>

El presente anuncio sirve, asimismo, de notificación a los interesados, puesto que no se puede efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de licencias en aquellas áreas afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, siempre que las mismas contravengan las nuevas determinaciones recogidas en la meritada modificación puntual y el régimen urbanístico vigente. La presente suspensión se extinguirá con la entrada en vigor de la modificación del instrumento de planeamiento que la motiva o como máximo tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente a la adopción del citado acuerdo de aprobación inicial.

Villagonzalo, 3 de mayo de 2022. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

• • •





## **ENTIDAD LOCAL MENOR DE HERNÁN CORTÉS**

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080631)*

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 16 de mayo de 2022 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, conforme a las disposiciones del artículo 2 y en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

<b>Grupo/subgrupo</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Forma de Provisión</b>
C-2	Administración General	Auxiliar de Administración General	1	Concurso

Personal laboral:

<b>Grupo de clasificación</b>	<b>Categoría laboral</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Forma de Provisión</b>
Ag. Prof. (grupo cotiz. 10)	Limpiador/a (50 % jornada)	2	Concurso
Ag. Prof. (grupo cotiz. 10)	Peón servicios múltiples	1	Concurso
Ag. Prof. (grupo cotiz. 8)	Oficial construcción	1	Concurso

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante



el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Hernán Cortés, 16 de mayo de 2022. La Alcaldesa Pedánea, JUDIT OLIVARES MUÑOZ.

• • •



**MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA**

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 sobre la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080634)*

Por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Denominación de la Plaza/Puesto	Grupo	Jornada	Número de Vacantes
Gerente de la Mancomunidad	A2	100%	1
Trabajador/a Social Servicio de Atención Social Básica	A2	100%	9
Trabajador/a Social Programa Atención a Familias	A2	100%	1
Educador/a Social Programa Atención a Familias	A2	100%	1
Psicólogo/a Programa de Atención a Familias	A1	100%	1
Agentes de Igualdad	A2	100%	2
Arquitecto Superior Oficina Gestión Urbanística	A1	90%	1
Asesor Jurídico Oficina Gestión Urbanística	A1	80%	1
Arquitecto Técnico Oficina Gestión Urbanística	A2	80%	1
Delineante Oficina Gestión Urbanística	C1	80%	1
Dinamizador/a Deportivo	A2	100%	7
Conductor/a Parque de Maquinaria	E	100%	4
Guarda Rural	E	100%	3

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Llerena, 16 de mayo de 2022. El Presidente, AGUSTÍN CASTELLÓ TENA.

• • •





## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 5 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.*  
(2022080624)

Advertido error en el anuncio de esta Mancomunidad de 5 de mayo de 2022, referido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, publicado en Diario Oficial de Extremadura número 91, del día 13 de mayo de 2022, a continuación se corrige dicho anuncio en la forma que sigue:

Donde dice:

“Por Resolución de esta Presidencia de esta Mancomunidad de 27 de abril de 2022 se ha aprobado la Oferta extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, conforme a las disposiciones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:”

Debe decir:

“Por Resolución de esta Presidencia de esta Mancomunidad de 27 de abril de 2022 se ha aprobado la Oferta extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, conforme a las disposiciones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:”

Donde dice:

“Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento”

Debe decir:

“Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante la Presidencia de esta Mancomunidad”

Zafra, 13 de mayo de 2022. El Presidente de la Mancomunidad Río Bodión, FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ.

• • •



**CONSORCIO PARA GESTIÓN INST. TEC. ROCAS ORNAMENT. \MAT. CONST*****ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080621)***

El día 30 de diciembre de 2021, entró en vigor la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre), que tiene su origen en el trámite parlamentario del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio (BOE n.º 161, de 7 de julio de 2021), en la que se contempla entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de estabilización de empleo temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

Tal y como viene recogido en el preámbulo de la citada ley nace con el objetivo, entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasas de temporalidad en el empleo público.

“El artículo 2 de la Ley establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente. (...)”

Se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Los procesos garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

(...)

Para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, se exigirá que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024”.

Al articulado le acompaña un conjunto de disposiciones imprescindibles para la correcta ejecución y comprensión del mismo.



“La disposición adicional quinta regula las peculiaridades de los procesos de estabilización de empleo temporal del personal investigador, (...), como del previsto en el artículo 2 de esta Ley, en los que podrá aplicarse el sistema de concurso previsto en el artículo 26.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La disposición adicional sexta prevé que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

(...)

La disposición adicional séptima prevé una extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización a las sociedades mercantiles públicas, a las entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica”.

En virtud de lo que antecede y, una vez llevada a cabo la negociación con la parte sindical en las reuniones mantenidas por la Comisión Negociadora de 6 de abril de 2022 en relación a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el pasado día 22 de abril del presente se alcanzó un acuerdo por unanimidad con la representación legal de los trabajadores por el que se determinó el número de plazas y categorías a incluir en dicha oferta, conforme a lo previsto en el Acta de la Comisión Negociadora de 22 de abril de 2022.

Por tanto, constando en el expediente Informe sobre el personal del Consorcio público INTROMAC para su estabilización de fecha de 28 de abril de 2022, en el que se recogen las particulares circunstancias de este personal al servicio de la I+D+i, de acuerdo con las funciones que vienen desempeñando en sus diferentes tipologías como personal investigador, personal técnico o personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, las Actas de las reuniones de la Comisión Negociadora de 6 de abril y 22 de abril de 2022, y, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 61 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las plazas incluidas en la oferta que a continuación se señalan, el Consejo Rector del Consorcio para la gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de los Estatutos del Consorcio para la gestión de INTROMAC.



## ACUERDA:

**Primero.** Aprobar la Oferta de Empleo Público del Consorcio para la gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), que articula el proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en el anexo I.

**Segundo.** Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

**Tercero.** Publicar el anuncio de la presente Oferta en el «Diario Oficial de Extremadura», dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como en el artículo 13 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, sobre transparencia en la provisión de puestos de trabajo.

Cáceres, 16 de mayo de 2022. El Secretario del Consejo Rector de INTROMAC, MANUEL MARTÍN CASTIZO.

**ANEXO**

PLAZAS DE RÉGIMEN LABORAL CUYO SISTEMA DE SELECCIÓN ES EL DE CONCURSO DE MÉRITOS (DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DICIEMBRE).

<b>Categoría</b>	<b>Denominación</b>	<b>N.º Plazas</b>
Titulado Superior	Investigador/a en ingeniería de materiales de base cementícea y origen natural	1
Titulado Superior	Investigador/a en petrología y recursos geológicos aplicados a la construcción y al patrimonio arquitectónico	1
Titulado Superior	Investigador/a en recursos geológicos y protección radiológica para la construcción	1
Titulado Superior	Técnico/a superior especializado en calidad y gestión de I+D+i	1
Titulado Superior	Técnico/a superior especializado en gestión económica y programas de I+D+i	1
Titulado Superior	Técnico/a superior especializado en ingeniería informática	1
Titulado Superior	Tecnólogo/a en ingeniería industrial y acústica	1
Titulado Superior	Tecnólogo/a en ingeniería industrial y construcción sostenible	1
Titulado Superior	Tecnólogo/a en química de materiales y productos de construcción	1
Titulado de Grado Medio	Técnico/a especializado en análisis químico y caracterización microestructural de materiales de construcción	1
Titulado de Grado Medio	Técnico/a especializado en arquitectura y construcción sostenible	1
Titulado de Grado Medio	Técnico/a especializado en edificación y transferencia de tecnología	1
Titulado de Grado Medio	Técnico/a especializado en física de materiales y tecnología acústica aplicada a la construcción.	1
Titulado de Grado Medio	Técnico/a especializado en gestión de la I+D+i, económica y financiera	1
Titulado de Grado Medio	Técnico/a especializado en gestión económica y proyectos de I+D+i	1
Titulado de Grado Medio	Técnico/a especializado en ingeniería civil, materiales y productos de construcción	2
Titulado de Grado Medio	Técnico/a especializado en ingeniería de telecomunicaciones aplicadas a la construcción	1
Administrativo	Administrativo/a de apoyo a la gestión económica, comunicación y divulgación científica	1
Analista	Analista de gestión de equipos	1
Auxiliar de Administración	Auxiliar de apoyo a la gestión contable y económica de I+D+i	2
Auxiliar de Laboratorio	Auxiliar de laboratorio de rocas ornamentales, materiales y obras de construcción	5
<b>TOTAL PLAZAS ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL INTROMAC</b>		<b>27</b>

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)